

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 12 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 47 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO COMUN "000" CON DESTINO AL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Febrero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45361 Feb. 12 Feb. 13

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°01/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Adquisición de cartuchos de tóner y unidad de imagen/tambor con destino al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 05 de Marzo del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – nestor.cattaneo@sppdp.gob.ar
S/C 45368 Feb. 12 Feb. 13

VAGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1521

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-PRODUCCIÓN BAIGORRIA

Presupuesto oficial: \$ 42.000.000,00 + IVA Base: Enero 2025
Garantía de oferta: \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil)-
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10.00 hs. del 25/02/25 en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/02/25 -10:00 Hs. en la sede de Aguas Santafesinas SA, Dpto. Licitaciones públicas, Salta 1451, Rosario Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45378 Feb. 12 Feb. 13

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 002/2025

Llámesse a Licitación Acelerada N° 002/2025

Expediente N° Co 175/2025

Apertura: 20/02/2025 Hora: 10:00hs.

Objeto: Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 149.657.646,49

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 45385 Feb. 12 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.071)

OBJETO: Alquiler inmueble para archivo de Catastro
Apertura: 06/03/2025 09.00 hs. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para contratar la locación de un inmueble, por el término de 3 años, destinado a albergar documentos de antecedentes de planos de construcción de todas las propiedades de la ciudad desde 1925 aproximadamente hasta la actualidad. Presupuesto: \$36.000.000.-

Sellado: \$18.000. Pliego: \$18.000.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 534969 Feb. 12 Feb. 13

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.081)

Objeto: Alquiler tractor topador con servicio de operador.

Apertura: 11/03/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -MorenoS, 22 piso-).

Llamado a licitación para contratar el alquiler de un tractor topador con servicio de operador para la disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental Rafaela.

Presupuesto: \$349.950.000.-

Sellado: \$65.456,75. Pliego: \$174.975.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 534977 Feb. 12 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolucion N° 9.327/25)

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA.
"ADQUISICIÓN DE: 400 M3 (CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL".

RESOLUCION N° 9.327/25

Apertura: el día 07 de Mayo de 2025 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ.

Samiento N° 96 - Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 08 de febrero 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 — Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 534933 Feb. 12 Feb. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: "Adquisición de material granular - escoria 10/30 para mejorado de calles del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/03/2025 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs.. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534985 Feb. 12 Feb. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para alumbrado público"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$138.850.000 (pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 11/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 11/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562, email de la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 534986 Feb. 12 Feb. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2025

ORDENANZA N° 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la VENTA DE LOTES DE TERRENO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 07 de marzo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 07 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil C/00/100 (\$5.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos doscientos mil C/00/100 (\$200.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 535103 Feb. 12 Feb. 18

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL EDIFICIO "CASA ECHAGÜE" EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45345 Feb. 11 Feb. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS DESCARTABLES CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45346 Feb. 11 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2025

Expediente N.º 16108-0005122-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA

"REPARACIÓN R.P. N°2 Y R.P. N°5 – 1º ETAPA – RUTA PROVINCIAL N.º 5 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N.º 2 – RUTA NACIONAL N.º 11".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.512.078.079,88

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de febrero de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Ciudad de Recreo, Santa Fe (A confirmar dirección)

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Ciudad de Recreo hasta las 09:30 horas del día 27 de febrero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 45369 Feb. 11 Feb. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002323

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONALES POR PREEN-SAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE BERADEVU, DEPARTAMENTO CA-

SEROS. LEY 13.414 – FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.874.713,75 (Pesos, cuatrocientos veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos trece con 75/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/03/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45372 Feb. 11 Feb. 13

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

Expediente N° Co 154/2025

Apertura: 28/02/2025 Hora: 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas

Imputación Preventiva: \$ 1.300.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 45363 Feb. 11 Feb. 12

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2025

(Expte. N° 29521)

OBJETO: Contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia privada por el período de seis (6) meses, con destino al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud. DÍA DE APERTURA: 27/02/2025.

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/2024, que dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45364 Feb. 11 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 001/2025

OBJETO: ADQUISICION DE UN SERVIDOR INFORMATICO

APERTURA: 25/02/2025 - 11 Hs.

Venta hasta: el 25/02/2025 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 25 de Febrero de 2025.

\$ 90 534776 Feb. 11 Feb. 12

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25

APERTURA: 27/02/2025 - 11Hs.

Venta hasta: el 27/02/2025 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 27 de Noviembre de 2025.

\$ 90 534777 Feb. 11 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la contratación de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) para todo el personal municipal.

La apertura se efectuará el día 07 de marzo de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 225 534753 Feb. 11 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (Rotonda).

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas. VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (530.000).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 06 de Febrero de 2025.

\$ 450 534845 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Compra de una Pala cargadora frontal de 45 a 54 HP, capacidad de balde: 0.5 m3 a 1 m3.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000).

\$ 330 534840 Feb. 11 Feb. 24

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Compra de 192 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/02/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 25/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 25/02/2025.

Valor del pliego: pesos ciento treinta y dos mil (\$ 132.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

\$ 330 534841 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE PEYRANO

LICITACION PUBLICA N° 001/2025

(Ordenanza N° 1297/25)

La Comuna de Peyrano, llama a Licitación Pública N° 001/2025, según Ordenanza N° 1297/25, para la ENAJENACION DE UN LOTE, ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOIE "g" (parte del Lote 1) DE LA MANZANA 126, sito en calle Iriondo s/n de 15mts de frente por 50mts de fondo PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000).

Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 20 DE MARZO DE 2025 a las 10 hs. Peyrano, 3 de Febrero de 2025.

\$ 150 534913 Feb. 11 Feb. 13

LICITACION PUBLICA N° 002/25
(Ordenanza N° 1298/25)

La Comuna de Peyrano, llama a Licitación Pública N° 002/25, según Ordenanza N° 1298/25, para la ENAJENACION DE UN LOTE, ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, del LOTE "e" (parte del Lote 1), sito en calle Entre Ríos s/n de 15mts de frente por 35mts de fondo por PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 03 DE ABRIL DEL 2025 a las 10 hs. Peyrano, 3 de Febrero de 2025.

\$ 150 534912 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE CAYASTA

LICITACIÓN N° 2/2025

OBJETO: Lote N° 1: "Compra de CAMIONETA PICK UP CABINA SIMPLE 4*2 MANUAL; Lote N° 2: CESTA AEREA.

Fecha de Apertura: 28/02/2025 - 11 Hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Cayastá, calle Juan de Garay 1286, Cayastá, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 28/2/2025 hasta las 10.45 hs., en Comuna de Cayastá, calle Juan de Garay 1286, Cayastá, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 5400. Monto de Garantía de Oferta: LOTE N° 1: CAMIONETA PICK UP CABINA SIMPLE 4*2 MANUAL. Garantía de Oferta: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 535.360).

LOTE N° 2: CESTA AEREA Garantía de Oferta: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 377.340).

Costo del Pliego: \$ 5000 Consultas/ Informes: Tel/fax: (03405) 493015 - Correo electrónico comuna@cayasta.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI -Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 534868 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 475 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) - Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 6 de marzo 11:00 hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 225 534842 Feb. 11 Feb. 17

COMUNA SANTA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Llámase a licitación pública N° 01/2025 para la venta del siguiente inmueble: Un Lote designado con la letra E de 290,23 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Belgrano entre las calle Rivadavia y Moreno, y comienza a los 46.49 metros de la intersección de las calles Rivadavia y Belgrano, linda al Sur con Sandra Zarate, al Norte con el lote D del mismo plano, Al este con la calle Belgrano, al Oeste con Gómez Pedro, mide 13,68 metros sobre calle Belgrano, y en su costado mide 21,20 metros. Encierra una superficie total de 290,23 metros cuadrados. Se encuentra inscripto en mayor área al Dominio al Tomo 320-Folio 61 -N° 89.096- Departamento Constitución.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 25 de febrero de 2025, en la Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 28 de febrero de 2025 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle San Martín 551 de Santa Teresa.

VALOR DEL PLIEGO: \$500,00.

\$ 180 534812 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora con pata cargadora nueva.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de

8 a 12 h. hasta el día 27 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 27 de febrero de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534830 Feb. 11 Feb. 24

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.025

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a "Licitación Pública para la Compra de 60 m3 de Hormigón Elaborado H-21 y 350 losas para tapial prefabricado (187x42x3 cm) terminación simil ladrillo block", según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 21 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 07 de Febrero de 2.025, hasta el 21 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 09:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 09:30 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 05 de Febrero de 2.025

\$ 158,40 534909 Feb. 11 Feb. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.025

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la "Compra de 5000 toneladas de Material Pétreo 0-20, Tubos y Cabezales de Alcantarillas, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 21 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 07 de Febrero de 2.025, hasta el 21 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 24 de Febrero de 2.025, a las 10:30 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 05 de Febrero de 2.025

\$ 158,40 534907 Feb. 11 Feb. 12

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de equipos: Un tractor.

Fecha de Apertura 06/03/2025 – 08.30 hs..

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/03/2025 hasta las 08:15 horas, en Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400 Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.000.000

Costo del Pliego: \$ 20.000. - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03492-492025

- Correo electrónico: comunacolcello@hotmail.com.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 534788 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE COLONIA BICHA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de Equipo de Riego de 8000 lts.

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Bicha, calle Salta S/N, Pcia. de Santa Fe
 Recepción de ofertas: hasta el día 28/02/2025 hasta las 10:30 hs. en Comuna de Colonia Bicha, calle Salta S/N, Pcia. de Santa Fe
 Sellado Provincial: \$ 5.400
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 268.000,00
 Costo del Pliego: \$10.000,00
 Consultas/Informes: Tel: 03491-492710 Correo electrónico: coloniabi-cha@myc-santafe.gov.ar
 Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
 \$ 135 534861 Feb. 11 Feb. 13

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
 PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.905.371.766,53)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO
 360 (Trescientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ \$ 39.053.717,66 (Son Pesos Treinta y nueve millones cincuenta y tres mil setecientos diecisiete con 66/100)

FECHA DE APERTURA

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254531?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail:

dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45367 Feb. 10 Feb. 12

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$7.711.323.052,15)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 77.113.230,52 (Son Pesos setenta y siete millones ciento trece mil doscientos treinta con 52/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 11 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254532?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail:

dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45366 Feb. 10 Feb. 12

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.294.792.103,87)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 82.947.921,04 (Son Pesos ochenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno con 04/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de

marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sita en Avda. Pte. Arturo Illia 1151 6to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45365 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO C.E.F. N° 22 – CORONDA - DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE SANTA FE”;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.212.742.333,61

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 22.127.423,34.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.106.371.166,80

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.106.371.166,80

FECHA DE APERTURA:

Día: 05 de marzo de 2025

Hora: 19:00 horas

Lugar: Centro de Educación Física, sito en calle Alberdi 1200 de la ciudad de Coronda.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguénz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 45322 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°26/24

“EJECUCION DE 08 VIVIENDAS PROTOTIPO VC 2024 O ALTERNATIVA VIVIENDA INDUSTRIALIZADA DE 2 DORMITORIOS en el DPTO. GRAL. OBLIGADO”

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$575.065.028,64.-

(BASE NOVIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$492.912.881,69.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$492.912.881,69.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$5.750.650,28.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: JUEVES 27/02/2025 a las 16:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO DPTO. GRAL. OBLIGADO sito en calle 12 N°1157 de la localidad de LAS TOSCAS - Dpto. GRAL. OBLIGADO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45331 Feb. 10 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

“UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO”. DECRETO N°3537/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534979 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICION DE “UN CHASIS NUEVO 0KM EQUI8PADO CON CAMILLA DE AUXILIO NUEVA Y UN CHASIS NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA HIDRÁULICA TRASERA NUEVA”. DECRETO N° 3536/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 166.984.125,00 - (Pesos ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticinco 00/100)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2025 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 534978 Feb. 10 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN BARRIO REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN QUE CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE 3.830,75 M.2 DE CARPETA ASFÁLTICA.

APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025

HORA: 09:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN -AV SAN MARTÍN N°1799 - FRAY LUIS BELTRÁN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.818.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.

CONSULTAS: TEL. 0341 4916305/012 - INT. 114 / 107

CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 534710 Feb. 7 Feb. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE 4.291,52 m.2. DE CARPETA ASFALTICA EN BARRIO 3 DE FEBRERO - CALLE C. LELEU
 APERTURA: 21 DE FEBRERO DE 2025
 HORA: 09:00 HORAS
 LUGAR: MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN - AV. SAN MARTÍN N° 1799 FRAY LUIS BELTRÁN
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.848.768,00.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$10.000.- (PESOS DIEZ MIL)
 VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: HASTA EL 20/02/2025 - EDIFICIO MUNICIPAL.
 CONSULTAS: Tel: 0341 4916305/012 – INT. 114 / 107
 CORREO ELECTRONICO: obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar y/o gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
 \$ 450 534712 Feb. 7 Feb. 20

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR.
 MATERIAL A ADQUIRIR: 1774 toneladas de material granular 0:20
 VALOR de los PLIEGOS: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 10:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 24/02/2025 - Hora: 11:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos
 INFORMES: Tel fijo: 0342.4998016 — Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com
 \$ 225 534655 Feb. 7 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.
 Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).
 Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
 \$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).
 Valor del pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho c/60/100 (\$ 482.168,60).
 Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.
 \$ 500 534580 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).
 Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.
 \$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).
 Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.
 \$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
 Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).
 Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-
 Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)
 Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.
 \$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)
 LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562
 \$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24**

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI
APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (peses ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

Aviso: que MONTI, Andrés, con domicilio legal en Calle Brown N° 968 de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-29818448-7 Vende a PIRCHIO Silvana Marcela Elena, con domicilio legal en la Calle San Luis N° 2373 de la ciudad de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-22068919-6 el fondo de comercio de COMARF (venta al por menor de diarios, revistas y afines), sito en calle Lavalle N° 887 de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

SOLICITANTE: Dr. Ignacio Agustín MOGLIANI, D.N.I. N° 29818479, Domicilio: Lavalle N° 1012 — Planta Alta - de Cañada de Gómez - Tel. 03471530300.

\$ 250 534819 Feb. 11 Feb. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ARES HUGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/02/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534696 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PUCHETA JESUS FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534697 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAEZ GABRIEL HERNAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534698 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITAN EDELMIRO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/01/2025. Sebastián Ratner, Area Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 50 534707 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMANTE FRANCISCO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534706 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 534705 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIVERA RAUL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534704 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACUÑA ALICIA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 534703 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LESCANO CARMEN INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534702 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE PAOLA LETICIA MARIA M, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534701 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CABANILLAS MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/01/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 534700 Feb. 7 Feb. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROCCIA ABEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 534699 Feb. 7 Feb. 20

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. N° 00201-0273603-4 y 00201-0273424-3) y Resoluciones Nros. 002/25 y 003/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura se convoca a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación
(Circunscripción Judicial N° 2)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. María Cecilia Vranichich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Guillermo Llaudet. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Felipe Juan Amormino; 1° Suplente: Dra. Antonella Traversaro. 2° Suplente: Dr. Sergio Luis Fregona Maffei.

Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral
Tribunales con asiento en Rosario (2 cargos)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. María Andrea Deco. 1° Suplente: Dra. Roxana Mambelli. 2° Suplente: Dra. Andrea Susana Netri. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Marcelo Giuliani. 1° Suplente: Dr. Juan Rodrigo. 2° Suplente: Dr. José María Pfeiffer. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Mariano Losada. 1° Suplente: Dr. José María Gatto.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Desde el Lunes 17 de Febrero de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 28 de Febrero de 2025.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados> Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores> Inscripción >y entregar en la sede del

Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos (2) "Pen Drive", conforme Art. 10 del Decreto N° 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto N° 0854/16-, y que se inscriban a los concursos convocados, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones Nros. 002/25, 003/25 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

S/C 45352 Feb. 12 Feb. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0062

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/02/2025

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ACCE S.A. CUIT N.° 33-70747854-9; HORIZONTE TRANSPORTES S.R.L. CUIT N.° 30-64260448-8 y LA UNION METAL S.R.L. CUIT N.° 30-71672908-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45388 Feb. 12 Feb. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0061

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CO MARCELO CUIT N.º 20-16072445-6; FG INGENIERIA S.A. CUIT N.º 30-70763295-6; LABORATORIO CONSULTAR S.R.L. CUIT N.º 30-70750447-8; MEDIR S.R.L. CUIT N.º 30-71821697-0 y VIDONI HERNAN DIEGO CUIT N.º 20-27522769-3.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (09) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: JAR COMPUTACION S.R.L. CUIT N.º 30-71512668-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MELLANO CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-16628247-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45389 Feb. 12 Feb. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 05 de Febrero de 2025.-

SRA. VILMA NOEMI RODRIGUEZ - DNI 38.194.614/ Sr. Héctor Hugo Benítez, DNI 31.034.982

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " RUTH ANELEY BENITEZ- DNI 58.776.762, MARTINA YASMIN BENITEZ- DNI 57.708.510, FRANCISCO DANIEL BENITEZ- DNI 56.522.814, NATANAEL ARAMIS BENITEZ- DNI 54.845.939, DANIELA BENITEZ- DNI 52.363.032 Y HUGO MIQUEAS BENITEZ- DNI 50.406.517 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 34/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a RUTH ANELEY BENITEZ, DNI 58.776.762, FN 03/02/21, MARTINA YASMIN BENITEZ, DNI 57.708.510, FN 28/03/19, FRANCISCO DANIEL BENITEZ, DNI 56.522.814, FN 06/04/17, NATANAEL ARAMIS BENITEZ, DNI 54.845.939, FN 02/06/15, DANIELA BENITEZ, DNI 52.363.032, FN 13/01/12 Y HUGO MIQUEAS BENITEZ, DNI 50.406.517, FN 22/07/10, hijos e hijas de la Sra. Vilma Noemí Rodríguez, DNI 38.194.614, con domicilio en calle 1379 N.º 3381 y del Sr. Héctor Hugo Benítez, DNI 31.034.982, con domicilio en calle 1379 N.º 3381. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o Familia Ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes, niños y niñas.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45386 Feb. 12 Feb. 14

**BANCO GGAL S.A CONTINUADOR DE HSBC
BANK ARGENTINA S.A.**

REMATE
POR
DAVID BOSCHI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO GGAL S.A CONTINUADOR DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. el día 27 de Febrero de 2025, a las 11:00 Hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546, de esta ciudad de Rosario; de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público David Boschi, (Mat.1929-B-179) subastará en el estado en que se encuentra, los siguientes bienes automotores usados, a saber: 1) Dominio NAM 549, Marca CHEVROLET, Modelo/año AGILE 5P SPIRIT 1.4/2013, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca CHEVROLET, N° C3CM06036, Chasis marca CHEVROLET N° 8A6CB4850DR230325. 2) Dominio MUE 553, Marca RENAULT, Modelo/año LOGAN 1.6 8V PACK 1/2013, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca RENAULT, N° K7MF710Q133169, Chasis marca RENAULT N° 93YLSR0FHDJ627391. 3) Dominio JPS 572, Marca CHEVROLET, Modelo/año CRUZE 2.0 D/2011, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca GMDAT, N° Z20S1417042K, Chasis marca CHEVROLET, N° KL1PM5ER88K045838. 4) Dominio JXT 258, Marca FIAT, Modelo/año SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE/2010, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca FIAT N° 310A20110081218, Chasis marca FIAT N° 8AP17234NB2188067. 5) Dominio LNT 499, Marca VOLKSWAGEN, Modelo/año FOX 1.6/2012, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZ910222, Chasis marca VOLKSWAGEN, N°9BWAB05ZXC4127587 y 6) Dominio KTW 741, Marca CHEVROLET, Modelo/año AVEO LT 1.6N MT/2011, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca GMDAT, N° F16D30024502, Chasis marca CHEVROLET N° 3G1TC5CF9CL113835, haciéndose constar que el automotor se pone a la venta sin BLOCK y sin dominio ostensible por no poseer los chapas patentes. Los automotores se ofrecen a la venta, sin base y al mejor postor. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO GGAL S.A CONTINUADOR DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de comisión de ley al martillero, el 1.2 % en concepto de Impuesto a la Compraventa, los gastos de guarda en depósito (cochera) y la suma de \$60.000.- en concepto de gastos administrativos (Verificación Policial, informe 13i, informe de dominio, liquidaciones de deudas), todo en dinero en efectivo Pesos y se le hará entrega de copia del acta de remate, en la cual deberá .cons-

tituir domicilio en la ciudad de Rosario; constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) informe de estado de dominio e informe 13i. Asimismo el/los comprador/res deberá/n abonar el monto total del precio mediante depósito y/o transferencia interbancaria al día hábil siguiente en la cuenta que al efecto se le/s indicará bajo apercibimiento de darse automáticamente por rescindida la operación, sin intimación previa alguna con pérdida total de lo abonado, a favor del vendedor si así no lo hicieren. La totalidad de Pos gastos originados por la guarda del automotor en depósito, los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligencias necesarias para concretarla. Los automotores se exhibirán a los interesados los dos días hábiles anteriores al rematé en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236, de Rosario, en el horario de 13 a 15 Hs. El BANCO GGAL S.A. CONITINUADOR DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. y/o el Martillero Público DAVID BOSCHI no asumen ninguna responsabilidad por deudas que pudieran haberse generado por infracciones cometidas con el uso del automotor, circunstancia que se advierte para futuras transferencias y aquellos casos en que los vehículos sean afectados a servicios que requieran autorización previa de Organismos Administrativos o ante cualquier otro requerimiento de éstos en tramites sometidos a su control. Habiéndose exhibido el automotor y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado del mismo, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de la unidad será inmediata una vez acreditado el pago. Informes al Martillero, teléfono (0341) 156915226 de 17 a 19hs. Todo lo que se publica a efectos legales. Rosario, 07 de Febrero de 2025.

\$ 600 534995 Feb. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

POSTULANTE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

El Decreto DMM 01423/2013 dispone un procedimiento que limita las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de plasmar el principio republicano del debido control de los actos de gobierno, mediante reglas que aseguren la publicidad, transparencia y participación ciudadana.

POSTULANTE
CECCHINI, IGNACIO MARTÍN
D.N.I N° 29.048.526
Abogado. Matrícula Profesional N° 7428

Estudios
Abogado, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral Santa Fe (2007).

Actuación profesional
Ejercicio profesional independiente desde el año 2007
Subsecretario de Comercio Industria e Inversiones de la Municipalidad de Santa Fe (2023 - actualidad)
Encargado suplente en Registro Nacional de la Propiedad Automotor (2014 a 2023)

Docencia Universitaria
Teoría del Derecho Procesal (JTP) FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2012 - actualidad)
Derecho Procesal Constitucional Civil y Comercial (JTP) FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2012 - actualidad)
Posgrado de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil Secretaría de Posgrado, FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2012 - actualidad)
Curso Virtual de Posgrado "Las Medidas Cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación" Secretaría de Posgrado y Dirección de Educación a Distancia FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2012 - actualidad)

Actividad académica e institucional
Panelista en Jornadas Preparatorias del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal. Organizado por FCJS-UNL/AADP/Ateneo Procesal del Litoral (2019)
Coordinador en Carrera de Especialización en Derecho Procesal Civil. Secretaría de Posgrado de la FCJyS de la Universidad Nacional del Litoral (2010 - actual)

Secretario de la Conferencia de Área de Derecho Procesal Concursal en el XXVI Congreso Nacional de Derecho Procesal Organizado por la Universidad Nacional del Litoral, la Asociación Argentina de Derecho Procesal y el Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario. (2011)

Presentación de posturas: hasta el 20 de febrero en Secretaría de Gobierno, control, Movilidad y Seguridad Ciudadana (Salta 2951, la ciudadanía y las instituciones académicas, Colegios y Asociaciones Profesionales relacionadas con el Derecho y las ciencias Económicas, podrán presentar de un modo escrito y fundado, las objeciones, observaciones, impugnaciones, posturas y toda otra circunstancia que consideren de interés expresar respecto al postulado (Art. 4 del Decreto D.M.M N° 01423/13)

\$ 1800 535131 Feb. 12 Feb. 14

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCION N° 154

SANTA FE
Viernes 7 de Febrero de 2025

Referencia: 01501-0126411-8

VISTO:
El Expediente N° 01501-0126411-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios -FAMILIAS PRIORIZADAS", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que el objetivo general del aludido Programa es identificar grupos familiares cuyos integrantes estén atravesando situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social con el fin de generar estrategias de prevención e intervención, para interrumpir las dinámicas de violencia y mejorar las condiciones de vida, constituyéndose como una política pública con enfoque en la prevención social priorizando el acompañamiento a las familias y en el fortalecimiento de los soportes comunitarios, que permitan reducir las vulnerabilidades, propiciando el desarrollo pleno de sus capacidades y la restitución de las potencias que favorezcan otras trayectorias vitales;

que además se propone la articulación con otras políticas provinciales, como la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Programa Nueva Oportunidad y otras políticas de intervención territorial que plantean una estrategia integrada y focalizada en los territorios con mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas;

que a tales fines es menester aprobar el esquema de funcionamiento del referido Programa que como "Anexo B" se adjunta al presente decisorio;

que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas", a través de la Subsecretaría de Abordajes Sociales y para ese trabajo, necesita disponer de equipos interdisciplinarios que deberán constituirse de acuerdo a la caracterización cualitativa y cuantitativa de la población destinataria, en relación a esas premisas, además de contar con trabajadores estatales profesionales o idóneos capacitados para dicha tarea, podrán participar en los acompañamientos familiares y comunitarios, las organizaciones sociales y sus integrantes con anclaje territorial, universidades, y otras organizaciones de la sociedad civil a través de convenios específicos;

que en los casos en que se considere necesario, el programa será implementado a través de la celebración de los aludidos convenios y acuerdos entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y las organizaciones de la sociedad civil, pudiendo los mismos referirse a los siguientes componentes: a) Acompañamiento y abordajes familiares, b) Capacitación y c) Sistema de información, relevamiento y análisis de datos; que en virtud de lo expuesto es menester aprobar los modelos de convenios que como Anexos "C" y "D" forman parte del presente acto administrativo;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan el presente trámite;

que compete a este Ministerio entender en la elaboración, coordinación y ejecución de las estrategias de intervención y prevención social de las violencias y los delitos en los términos de lo establecido en el Artículo 21° Inciso 10) de la Ley N° 14.224;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción mediante Dictamen N° 21385 del 12 de noviembre de 2024, ha tomado la intervención de su competencia;

que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios

- FAMILIAS PRIORIZADAS", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo y su esquema de funcionamiento de conformidad con la descripción formulada en el "Anexo B" del presente decisorio.

ARTICULO 2: Establecer que la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales actuará como autoridad de aplicación del referido Programa y en ese carácter podrá dictar normas operativas, técnicas y de ejecución del programa.

ARTICULO 3°: Aprobar los modelos de convenios de conformidad con los "Anexos C" y "D" que se agregan a esta norma para la operatividad del citado programa.

ARTICULO 4°: Facultar a los titulares de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales y de la Subsecretaría de Abordajes Sociales, de manera indistinta, a suscribir los convenios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

"ANEXO A"

PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS "FAMILIAS PRIORIZADAS"

1) Fundamentación.

El Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "FAMILIAS PRIORIZADAS" es una estrategia integral de acompañamiento a familias santafesinas en situación de vulnerabilidad social crítica. Surge como respuesta a las problemáticas sociales que se han profundizado desde el año 2011, en las que se relevan situaciones de violencias y al mismo tiempo de vulnerabilidades, principalmente dentro de dos grandes ciudades del territorio santafesino: Rosario y Santa Fe. Esta política que depende de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, prioriza el acompañamiento en proximidad y el abordaje de situaciones críticas de los grupos familiares ampliados que habitan los territorios focalizados por el gobierno provincial para llevar a cabo políticas sociales integrales que mejoren las condiciones de vida de esos grupos poblacionales interrumpiendo los circuitos de violencias y disminuya el impacto de la pobreza estructural y persistente.

Desde el año 2011, se registró un incremento considerable de la tasa de homicidios en los departamentos de Rosario, trece coma seis (13,6) cada cien mil (100.000) habitantes y La Capital, trece coma nueve (13,9) cada cien mil (100.000) habitantes. En particular, en la ciudad de Rosario el índice alcanza el catorce coma cinco (14,5) cada 100 mil habitantes (Ministerio Público de la Acusación, 2016) con fuerte aumento en el 2013, veintitrés (23) cada 100 mil habitantes.

Del año 2015 al 2019 se registra una disminución de la tasa de homicidios en toda la provincia, en ese período se implementaron múltiples estrategias de abordajes de las violencias. Desde el año 2020 las cifras aumentaron y en el año 2022 se registró el pico más alto de homicidios en la historia de la ciudad de Rosario, veinticinco (25) por cada cien mil (100.000) habitantes, quintuplicando la tasa de homicidios a nivel nacional, cuatro coma dos (4,2) por cada cien mil (100.000) habitantes, según el Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2023. A su vez, en la ciudad de Santa Fe se registró un índice de doce coma cuatro (12,4) superior a la tasa departamental, once coma cuatro (11,4) por cada cien mil (100.000) habitantes, según el Ministerio Público de la Acusación en el año 2022.

Además, en el año 2022, se registró en las ciudades de Rosario y Santa Fe, una concentración territorial de violencia letal y altamente lesiva como homicidios, heridos por armas de fuego y heridos por armas blancas. En Rosario un doce por ciento (12%) del territorio concentra el sesenta por ciento (60%) de los homicidios y en Santa Fe el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los casos se suceden en el uno coma diez por ciento (1,10%) de la localidad capitalina (Fundación de Investigaciones en Inteligencia Financiera -FININT-, 03/2024).

En este contexto, el programa se propone la articulación con otras políticas provinciales, como la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Programa Nueva Oportunidad y otras políticas de intervención territorial que plantean una estrategia integrada y focalizada en los territorios con mayores niveles de producción y victimización de violencias altamente lesivas.

Este aumento de la violencia altamente lesiva se imbrinca con la presencia de otras problemáticas que hacen a la vulnerabilidad social de las personas, entendiendo por vulnerabilidad aquellas razones y modos en los que distintos grupos sociales están sometidos a eventos y sucesos que atentan contra su capacidad de subsistencia, su acceso al bienestar y al ejercicio de derechos (Golovanevsky, 2007).

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos -I.N.D.E.C.- en el primer semestre del año 2024 el cincuenta y dos coma nueve por ciento (52,9%) de la población total en nuestro país se encuentra por debajo de la línea de pobreza y el dieciocho coma uno por ciento (18,1%) por debajo de la línea de indigencia. Respecto del segundo semestre del año 2023 la incidencia de la pobreza tuvo un aumento de once coma dos (11,2) puntos porcentuales -p.p.- y en el caso de la indigencia mostró un aumento de seis coma dos (6,2) puntos porcentuales -p.p.- en las personas. Esta tendencia se viene profundizando, el deterioro de las condiciones materiales de vida -Infraestructura urbana, habitacional, servicios públicos, entre otros- junto al de otras condiciones de existencia -violencias de género, intrafamiliar, ausencia o déficit en los cuidados parentales, consumos problemáticos de sustancias, otros padecimientos socio subjetivos graves, concentración de familias con algún integrante privado de libertad o post penitenciario y otros- reproducen, profundizan y amplifican las violencias en los territorios y se expanden, afectando a toda la ciudad y la región. Los factores que conducen a estas situaciones son de carácter multicausal, atendiendo a características y aspectos económicos, culturales, políticos y ambientales de los individuos y de la sociedad.

La provincia de Santa Fe cuenta con numerosos dispositivos de trabajo en territorio desde diversas áreas (Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Salud, de Educación, de Cultura, etc.) y la oferta actual de programas es variada, algunos enfocados en la población joven con el fin de reducir la violencia y la conflictividad, por ejemplo el Programa Nueva Oportunidad. Sin embargo, en los últimos años, se detecta la ausencia de estrategias centralizadas que permitan un abordaje integral de dichas problemáticas.

Desde la sanción de las leyes de Protección y Promoción de los Derechos de Niñez y Adolescencia (Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 12.967) el foco han sido niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, sobre los cuales prima el interés superior. Si bien dichas leyes promueven el mantenimiento del centro de vida del/la niño/a, la promoción familiar por parte del estado para garantizar que permanezcan en dicho ámbito, sigue siendo un déficit.

Se detecta entonces un área de vacancia respecto del abordaje en términos familiares de la problemática, es decir, comprender a la familia como población objetivo más que la niñez o la población adulta, como sujetos escindidos. Por este motivo, el

Programa de Abordajes familiares y comunitarios "FAMILIAS PRIORIZADAS" identifica como población destinataria a las familias en su conjunto, en tanto espacio de reproducción de la vida que debe ser promovido en pos de la promoción y permanencia de las infancias, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades familiares y generando responsabilización para la crianza y cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la prevención social aparece como central a la hora de pensar políticas sociales que permitan interrumpir las dinámicas de violencia que se vienen suscitando en el territorio local, modificando las trayectorias de vidas vinculadas al mundo del delito y generando alternativas que habiliten una vida íntegra y digna con acceso a derechos.

De esta manera, se busca crear un dispositivo de abordaje que dote de un sentido integral a las intervenciones que ya se vienen llevando a cabo por las distintas áreas del Estado, como a su vez implementar nuevas herramientas que atiendan a la complejidad de las situaciones problemáticas por las que atraviesan las personas que integran los grupos familiares. Este dispositivo está centrado en el grupo familiar, despojado de las idealizaciones moralizantes preconstruidas y que a su vez, no pretenda "corregir" o "normalizar" su situación. Se trata de un trabajo singularizado en cada situación, con la participación activa de sus integrantes de acuerdo con el grado de responsabilidad dentro del centro de vida, fortaleciendo las capacidades a través del despliegue de las potencias individuales y comunitarias, para la construcción de legalidades, la reducción de vulnerabilidades y de la promoción de prácticas que no rivalicen con la vida.

Entendemos que esta tarea requiere de una intervención multidisciplinaria de profesionales del campo del Trabajo Social, Psicología, Antropología, Derecho, operadores territoriales y profesionales afines y/o idóneos, con formación en acompañamiento a escala familiar, que se constituyan como puntales del sostenimiento de los acuerdos, en las medidas de cuidado familiar. Los ejes principales de esas prácticas son:

a) Restituir o restaurar lazos familiares (Cuidados parentales, organización de la vida cotidiana, entre otros).

b) Construir o potenciar el vínculo con las instituciones, organizaciones barriales, vecinos y resto de la comunidad (que permita progresivamente potenciar capacidades autónomas de desarrollo y velando por el acceso a cuidados de salud, educación y a otras instituciones que resulten necesarias).

c) Instar a la resolución pacífica de conflictos vecinales generando un ámbito en el cual se fomente el diálogo y la escucha, promoviendo la cultura del cuidado mutuo.

d) Impulsar la inclusión en las opciones de la economía legal, formal o informal.

e) Diseñar intervenciones integrales en función de cada problemática, articulando con otras agencias del Estado y del Poder Judicial y Legislativo.

Es por ello que este programa se constituye como una política pública con enfoque en la prevención social de las violencias y vulnerabilidades sociales críticas. Se prioriza el acompañamiento a las familias en situación de criticidad social atravesadas por las violencias y en el fortalecimiento de los soportes comunitarios, que permitan reducir las vulnerabilidades, propiciando el desarrollo pleno de sus capacidades y la restitución de las potencias que favorezcan otras trayectorias vitales.

2) Población objetivo y población beneficiaria.

En cuanto a la población alcanzada por esta política, se establecen distintos niveles o esferas de abordaje, diferenciados según una serie de dimensiones que los distinguen, de acuerdo a sus capacidades de reproducción social de los ciclos vitales.

Esto permite establecer una discriminación positiva, potencialidades y vulnerabilidades, para llevar a cabo intervenciones específicas en el marco de las políticas desarrolladas por el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Una primera esfera abarca a toda la población de los territorios focalizados, considerando que está atravesada por una serie de problemas que logran ser abordados con los recursos estatales tradicionales, en convivencia con la iniciativa privada y comunitaria de esa misma población y la de otros barrios aledaños.

La segunda esfera agrupa a quienes, del área poblacional seleccionada, tienen mayores dificultades para poder resolver los conflictos vinculados a la reproducción de la vida (dificultades en los cuidados parentales, personas mayores, consumos problemáticos de sustancias y de otros bienes o servicios que implican deudas, sostenimiento de las trayectorias escolares, acceso a servicios de salud, problemas relacionados con la vivienda y el hábitat, etc.).

Por último, la tercera esfera, abarca a las personas en situaciones de alta criticidad y vulnerabilidad, con modos de actuar que rivalizan con la vida. Nos referimos a un grupo de esta población que se encuentra atravesada por una historia prolongada y entrelazada de múltiples formas de violencias, que posee diferentes recursos para la resolución de los conflictos, con dificultades en sostener formas de vida en el marco de la legalidad y en el reconocimiento de un otro legítimo en la convivencia.

En base a lo anterior, definimos como población objetivo del programa a aquellas familias identificadas en la tercera esfera y a algunas de la segunda esfera que posean indicadores de riesgo relevantes para ser incorporadas.

Población objetivo: Grupo familiar ampliado que habita un mismo territorio delimitado y es definido como familia/s priorizada/s e incluido/s en el Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

Sub población objetivo: personas del grupo familiar ampliado.

Beneficiarios directos: personas del grupo familiar ampliado incluidos en el Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

Beneficiarios indirectos: familias y población que habitan el territorio delimitado.

Criterios de inclusión al Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas": uno de los siguientes criterios es condición suficiente para la inclusión de los grupos familiares al programa: a) integrante víctima de Violencia Altamente Lesiva (V.A.L.), b) Integrante con Privación de la Libertad (I.P.L.), c) Niño, Niña y/o Adolescente en Situación de Riesgo (N.N.yA.S.R.), d) Integrante Víctima de Violencia de Género (I.V.G.); e) integrante que atraviesa una situación de consumo problemático como productor de violencias.

3) Objetivos del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

Objetivo general:

Identificar grupos familiares cuyos integrantes estén atravesando situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social con el fin de generar estrategias de prevención e intervención, para interrumpir las dinámicas de violencia y mejorar las condiciones de vida.

Objetivos específicos:

a) Desarrollar acciones tendientes a la detección de situaciones de alta vulnerabilidad y criticidad social vinculada a situaciones de violencia teniendo en cuenta factores de riesgo y factores protectores.

b) Generar estrategias de intervención y abordaje con las familias priorizadas y su grupo familiar ampliado que posibiliten la interrupción de ciclos de violencia extra e intrafamiliar (vínculos con grupos delictivos, violencia de género, maltrato infantil, conflicto intrafamiliar, violencia callejera, consumos problemáticos como productores de violencias, etc.).

c) Implementar acciones de acompañamiento de cercanía y gestión que permitan reducir las vulnerabilidades sociales, educativas y sanitarias de los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado.

d) Promover el involucramiento y la participación de los integrantes de las familias priorizadas y grupos familiares ampliados en la vida comunitaria (actividades, clubes, instituciones vecinales, otros) del barrio en que viven.

e) Construir vínculos de responsabilidad y compromiso con los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado para aumentar su autonomía en las acciones tendientes a la revinculación con las instituciones estatales y comunitarias, que en un primer momento se llevaron a cabo con el acompañamiento del equipo de abordaje familiar.

f) Crear un dispositivo de soporte de datos con información relevante de

carácter penal, social, sanitario, educativo que sirva como respaldo informativo de los equipos de abordajes familiares para llevar a cabo una intervención integral de las situaciones complejas en los grupos familiares ampliados de las familias priorizadas.

4) Capacitación de recursos humanos y creación de los equipos del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas".

La Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Abordajes Familiares y Comunitarios "Familias Priorizadas", a través de la Subsecretaría de Abordajes Sociales y para ese trabajo, necesita disponer de equipos interdisciplinarios que deberán constituirse de acuerdo a la caracterización cualitativa y cuantitativa de la población destinataria. En relación a esas premisas, además de contar con trabajadores estatales profesionales o idóneos capacitados para dicha tarea, podrán participar en los acompañamientos familiares y comunitarios, las organizaciones sociales y sus integrantes con anclaje territorial, universidades, y otras organizaciones de la sociedad civil a través de convenios específicos para esa tarea.

5) Sistema de información.

Resulta de importancia la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de información compartido entre los distintos poderes del Estado provincial (ejecutivo, legislativo y judicial) que integre datos relevantes sobre la cuestión social y penal de las personas incluidas en el programa. Esto permitirá que los equipos de abordajes familiares y comunitarios cuenten con la información propicia que permita realizar diagnósticos situados, identificar problemáticas e intervenciones realizadas por las distintas áreas del Estado.

Este sistema debe garantizar:

a) El proceso de abordaje intersectorial, basado en los principios de integralidad, integridad y continuidad.

b) La participación conjunta en la elaboración del proyecto de intervención. Esto significa que todas las agencias están en conocimiento de dicha estrategia, que se comprometen a brindar la información necesaria, a velar por los acuerdos de trabajo y por el cuidado de los equipos intervinientes.

c) Los dispositivos de soporte adecuados con información relevante para abordar las situaciones de riesgo territorial y socio subjetivos en general.

d) El resguardo de los datos e información, asegurando la privacidad de los datos sensibles.

6) Implementación y recursos financieros.

El programa será implementado a través de la celebración de convenios y acuerdos entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones, universidades, sindicatos, gobiernos locales, etc.

Los mencionados convenios podrán referirse a los siguientes componentes:

a) Acompañamiento y abordajes familiares; para desarrollar estas acciones resulta imprescindible contar con operadores territoriales y equipos interdisciplinarios que acompañen a los grupos familiares priorizados, de acuerdo con las necesidades de cada familia en particular y considerando su entorno.

Este acompañamiento puede provenir de los equipos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano u otro Ministerio que el Programa determine y/o de una Organización no Gubernamental, de un gobierno local, de universidades o sindicatos que se defina convenir.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Complementar y potenciar el trabajo de acompañamiento de los equipos profesionales del Programa.

* Informar periódicamente al equipo del Programa las acciones de acompañamiento de cercanía implementadas sobre los grupos poblacionales objetivo y las acciones desarrolladas a escala comunitaria o barrial.

* Mantener absoluta reserva acerca de la información que tengan conocimiento, preservando la confidencialidad de la misma.

* Generar encuentros presenciales con el equipo del Programa a fin de evaluar las acciones desarrolladas y acordar el seguimiento a seguir.

b) Capacitación: teniendo en cuenta los "Criterios de inclusión al programa de las familias priorizadas" definidos en el punto 2) los abordajes familiares que engloba el presente programa demandan un saber específico debido a su complejidad por lo que se prevén espacios de formación y capacitaciones que enriquezcan el trabajo en el territorio.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Presentar una propuesta

de capacitación, detallando contenidos y duración. La autoridad de aplicación se reserva la posibilidad de modificar y/o complementar lo propuesto, y * Dictar los cursos / capacitaciones en forma gratuita para los beneficiarios.

c) Sistema de información, relevamiento y análisis de datos: a fin de desarrollar un sistema integral de información y gestión que incluya los diferentes aspectos sociales y penales, resulta necesario evaluar los datos que deben sistematizarse, para luego llevar a cabo el diseño y desarrollo del sistema, las pruebas e implementación mediante capacitaciones y análisis de su uso. Estas tareas deben ser realizadas por un equipo integrado por profesionales en informática, tecnología, áreas sociales y legales.

El ORGANISMO NACIONAL/ PROVINCIAL/ MUNICIPAL/ COMUNAL/ LA INSTITUCIÓN conveniada deberá garantizar los siguientes requisitos:

* Asesorar en la evaluación y análisis de los datos que deben sistematizarse.

* Aportar al diseño y desarrollo de un sistema integral de información y gestión.

* Mantener absoluta reserva acerca de la información que tengan conocimiento, preservando la confidencialidad de la misma.

Con la suscripción de convenios con las instituciones, organizaciones, gobiernos, se especificarán los fondos necesarios para la correcta implementación del Programa según las líneas de acción antes mencionadas. Estos fondos deberán ser rendidos de acuerdo a las normativas vigentes.

7) Monitoreo y Evaluación de resultados esperados.

a) Resultados esperados:

Generales:

- Disminución en los indicadores de violencia altamente lesiva (HOM, HAF y HAB), robos, usurpaciones y balaceras, entre otros.

- Mejora en la convivencia entre los vecinos del barrio donde viven los grupos familiares ampliados de las familias priorizadas.

Particulares:

- Creación e implementación/funcionamiento de los equipos de abordajes familiares con trabajadores del Estado Provincial, profesionales e idóneos, miembros de organizaciones sociales, comunitarias e instituciones del barrio.

- Integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado con situaciones complejas vinculados a las instituciones estatales del barrio.

- Mejora en las condiciones sanitarias, educativas y habitacionales de los integrantes de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado.

- Integrantes del grupo familiar de las familias priorizadas que asisten de manera autónoma y periódica a las instituciones de salud, educativas, recreativas, religiosas, culturales y otras que mejoren su calidad de vida.

b) Indicadores de inclusión al programa

Integrante con Violencia Altamente Lesiva (V.A.L.)

- Homicidios (HOM)

- Heridos de armas de fuego (HAF)

- Heridos de arma blanca (HAB)

Integrante con privación de la libertad (I.P.L.)

- Privado de la libertad

- Medidas no privativas de la libertad

- Estuvo con alguna medida de privación de la libertad

Niño, Niña y/o Adolescente en Situación de Riesgo (N.N.yA.S.R.)

- Medida de Protección Excepcional (MPE)

- Medida de Protección Integral (MPI)

- Sin los Cuidados Parentales (CP) y sin medida

- Menores no punibles que cometieron delito

Integrante víctimas de violencia de género (I.V.G.)

- Sin denuncia y sin abordaje

- Sin denuncia y con abordaje

- Con denuncia y sin abordaje

- Con denuncia y con abordaje institucional

Integrante con consumo problemático como productor de violencias

- Productor de violencias y delitos de narcocriminalidad

- Productor de violencias proyectivas (HOM, HAF, HAB, GÉNERO)

- Productor de delitos predatorios

- Productor de violencias introyectivas (depresión, suicidios, desubjetivación, etc.)

c) Score de riesgo

Para definir el score de riesgo, se tendrá en cuenta al interior de los indicadores el criterio de gravedad del hecho para cada integrante de las familias priorizadas en cada barrio.

Para este criterio se presenta un modelo ponderado principalmente por el indicador de "Homicidio", que combina las diferentes situaciones encontradas y se construye un score de riesgo de cada familia, que se puede clasificar en riesgo alto, medio y bajo.

Rojo (riesgo alto): el riesgo alto indica la mayor probabilidad de muerte para una o más personas del grupo familiar ampliado de las familias prio-

rizadas. Esto se determina principalmente por los hechos más graves que hayan afectado al grupo familiar ampliado.

Estos pueden ser por situaciones de homicidios, violencia de género, vinculación con banda delictiva, privación de libertad y/o situación de riesgo para la vida de N.N.yA.. La prioridad en la atención de estos casos está dada por la urgencia de la intervención y la necesaria articulación con áreas del Estado como el Ministerio Público de la Acusación y/o el Ministerio de Justicia y Seguridad. A su vez, requieren un abordaje prioritario por parte del equipo de acompañamiento familiar.

Amarillo (riesgo moderado): el riesgo moderado indica un riesgo potencial de muerte para una o más personas de las familias priorizadas y del grupo familiar ampliado. Esto se determina principalmente por la presencia de heridos de arma de fuego, por personas del grupo familiar ampliado con medidas que no son privativas de la libertad o que están privados de la libertad y tienen fecha de condicional. Se requiere de la articulación con otras áreas del Estado como el Ministerio Público de la Acusación y/o el Ministerio de Justicia y Seguridad. Sin referencias con instituciones territoriales.

Verde (riesgo leve): el riesgo leve indica una menor proporción de riesgo de muerte. Una menor gravedad de los hechos (delitos menores). Poseen referencia con instituciones territoriales y las situaciones problemáticas pueden ser abordadas con los programas ya existentes.

d) Criterios de criticidad según factores de riesgo

- Salud

Problemas de salud sin control médico

Niñas/os sin control médico

Enfermedades crónicas sin tratamiento

Problemas de salud mental

- Nivel de amenaza de muerte

Amenaza de muerte

Menor integrante o con potencial de integración en banda delictiva

Desalojo y/o usurpación de vivienda por banda delictiva

- Situaciones de conflicto en el barrio

Con enfrentamiento armado actual entre bandas y alta concentración de V.A.L.

Con enfrentamiento armado actual entre bandas y baja concentración de V.A.L.

Con historia de enfrentamiento armado y con baja concentración de V.A.L.

Delitos predatorios y con V.A.L.

Delitos predatorios y sin V.A.L.

- Educación

Abandono escolar

Situaciones de violencia en la escuela

Trayectorias escolares intermitentes

- Socioeconómicos

Hogar bajo la línea de pobreza

Jóvenes que no estudian ni trabajan

- Ámbito familiar

Maltrato infantil

Lazos afectivos conflictivos con alguno de sus familiares directos

Integrantes con antecedentes penales

- Condiciones de hábitat

Hacinamiento crítico (más de tres (3) personas por habitación)

Sin acceso a servicios básicos (agua y luz)

Materialidad precaria de la vivienda (pisos y paredes)

En situación de calle

- Redes comunitarias

Sin lazos afianzados con la comunidad

Sin participación en espacios comunitarios (vecinal, iglesia, club, etc.)

e) Evaluación

A su vez el programa se propone crear una área/dispositivo de monitoreo y evaluación, a nivel interno, que permita analizar los resultados parciales de avance del programa en un tiempo determinado (aproximadamente un (1) año del comienzo del programa) y con la posibilidad de contar eventualmente con un monitoreo externo del trabajo realizado. Para ello se llevarán a cabo mediciones de indicadores de resultados que den cuenta de las modificaciones de los indicadores establecidos inicialmente, que puedan monitorear alcances y resultados a partir de la implementación del programa.

Dimensiones a evaluar para indicadores de resultado:

• Referenciación de las familias en relación al equipo territorial.

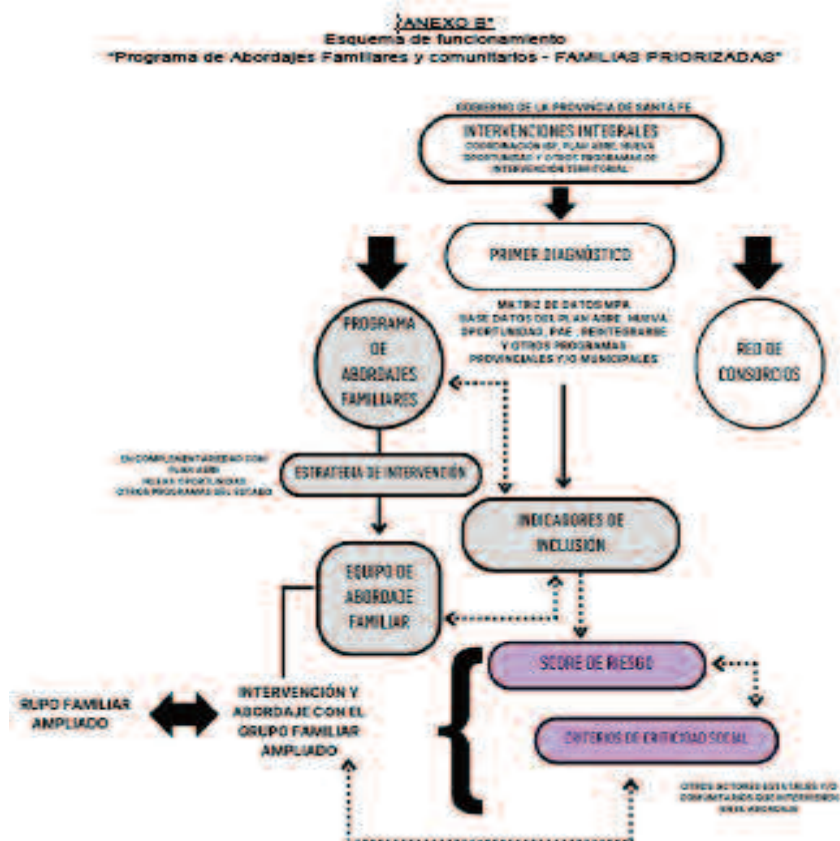
• Acceso a derechos (D.N.I., salud, alimentación, educación, vivienda, etc.).

• Acceso a programas sociales (revinculación al ámbito educativo, participación en espacios culturales, deportivos, etc.).

• Mejora en la convivencia entre los vecinos del barrio.

• Participación en espacios comunitarios.

• Reducción de distintos tipos de violencia (HOM, HAF, HAB, balaceras, robos y usurpaciones, etc.).



El presente esquema intenta ordenar la secuencia de implementación e intervención del Programa de Abordajes Familiares "FAMILIAS PRIORIZADAS" a modo orientativo. Se entiende que esta es una práctica dinámica en la cual las retroalimentaciones pueden sufrir una modalidad diferente e incluso un curso distinto según el diseño de abordaje de cada grupo familiar priorizado que realiza el equipo.

Detalle del circuito plasmado en el esquema de funcionamiento del Programa de Abordajes Familiares.

? Gobierno de la Provincia de Santa Fe: Zonas priorizadas por el gobierno provincial para la intervención social.

? Intervenciones Integrales: Coordinación de los programas la Intervención de Barrio Focalizada -I.B.F.-, Plan Abre, Nueva Oportunidad y otros programas de intervención territorial.

? Primer diagnóstico: Matriz de Datos que se construye de manera conjunta con las agencias que participan de la I.B.F., dentro de los objetivos del Programa de abordajes familiares se encuentra la creación de un sistema informativo que contenga las bases de datos de distintas áreas del Estado provincial (Justicia y Seguridad, Salud, Educación, Igualdad y Desarrollo Humano, etc.).

? Programa de Abordajes Familiares y Redes de Consorcios: Intervienen en las zonas priorizadas por los programas de intervención territorial.

? Estrategia de intervención: Articulación con otros programas de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano como Plan Abre y Nueva Oportunidad, y otras Áreas del Estado (Ministerio de Justicia y Seguridad, Ministerio Público de la Acusación etc.).

? Indicadores de inclusión: Criterios de inclusión de las familias priorizadas tomando como información los datos del primer diagnóstico. Se realiza sobre el total de las familias priorizadas. Se considera como familia priorizada a los grupos familiares ampliados que tienen alguno de los cinco indicadores de inclusión que nos permiten identificar aquellas situaciones complejas que requieren una estrategia de intervención y abordaje ante el riesgo que presenta para esas personas. Esto permitirá determinar aquellas familias con las cuales es necesario que el equipo territorial de abordaje familiar lleve a cabo un primer contacto.

? Semaforización/Score de riesgo: Teniendo en cuenta los indicadores de inclusión y la información que pueda obtenerse de la entrevista con los integrantes del grupo familiar, del Abre y/o del Nueva Oportunidad, etc., se establece un Score de Riesgo y una Semaforización: rojo (riesgo alto), amarillo (riesgo moderado) y verde (riesgo leve). Este es un primer ordenamiento de intervención, sujeto a modificaciones a partir de los distintos niveles del abordaje.

? Criterios de criticidad social: criterios socio económicos, sanitarios, educativos y de amenazas que puedan atentar contra la vida de las personas o profundizar la vulnerabilidad social en que se encuentran. Estos indicadores permiten reconocer los demás actores estatales y/o comunitarios necesarios en la articulación para el abordaje de las situaciones complejas de las personas del grupo familiar ampliado de las familias priorizadas.

? Intervención del equipo de Abordajes Familiares: A partir del análisis de los datos proporcionados, los criterios de ordenamiento según los indicadores de inclusión y los criterios de criticidad, el equipo lleva a cabo un primer acercamiento a las personas del grupo familiar ampliado. Se reconocen aquellas situaciones complejas que requieren ser abordadas, priorizando aquellas que resultan de una urgencia mayor. El equipo realiza un seguimiento sostenido en el tiempo, acompañando a las familias a re-incorporarse a los diferentes dispositivos del estado con los cuales se haya perdido el vínculo (centro de salud, institución educativa, etc.) y sumando aquellos programas que se consideren adecuados para el trayecto que realiza la familia.

"ANEXO C"

Modelo de Convenio - Convenio de Colaboración pago por Habilitación.

-Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Abordajes Sociales, en adelante EL MINISTERIO Sr / Sra

..... D.N.I. N° por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / LA INSTITUCIÓN, con domicilio en calle de la ciudad de Departamento en adelante LA BENEFICIARIA, representada por el Sr / Sra D.N.I. N° en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS "FAMILIAS PRIORIZADAS", creado por Resolución N° y que le da marco general a la relación de las mismas. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS..... (\$

.....) mensuales, correspondientes al período, en concepto de ayuda económica para los gastos que surjan exclusivamente del desarrollo del/los componente/s en el marco del referido Programa.- - - - -

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- - - - -

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Habilitación designada a tales efectos u organismo administrativo correspondiente abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensuales. - - - - -

QUINTA: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar Recibo en el Departamento

Habilitación correspondiente y un informe sobre lo actuado según los parámetros que establece el programa, en forma mensual ante EL MINISTERIO. - - - - -

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales. - - - - -

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. - - - - -

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los del mes..... del año.....-

"ANEXO "D"

Modelo de convenio - Convenio de Colaboración pago por Tesorería.

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Abordajes Sociales en adelante EL MINISTERIO Sr / Sra..... D.N.I. N°..... por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN.

con domicilio en calle de la ciudad de..... Departamento..... - en adelante LA BENEFICIARIA, representada por el Sr / Sra..... D.N.I. N°..... en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el PROGRAMA DE ABORDAJES FAMILIARES Y COMUNITARIOS "FAMILIAS PRIORIZADAS", creado por Resolución N° / y que le da marco general a la relación de las mismas. - - - - -

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS..... (\$) mensuales, correspondientes al período en concepto de ayuda económica para los gastos que surjan exclusivamente del desarrollo del/los componente/s en el marco del referido Programa. - - - - -

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- - - - -

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Tesorería abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensuales. - - - - -

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de conformidad con el instructivo que se agrega al presente.- - - - -

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales. - - - - -

SÉPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadminis-

trativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.- - - - -

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

S/C 45373 Feb. 11 Feb. 13

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado en la esquina con frente al noroeste y noreste sobre Avda. Las Amapolas y calle Las Azucenas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros, linda con Avda. Las Amapolas, 32,81 metros al noreste, linda con calle Las Azucenas, 10 metros de contrafrente al suroeste, linda con el lote 11 y 35,77 metros al suroeste, linda con el lote 9, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 10, con una superficie total de 342,90 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Otoño, Secretaria Administrativa.

S/C 534853 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 10,43 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 35,77 metros al noreste, linda con el lote 10, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 38,73 metros al suroeste, linda con el lote 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 9, con una superficie total de 372,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Otoño, Secretaria Administrativa.

S/C 534852 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 2 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 2 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa N° 277.198 año 2024, confeccionado por el Agri-

ensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO SA. al Tomo: 212, Folio 152, N° 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, N° 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 10 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente, linda con calle Las Amapolas, 35,85 metros al noreste, linda con el lote 3, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 32 y 35,68 metros al suroeste, linda con el lote 1, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.198 año 2024, sigue siendo el lote N° 2, con una superficie total de 357,65 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534854 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 26 de la Manzana Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 26 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 277.095 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Riggi Mario Ángel al Tomo 166 Folio 243 N° 107188 (11.01.1978), y Registrado en el R.G.P al Tomo 166 Folio 242, N° 107.188 (10.02.1978), a nombre de Mario Ángel Riggi. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Azahares, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 56,91 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 31,23 metros de fondo y linda además al suroeste con el lote N° 27, al noroeste con el lote No 15, y al noreste con el lote N° 25, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.095 año 2024, sigue siendo el lote N° 26, con una superficie total de 312,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534848 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 27 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 27 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 277.095 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Riggi Mario Ángel al Tomo 166 Folio 243 N° 107188 (11.01.1978), y Registrado en el R.G.P al Tomo 166 Folio 242, N° 107188 (10.02.1978), a nombre de Mario Ángel Riggi. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Azahares, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 31,23 metros de fondo: y linda además al suroeste con el lote N° 28, al noroeste con el lote N° 14, y al noreste con el lote N° 26, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 277.095 año 2024, sigue siendo el lote N° 27, con una superficie total de 312,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534849 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 7 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 7 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON SCA. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147. Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 31,29 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 41,69 metros al noreste, linda con el lote 8, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 44,65 metros al suroeste, linda con el lote 6, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 7, con una superficie total de 431,70 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534850 Feb. 11 Feb. 13

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 8 de la Manzana 7 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 8 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 279.920 año 2024, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo 147, Folio 51, N° 119.120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo 147, Folio 51, N° 119.920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre Avda. Las Amapolas, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 20,86 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,43 metros de frente, linda con Avda. Las Amapolas, 38,73 metros al noreste, linda con el lote 9, 10 metros de contrafrente al sureste, linda con el lote 11 y 41,69 metros al suroeste, linda con el lote 7, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 279.920 año 2024, sigue siendo el lote N° 8, con una superficie total de 402,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melina Soledad Oroño, Secretaria Administrativa.

S/C 534851 Feb. 11 Feb. 13

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE - EAPSF

CONCURSO DE PRECIOS N°1/2025

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cacería Dársena I, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse al CONCURSO DE PRECIOS N°1 - EAPSF PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES SECTOR MASTERPLAN. Pliego de bases y condiciones generales, especificaciones técnicas, solicitarlos al correo electrónico compras@puertosfe.com

Fecha de apertura de sobres: 17 de febrero de 2025 a las 12:00 horas
\$ 100 534775 Feb. 11 Feb. 12

COMUNA DE SERODINO

AVISO

Intímese a los quienes se consideren con derecho o tuvieren algún interés legítimo sobre los nichos descriptos a continuación, para que, dentro del plazo de 10 días, regularicen la deuda con la Comuna y demás aspectos relacionados con el estado de los nichos, bajo apercibimiento de proceder a la reducción de los restos allí inhumados, y a la posterior desocupación de los nicho y remisión de los restos reducidos a fosa común o nichos comunes".

Ala Norte del Cementerio local e identificados como: NICHOS NUMERO 2: AMELIA ELENA COUSSIRAT 1895 - NICHOS NUMERO SEIS: HUMBERTO RIETFI 1898 - NICHOS NUMERO 141: TERESA CAVANCHI 1896 - NICHOS NUMERO 149: BERNARDINA FARIAS 1897 - NICHOS NUMERO 282: SEBASTIAN FASANO 1895.

\$ 450 534896 Feb. 11 Feb. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0253342-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Candiotti suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Candiotti celebró el respectivo Convenio en fecha 06 de Junio de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.786 Folio N° 103, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Candiotti de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE CANDIOTTI para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13.786, Folio N° 103, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por

terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45370 Feb. 10 Feb. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 134

SANTA FE, 06 FEB 2025.

VISTO:

El expediente N° 01907-0020030-6 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A mediante nota N° 2823 GI(R), presentó una propuesta fundada en el Plan de Acción para la modificación integral del Régimen Tarifario aprobado por Resolución N° 1364 de fecha 9 de octubre de 2024 (arts. 1° y 2°), consistente con la eliminación de la rebaja fijada para los primeros veinte (20) metros cúbicos del factor Q del numeral 26.2 del Régimen Tarifario (Anexo 1.2.9 contrato de Vinculación Transitorio), con el objeto de establecer bandas de consumo de agua potable justas y equitativas;

Que en el planteo el Prestador puso de manifiesto que la reducción hoy impuesta de manera general del 0.6 del precio del m3 en los primeros 20 m3, resulta distorsiva a los fines de la elaboración de una nueva estructura tarifaria cuyo objeto es promover una tarifa que refleje los costos reales de la prestación y resulte a la vez justa y equitativa para los usuarios;

Que asimismo se ha planteado la necesidad de fomentar la medición de caudales como eje central del sistema de facturación, a la cual dicha rebaja segmentaria no contribuye, en tanto desalienta el cuidado del recurso;

Que es de hacer notar que la Administración Pública Provincial ha promovido lo necesario para concretar una significativa inversión en el fomento de la micro medición con la adquisición de 100.000 medidores de caudales, en dos etapas, que serán instalados paulatinamente en todo el ámbito de la prestación de los servicios;

Que la cuestión planteada gravita en el marco de las transformaciones de la estructura tarifaria ya aprobada y de las propuestas presentadas, siendo que entre estas últimas se hallan pendientes las relativas a la determinación de costos de los servicios, la fijación del precio del metro cúbico de agua potable y las bandas de consumo;

Que analizada la propuesta, el Ministerio de Obras Públicas entiende aplicable la misma de una manera gradualista como condición indispensable para favorecer la medición de consumos y de acuerdo al principio de realidad tarifaria, hacia una justa convergencia de la tarifa en términos de cobertura de los costos eficientes del servicio;

Que en el marco de las facultades conferidas y las delegadas por la Ley Provincial N° 14.272, se ha ponderado considerar la disminución de la rebaja de los primeros 20 m3. y requerir al Prestador la presentación de una propuesta fundada en términos de costos, que permita fijar el precio del metro cúbico y las variables volumétricas;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 025742/2025.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley Provincial N° 14.272;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la modificación parcial del numeral 26.2 del Régimen Tarifario, pasando a regir a partir del segundo bimestre de 2025 de la siguiente manera y estableciéndose los siguientes precios aplicables a las bandas del Volumen Q que se indican, cualquiera sea el destino de los Inmuebles servidos.

Volumen de Agua Potable bimestral por factura individual emitida (Q)	Precio por metro cúbico P (\$ / m3)
Hasta 20 m3 / bimestre (Q1)	Pq * 0.8 * K
Excedente sobre 20 m3 / bimestre (Q2)	Pq * K

Donde:

Pq: Precio del metro cúbico (\$/m3) de agua a facturar = \$/m3 0,3392.

Q: Q1 + Q2.

K: Factor de Ajuste Tarifario según el artículo 26.6.

ARTÍCULO 2°: Ordénese a la Prestadora Aguas Santafesinas S.A. la presentación de un informe circunstanciado acerca de la ponderación de los costos medios del servicio que permita fijar el precio del m3 de agua potable y una propuesta de fijación de bandas de consumo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45358 Feb. 10 Feb. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE FEBRERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 614,50 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1229,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1250,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45332 Feb. 10 Feb. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0211991-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE EMILIA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGA-

MIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Emilia celebró el respectivo convenio en fecha 12 de marzo de 2020, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 9865, Folio 139, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Emilia de los requerimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE EMILIA para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 9865, Folio N.º 139, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el/los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
- d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.
- e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
- f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45360 Feb. 10 Feb. 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134124-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Cuerpo de Vocales; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de facilitar tareas de la administración de personal, relacionadas con el cómputo de licencias pendientes de usufructo, prestaciones pendientes por horas compensatorias y saldos de horas particulares, resulta necesaria la revisión de algunas licencias y franquicias que componen el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias;

Que además se justifica la revisión de la licencia extraordinaria por asistencia del personal a cursos de capacitación - congresos, en razón de que este Tribunal propicia la formación de sus agentes a través del Plan Anual de Capacitación que aprueba anualmente la Presidencia, de acuerdo a lo exigido por el Manual de Organización y Normas y Procedimientos de Gestión vigente;

Que corresponde regular el alcance de la licencia extraordinaria por exámenes secundarios y/o universitarios, para el caso de agentes o funcionarios que realicen cursos de formación o carreras de posgrado en los establecimientos educativos indicados en el artículo 52° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias;

Que si bien las licencias, franquicias y justificaciones de inasistencias responden a diversas vicisitudes propias del interés particular de los agentes, también debe considerarse que el interés público debe orientar la organización del Servicio de todo órgano estatal;

Que la modificación propuesta toma debidamente en cuenta la jerarquía institucional y la trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 014/25 (fs. 7), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200°, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 6-2-2025 y registrada en Acta N° 1999;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

OPORTUNIDAD - COMPENSACIÓN

"Artículo 38°: El descanso establecido como Licencia anual ordinaria, con goce íntegro de haberes, será aquel que corresponde a los períodos establecidos como ferias del Tribunal de Cuentas de la Provincia. El descanso anual que se otorgue en la época estival, corresponde al año inmediato anterior durante el cual se genera el derecho a goce y, aquel que se otorgue en la época invernal, corresponde al derecho a goce generado en el año en curso. El personal con derecho a descanso anual que hubiera prestado servicios durante las ferias por haber integrado las guardias mínimas o haber sido convocado por razones de servicio, deberá usufructuar una licencia compensatoria equivalente inmediatamente al finalizar el receso; salvo que se trate de personal del Servicio Administrativo que tenga firma autorizada para el libramiento de fondos de las Cuentas Oficiales del Organismo, en cuyo caso gozarán del descanso al finalizar la feria, y sus respectivos reemplazantes de firma los sucederán inmediatamente a los fines de no paralizar el Servicio."

Artículo 2°: Sustituir el artículo 52° del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

EXÁMENES SECUNDARIOS Y/O UNIVERSITARIOS

"Artículo 52°: Dentro del año calendario, se concederán con goce íntegro de haberes, veintiocho (28) inasistencias al personal que curse estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales), de enseñanza secundaria, media, especial, terciaria o universitaria, y en universidades privadas reconocidas por autoridad nacional, provincial o municipal competente, para prepararse y rendir exámenes.

Cuando se trate de cursos de posgrado y/o carreras de posgrado, se concederán siempre que el plan de estudios guarde estricta vinculación con las competencias del Organismo.

Esta concesión, cuando corresponda, será otorgada en tantos períodos como sea necesario, pero ninguno de ellos podrá ser superior a siete (7) inasistencias, la última de ellas deberá coincidir con la fecha del examen, salvo postergación del mismo, en cuyo caso, si hubiera remanente, podrá ampliarse en la medida estrictamente necesaria.

El goce de los beneficios descriptos, está subordinado en todos los casos a la presentación de las correspondientes constancias extendidas por la autoridad educativa respectiva, que acredite la circunstancia invocada.

En ningún caso se reconocerá asistencia económica alguna, bajo ningún concepto."

Artículo 3°: Sustituir el artículo 53° del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN - DIFUSIÓN

"Artículo 53°: A efectos de propiciar la difusión de la capacitación adquirida por los agentes y funcionarios del Organismo, se concederá licencia con goce de haberes hasta un máximo de quince (15) días corridos o alternados por año calendario, a los agentes que hayan presentado trabajos previamente aprobados por el Cuerpo Plenario, sean admitidos por los organizadores de congresos y/o jornadas, en carácter de expositores, y la actividad haya sido declarada de interés por el Tribunal de Cuentas, debiendo acreditarse la participación en tal carácter, con la certificación respectiva.

Además se les reconocerán los gastos de inscripción, pasajes y viáticos a cada uno de los expositores."

Artículo 4°: Sustituir el artículo 61° del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MOTIVOS PARTICULARES

"Artículo 61°: Podrán concederse franquicias por motivos particulares, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes, que podrán ser autorizadas o aprobadas por el Jefe inmediato: a razón de una jornada por mes, y hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Dicha autoridad también podrá otorgar salidas por dicho motivo, de tres (3) horas de duración por mes sin fraccionamiento, pudiendo concederlas en cualquier momento de la jornada.

Previo a considerar el Jefe inmediato la autorización o aprobación de la inasistencia o salida previstas en este inciso, deberá dar intervención a la Coordinación General de Personal para que deje constancia en el formulario acerca de la disponibilidad de la franquicia solicitada. Autorizada la franquicia por el Jefe inmediato, el formulario correspondiente deberá remitirse a la Coordinación General de Personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la franquicia.

En caso que no se verifique disponibilidad, y se haya constatado la ausencia o salida sin otra justificación, se procederá al descuento de las horas o de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Cuando el agente solicite franquicia por motivos particulares sin goce de haberes, hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarlas conjunta o separadamente sólo podrá autorizarlas el Cuerpo Plenario.

A tal fin, serán solicitadas por el agente a la Presidencia, por intermedio del Jefe del Área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio."

Artículo 5°: Sustituir el artículo 65° del Anexo de la Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN

"Artículo 65°: Cuando el Servicio lo permita, el Cuerpo de Vocales podrá autorizar franquicias de una (1) jornada laboral por mes calendario, sin fraccionamiento, que será compensada íntegramente, en turno complementario, en la primer jornada en que el agente se reincorpore al Servicio.

El agente deberá solicitarla con un mínimo de quince (15) días de ante-

lación y expresión de fundamentos ante las Autoridades, por intermedio del Jefe inmediato."

Artículo 6º: Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Administración y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 45359 Feb. 10 Feb. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 11/25 de fecha 4 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.506 referenciado administrativamente como "G.J.J S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. JUAN JOSE GUARCH DNI 32.912.971 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G, J J S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 4 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 11/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente J.J.G. DNI XX.XXX.XXX F.N 20/10/2008, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto DNI 35.130.766, quien se encuentra privada de su libertad y del Sr. Juan José Guarch DNI 32.912.971 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha del joven, el mismo se encontraría sin adulto responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debida-

mente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45374 Feb. 10 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético y Mutual Cosmopolita Bernardino Rivadavia convoca a los señores asociados de la institución, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 2025 en el local de la calle Entre Ríos 580 de la localidad de Peyrano, a las 21.00 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de tres asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

2- Consideración de la memoria y balance general, inventario y demás estados y anexos por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.024, e informe de la junta fiscalizadora correspondiente al 41 ejercicio económico de nuestra institución.

3- Elección por terminación de mandato y renunciaciones de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador. - Designación de Comisión Escrutadora.

4- Consideración de la Cuota Social para el año 2025.

PEYRANO, febrero 2025.

NOTA:

A) De acuerdo con el artículo 39 del estatuto social para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable:

- 1- Ser socio activo
- 2- Presentar carnet social
- 3- Estar al día con tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias

4- Tener seis meses de antigüedad como socio

B) De acuerdo con el artículo 42 del estatuto social: La Asamblea deliberará válidamente 30 minutos después del horario asignado, con los socios presentes.

\$ 80 534939 Feb. 12

REAL MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de REAL MARKET S.A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en calle Italia Nro. 42, piso 3, de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 25 de marzo de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir al acta de Asamblea.
- 2) Renovación del Directorio por vencimiento de mandatos.
- 3) Renovación de la sindicatura por vencimiento de mandato.
- 4) Renovación de la designación del auditor externo titular de Real Market S.A.
- 5) Efectuar el cambio de sede social de Real Market S.A.

DIEGO MATIAS DONDO
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 50 534929 Feb. 12

REAL MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de REAL MARKET S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Italia Nro. 42, piso 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 7 de marzo de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 12.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir al acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Anual número 6, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de resultados.

DIEGO MATIAS DONDO
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 50 534931 Feb. 13

ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación de Terapeutas Intensivos Pediátricos de Rosario, inscrita en la IGPJ por Resolución N 997 del 16/10/2006 en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 47 del Estatuto que la rige y a pedido del Revisor de cuentas Dr. Alberto Acosta o María Griselda Gutiérrez y de los asociados que representan el 50% de asociados con derecho a voto convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Marzo del 2025 en el domicilio de Italia 2272 de la localidad de Rosario a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Regularización de la Asociación por falta de actividad.-
- 2- Ratificación de lo actuado por la última Comisión Directiva-Mandato Vencido-y reafirmación de la voluntad de regularizar y reconducir las actividades de la Asociación por parte de los asociados presentes.-
- 3- Conformación de una nueva Comisión Directiva.-

\$ 100 534960 Feb. 12 Feb. 13

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco de las disposiciones del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "XX de Septiembre" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 18 de Marzo de 2025 a las 20:30 horas (1), en sede social ubicada en calle 20 N° 1127 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas; Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.
- 4) Consideración de 1 cuota societaria y demás servicios.

LAS PAREJAS (Sta. Fe), 7 de Febrero de 2025.
CARLOS FABIO PEREYRA

Secretario

LUCIANA CARLA GIORGI
Presidente

NOTA:

(1) Artículo 37º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con las obligaciones sociales; d) no hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como asociado.

(2) Artículo 42º: El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 150 534988 Feb. 12 Feb. 14

ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CLUB DEFENSORES BOCA JUNIORS LA CAMILA de acuerdo con las disposiciones del art.22 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 6 de MARZO DE 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona rural de la localidad La Camila, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

LA CAMILA, 4 de Enero de 2024.

NEFLE EDGARDO
Presidente

\$ 1000 534784 Feb. 12

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 53 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe) el día 30 de Abril de 2025, a las 20.15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un Asambleísta para que presida la Asamblea.
2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Asuntos Administrativos, firmen el acta de estas Asambleas.

3) Consideración de la Memoria y Balance y cuenta de Gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2024.

4) Remuneración de los directivos.

JUAN NEME

Secretaria General

ELSA B. GOTTA
Secretaria

NOTA:

Art. 55: "Salvo en los casos que este Estatuto disponga o contrario las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria con lo presencia de más de la mitad de los afiliados activos. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se constituirá válidamente cualquiera sea el número de afiliadas presentes, siendo válidas sus resoluciones".

\$ 1000 534783 Feb. 12

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Matricula INAC N° 1383

Convocase ti los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA pa el día 28 deFebrem de 2025 a las 19 horas en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico Auditor correspondiente al 77 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2024.

3) Aprobación de la compensación de los Resultados No Asignados con el Ajuste al Capital.

4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.

5) Elección de:

a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Juan Carlos Carugno, Omar Martini, Angel Justribó y Osvaldo Leoni.

b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.

c) Un Síndico Titular y un Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.

Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Febrero de 2025.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA:

Recordarnos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes."

\$ 225 534961 Feb. 12 Feb. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES**CLÍNICA SUNCHALES S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2°) Aumento del Capital Social en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

VICTOR ZUNINO
Presidente del Directorio

\$ 250 534993 Feb. 11 Feb. 17

CLÍNICA SUNCHALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1° de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales y estatutarios.

3) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2024 y de la gestión del Directorio y sindicatura.

4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-06-2024 y destino del mismo.

5) Consideración de la retribución del Directorio y Sindicatura por el ejercicio fenecido.

NOTA: Se hará saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

VÍCTOR ZUNINO
Presidente

\$ 250 534994 Feb. 11 Feb. 17

TRANSPREB S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a lo señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria ya las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Ruta Nacional 177 km 2.5 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2.- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550.
 - 3.- Consideración de la gestión del directorio -Su remuneración.
 - 4.- Destino del resultado del ejercicio. Propuesta distribución del resultado del ejercicio.
- \$ 300 534755 Feb. 11 Feb. 17

**ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS
"VIVIR CON ALEGRIA" DE VILLA CAÑAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRIA" DE VILLA CAÑAS, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 28 de Febrero de 2025, a las 19.00 horas, en su local de Calle 53 N°222, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Lectura del Acta anterior.
- 2 - Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
- 3 - Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2024.

LUIS ALBERTO MARINI
Presidente

ROSA NICOLAU
Secretario

NOTA:

Según Art. 20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 135 534903 Feb. 11 Feb. 13

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AMISTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "AMISTAD" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 05 de Marzo de 2025 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Juan B. Justo N° 1964, para el tratamiento de el siguiente:

ORDEL DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Aprobar los estados contables finalizados de los periodos 2022 y 2023 respectivamente y que fueran puesto a estudio.
- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.
- 4) Designación de a persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

STELLA PUNTILLO
Presidenta

ANGELA B. MARCOSANC
Secretaria

\$ 300 534831 Feb. 11 Feb. 13

**ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA POPULAR DE ROLDÁN
HACIENDO COMUNIDAD**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Biblioteca Popular de Roldán Haciendo Comunidad en ejercicio de las atribuciones conferidas por su Estatuto, convoca a todos los asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de marzo de 2025 a las 19hs en calle Bv de la Esperanza e Ibarlucea de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que junto con Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 2024.

CAROLINA ROSSI
Presidenta

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

Los documentos: Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, se encuentran a disposición en la Biblioteca para la libre inspección de los asociados (Bv. de la Esperanza e Ibarlucea, Roldán, Santa Fe).

\$ 300 534870 Feb. 11 Feb. 13

CLUB BANCARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIO para el día 25 de Febrero a las 19hs. en la sede del Club sita en Avenida Colombes. 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2024.
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FERRARI
Secretario

NOTA:

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurriera el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.

\$ 500 534728 Feb. 7 Feb. 13

CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, la Comisión Directiva del "CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ" —CONVOCA— a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de Marzo de 2025 (17/03/2024), a las 20:30 horas en las instalaciones del "CLUB ATLÉTICO SPORTIVO DIAZ", situado en la calle Lavalle 701, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el residente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 81º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros Anexos y Notas, Informe del Sindico, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 86º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva.

BISSUTTI, HUGO
Presidente

BELFIORE, CLAUDIO
Secretario

\$ 350 534628 Feb. 7 Feb. 13

HYDRO FARMING S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación que hace referencia el art. 234 inc a de la Ley 19.550 correspondiente a ejercicio finalizado el 31/10/2024;
- 3) Destino de los resultados del ejercicio 2023/2024;
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
- 5) Elección de miembros del directorio;
- 6) Remuneración de Directorio;
- 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 05/03/2024;
- 8) Designar a los profesionales que llevarán a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o inspección General de Persona Jurídica.

\$ 250 534617 Feb. 7 Feb. 13

CABOS EBANO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Cabos Ebano S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2025 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, Ruta 33 Km. 741,3 Casilda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2024
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio:
- 6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes elección de los mismos por finalización de mandatos.

CASILDA, febrero de 2025
MARIO E.A. GHERARDI
Presidente

NOTA:

De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta asamblea en Primera Convocatoria, esta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria, a celebrarse el mismo día del designado para la primera.

\$ 300 534722 Feb. 7 Feb. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MARCRA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público en Expte. N° 772/2024 se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 28 de noviembre de 2024.
2. SOCIOS: Emiliano Joel Cravero, apellido materno "Fernández", nacido el 31 de enero de 1991, titular del D.N.I. N° 35.750.848, CUIT N° 20-35750848-8, soltero, Médico Veterinario, argentino, domiciliado en calle Av. Chacabuco N° 483 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe; Maximiliano Emanuel Cravero, apellido materno "Fernández", nacido el 22 de octubre de 1989, titular del D.N.I. N° 34.645.858, CUIT N° 20-34645858-6, soltero, Ingeniero Agrónomo, argentino, domiciliado en calle Av. Chacabuco N° 483 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe; y Martin Alejandro Martinotti, apellido materno "Macello", nacido 10 de diciembre de 1990, titular del D.N.I. N° 35.573.750, CUIT N° 20-35573750-1, soltero, Ingeniero Agrónomo, argentino, domiciliado en calle Av. Las Américas N° 387 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe.
3. DENOMINACION: "MARCRA S.A."
4. DOMICILIO: Av. Italia N° 465 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: - La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia,

de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Servicios: Prestación de servicios agropecuarios, especialmente de fumigación aérea y terrestre, pulverizaciones, siembra y cosecha; con maquinarias y equipos propios o de terceros. Atención de cultivos y servicios de asesoramiento técnico agrónomo y veterinarios. b) Comerciales: Compra venta, consignación, distribución, representación, comisiones, canje, mandatos, Intermediaciones, recepción, almacenaje, acondicionamiento y transporte de cereales, oleaginosas, ganado vacuno y equino, productos lácteos, semillas y agroquímicos, productos de control de insectos y reguladores de crecimiento para plantas, aceites, combustibles y biocombustibles, lubricantes, grasas y/o demás artículos derivados del petróleo, silos bolsa, productos de sanidad animal, veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia, alimentos balanceados. Asimismo, la compra, venta y distribución, al por mayor y menor, de indumentaria y accesorios, especialmente de ropa de trabajo, artículos para el hogar, caza, pesca y camping; y artículos de seguridad e higiene. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El El capital se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), representado por treinta millones (30.000.000) acciones de pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Los Directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: Emiliano Joel Cravero, D.N.I. N° 35.750.848; Director Titular - Vicepresidente: Maximiliano Emanuel Cravero, D.N.I. N° 34.645.858; y Director Suplente: Martin Alejandro Martinotti, D.N.I. N° 35.573.750.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.
\$ 260 535058 Feb. 12

ACUARIO AGROPECUARIA SRL.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rosario, a cargo del Juez, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, conforme decreto de fecha 7 de febrero de 2025 en autos ACUARIO AGROPECUARIA S.R.L. S/ PRORROGA -AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACION VALOR CUOTAS – TEXTO ORDENADO Y RATIFICACIÓN DE SEDE Y GERENCIA, Expte. N° 5618/24 se ha dispuesto la publicación de la modificación al contrato social de ACUARIO AGROPECUARIA SRL, realizada en reunión de socios de fecha 17 de diciembre de 2024.

PRÓRROGA:

Los señores PABLO LEONARDO MORICONI y ALBERTO ADRIÁN VIRGILI deciden en este acto de común acuerdo prorrogar la vigencia de la sociedad. El plazo de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Social, vencería el 10 de Febrero de 2025, y el mismo se prorroga en 10 años más, por lo tanto se establece como vencimiento 10 de Febrero de 2035. Quedando redactada la cláusula TERCERA de la siguiente manera: TERCERA: La duración de la sociedad se fija por el término de VEINTICINCO años, a partir de su inscripción en el Registro Público que data del 10/02/2010.

AUMENTO DE CAPITAL:

Los socios resuelven por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) para que unido al actual de \$600.000, conforme un nuevo capital de pesos tres millones (\$3.000.000).

Los socios aprueban la moción, por lo que es aprobado por unanimidad. El Sr. ALBERTO ADRIÁN VIRGILI añade que la cuenta Ajuste de Capital posee un saldo de \$1.617.223,01 y la cuenta Resultados No Asignados posee un saldo de \$11.352.929,27. Por lo expuesto, los socios proponen capitalizar \$1.617.223,01 de la cuenta Ajuste de Capital y \$782.776,99 de la cuenta Resultados No Asignados a la cuenta Capital Social. Dicha capitalización se realizará en proporción a las tenencias para que las mismas no se vean modificadas como consecuencia de este aumento de Capital. Para mayor claridad de lo expuesto se deja constancia que la capitalización mencionada se realiza de la siguiente manera:

PABLO LEONARDO MORICONI suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales, valor nominal total pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste de Capital por \$808.611,50 y con la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados por \$391.388,50.

ALBERTO ADRIÁN VIRGILI suscribe doce mil (12.000) cuotas sociales,

valor nominal total pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), que integra con la capitalización total de su proporción en la cuenta Ajuste de Capital por \$808.611,51 y con la capitalización parcial de su proporción en la cuenta Resultados No Asignados por \$391.388,49.

MODIFICACIÓN VALOR CUOTAS SOCIALES:

Se resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las cuotas sociales, que en la actualidad es de Pesos Cien (\$100) por el de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una.

Resultando entonces, que el Capital Social es de Pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en trescientas cuotas (300) de Pesos diez mil (\$10.000) cada una.

Quedando la cláusula QUINTA redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una que los socios tienen suscripto y totalmente integrado de la siguiente manera: el Sr. PABLO LEONARDO MORICONI posee la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); y el Sr. ALBERTO ADRIÁN VIRGILI posee la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000).

RATIFICACIÓN DE SEDE:

DOMICILIO: En función de lo dispuesto por el Art. 11 inc. 2° de la ley 19.550 y sus modificaciones, se ratifica la Sede Social de la sociedad en calle Malvinas Argentinas N°1250, de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

RATIFICACIÓN DE GERENCIA:

GERENCIA: La gerencia se ratifica a cargo de los socios: PABLO LEONARDO MORICONI, DNI N° 17.974.114 y ALBERTO ADRIÁN VIRGILI, DNI N° 23028.785.

\$ 230 535032 Feb. 12

VENTAGRO S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en autos caratulados "VENTAGRO S.A. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte: 2453/24, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

DENOMINACIÓN: VENTAGRO S.A.

FECHA CONSTITUCION: 14 de Octubre de 2024.

DOMICILIO: Parque Industrial Sauce Viejo - Lote 159 B1- Código Postal 3017 - Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.

ACCIONISTAS: GALLIANO GUILLERMO, DNI 28.658.708, CUIT 23-28658708-9, Casado, 43 años, Ingeniero Agrónomo, Argentino, nacido 25/06/1981, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 2671, La Capital, Provincia de Santa Fe y COOKE JUAN IGNACIO, DNI 28.022.832, 20-28022832-0, Soltero, 44 años, Comerciante, Argentino, nacido el 26/07/1980 con domicilio en calle Carlos Beck Bernard 980 de San Carlos Sud, Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

DURACION: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550 las siguientes actividades: AGROPECUARIA, mediante la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, destinados al cultivo de cereales, oleaginosas, especies forrajeras y cualquier otro tipo de cultivo; explotación ganadera, avícola, caprina, ovina en todas sus formas y etapas; explotación de tambos; silvicultura (forestación y reforestación). INMOBILIARIAS, mediante la disposición y administración de inmuebles propios. Se excluye la actividad de intermediación prevista por la Ley Nacional Nro. 20.266 y Ley Provincial Nro. 13.154. COMERCIAL: Compra venta al contado y/o a término, en mercados de futuros, suscripción de primas de opciones de operaciones de futuros, canje, consignación, corretaje, intermediación, comisión, incluyendo el almacenamiento en silos propios o de terceros, de cereales, oleaginosas y granos en todas sus especies; Compra venta, fraccionamiento y distribuciones de semillas, agroquímicos, fertilizantes, abonos e implementos agrícolas. SERVICIOS: Asistencia técnica mediante servicio profesional agrónomo para las diversas actividades agropecuarias. INDUSTRIALES: La investigación, desarrollo, producción y comercialización de coadyuvantes, plaguicidas agrícolas y similares; Elaboración de alimentos balanceados con destino al consumo animal, mediante la transformación de materias primas de origen vegetal y/o animal, incluyendo actividades de formulación, preparación, fraccionamiento, racionamiento, aplicación, provisión y suministro directo a animales, el embalaje y el transporte de los productos alimenticios industrializados. LOGISTICA Y TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes y productos agropecuarios. Gestión de almacenes y centros de distribución; la organización de rutas logísticas; la consolidación de cargas; la manipulación

y embalaje de mercancías; la gestión de inventarios; la contratación de seguros logísticos y todo aquello relacionado con la logística y la cadena de suministro.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-) representado por tres mil (3.000) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000.-) cada una.

ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (tres). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección.

DIRECTORIO: GALLIANO GUILLERMO director Titular y COOKE JUAN IGNACIO director suplente.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Secretaria Liliana Guadalupe Piana
\$ 200 534968 Feb. 12

MC INVERSIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 19.550, y mediante acta de fecha 12 de Julio de 2024, los socios de MC INVERSIONES SRL han decidido modificar el estatuto social en la cláusula SEXTA correspondiente al Capital, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "SEXTA: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón dos mil pesos (\$1.002.000,00) dividido en diez mil veinte cuotas (10.020) de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MARIA MAURICIA BECERRA suscribe dos mil cuatro (2.004) cuotas, por doscientos mil cuatrocientos (\$200.400) pesos del capital; FERNANDO DANIEL MALVESTUTO suscribe dos mil cuatro (2.004) cuotas, por doscientos mil cuatrocientos (\$200.400) pesos del capital; MARIAN MINI suscribe dos mil cuatro (2.004) cuotas, por doscientos mil cuatrocientos (\$200.400) pesos del capital; MARIA SOLEDAD MIRANDA suscribe dos mil cuatro (2.004) cuotas, por doscientos mil cuatrocientos (\$200.400) pesos del capital; y LUIS OSCAR JAVIER SILVA suscribe dos mil cuatro (2.004) cuotas, por doscientos mil cuatrocientos (\$200.400) pesos del capital. Los socios integran el capital de la siguiente forma: el 25% en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el resto, también en efectivo, dentro de los dos años de la fecha."

\$ 125 534365 Feb. 12

AMOBILIARIOS Y SERVICIOS S.A.S

ESTATUTO

SOCIOS: Marino, Ricardo Sebastián, D.N.I. N° 26.197.189, nacido el 23/11/1977, argentino, casado, comerciante y domiciliado en José Hernández N° 403, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y González, Rodrigo Sebastián, D.N.I. N° 29.662.372, nacido el 23/11/1982, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en French N° 1123, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, ambos, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de octubre de del año 2024.

DOMICILIO: Ruta 177 kilómetro 5, Villa Constitución. Santa Fe.-

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de toda clase de muebles para el hogar y oficina, así como la comercialización de electrodomésticos y productos electrónicos para el hogar y oficina. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de artículos de decoración, iluminación, cortinas, alfombras, y cualesquiera otros bienes o accesorios relacionados con la ambientación y equipamiento de espacios habitacionales y laborales.

También podrá realizar el montaje, instalación y mantenimiento de los productos que comercialice, así como prestar servicios de consultoría, asesoramiento y diseño de interiores.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACIÓN: de 5 años, contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: Seiscientos mil pesos, suscriptos e integrados de la siguiente manera. Marino, Ricardo Sebastián (50%); y González, Rodrigo Sebastián (50%), Integración proporcional de (25%) en dinero en efectivo,

saldo (75%) dentro de los seis meses de la inscripción en el R.P.C..

ADMINISTRACIÓN - GERENTE: Marino, Ricardo Sebastián, DNI. 26.197.189, nacido el 23/11/1977, casado en 1ras. Nupcias con Martín, Virginia, comerciante, argentino, domiciliado en José Hernández N° 403, y González, Rodrigo Sebastián, D.N.I. N° 29.662.372, nacido el 23/11/1982, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en French N° 1123, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, representación indistinta.

FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

\$ 100 534877 Feb. 12

ASESCONT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "ASESCONT S.A." s/Designación de autoridades, expediente 662/2024, según resolución de fecha 3 de febrero de 2025 se ordenó la publicación del presente edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 22 de noviembre de 2024, se resolvió dejar constituido el Directorio de "ASESCONT SA." el que tendrá mandato por tres ejercicios, quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

Nombre: ALBERTO JORGE PIENZI; Domicilio especial: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto, Santa Fe; Domicilio real: Pellegrini N° 569, Venado Tuerto, Santa Fe; Correo electrónico: albertopienzigmail.com; Apellido Materno: Andreotti; Documento: Tipo D.N.I. N° 11.917.037; C.U.I.T.; n° 20-11917037-1; Fecha de Nacimiento: 01 de enero de 1956; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Contador Público; Estado Civil: Casado con María Adriana Adbala

Directora Suplente:

Nombre: ANALIA LUJAN ALBORODO; Domicilio especial: 9 de Julio N° 660, Venado Tuerto, Santa Fe; Domicilio real: López N° 827, Venado Tuerto, Santa Fe; Correo electrónico: aalborodogmail.com; Apellido Materno: Escarlini; Documento: Tipo D.N.I. N° 17.075.102; CUIT: N° 27-17075102-2; Fecha de Nacimiento: 20 de enero de 1965; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Contadora Pública; Estado Civil: Soltera.

\$ 80 534891 Feb.

CROSETTO INGENIERJA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "CROSETTO INGENIERIA S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL (MODIF. ART. CUARTO: CAPITAL) - NUEVO TEXTO ORDENADO" (CUIJ 21-05292491-7), se ha dispuesto la siguiente publicación:

Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17 de fecha 25 de Octubre de 2021, Acta de Asamblea Extraordinaria n° 21 de fecha 08/08/2023 y Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 25 de fecha 30/08/2024, los socios de CROSETTO INGENIERIA S.A. resolvieron aumentar el capital social (modificación artículo cuarto del estatuto) y redactar un nuevo texto ordenado.

"ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos veinte millones doscientos mil (\$ 20.200.000.-) representado en dos millones veinte mil (2.020.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Diez Pesos (\$ 10.00) cada una con derecho a un (1) voto por cada acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo prescripto por el art. 188 de la Ley 19550.

Los aportes de capital se encuentran suscriptos e integrados por los socios en un Cien (100) por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista Suscripción	Integración Acciones
Crosetto, Javier N.	19.190.000 19.190.000 1.919.000
Crosetto, Giuliana	1.010.000 1.010.000 101.000
Totales: 20.200.000	20.200.000 2.020.000

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria Subrogante. Reconquista, 30 de diciembre de 2024.

\$ 200 534763 Feb. 12

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A.

S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (Expte. N° 16, F° ..., año 2.025) y de acuerdo con el Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 10 de Noviembre de 2.024, el Directorio de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MAMARIAS S.A., ha quedado constituido por el término estatutario de tres ejercicios de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR: STRADA, Carlos Augusto, D.N.I. N° 22.715.210, nacido el 24 de Junio de 1.972, casado, argentino, médico, domiciliado en calle La Rioja N° 2864 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 23-22715210-9;

DIRECTOR SUPLENTE: STRADA, María Victoria, D.N.I. N° 24.876.698, nacida el 17 de Noviembre de 1.975, casada, argentina, médica, domiciliada en calle Pedro Centeno N° 898 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 27-24876698-6.

Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. Santa Fe, 5 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 534858 Feb. 12

CEPMA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo del Registro Público de Santa Fe, en autos caratulados: "CEPMA SRL s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte. 21-05215599-9 - Año 2024) se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

1. Fecha contrato constitutivo: 14 de diciembre de 2024.-

2. Socios: Carina Leonor Durou, DNI. 23.913.926, CUIT n° 27-23913926-4, Argentina, nacida el 24 de abril de 1974, casada, comerciante, domiciliada en Club de campo el Paso Lote 526, de la localidad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; Miguel Angel Ponce, argentino, DNT. 21.413.257, CUIF 20-21413257-6, nacido el 16 de febrero de 1970, casado, corredor inmobiliario, domiciliado en calle Rivadavia 2624 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. -

3. Denominación: CEPMA SRL.

4. Domicilio: 25 de mayo 3135 piso 4 dpto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.-

5. Duración: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.- Objeto: CONSTRUCTORA: La realización de toda clase de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales sean estas, autopistas, autovías, rutas, puentes, sean públicas o privadas; obras hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puentes, demoliciones, escuelas, hospitales, urbanización, pintura en altura, fraccionamiento y construcción, de inmuebles, como así también a todas las tareas relacionadas con dichas actividades y/o la producción, comercialización, e industrialización de cualquier producto, insumo, o servicio conexo con dichas actividades. La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. FINANCIERAS: La realización de aportes e inversiones de capital propio, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real, constituyendo hipotecas y/o prendas de todo tipo y demás derechos reales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras u otras por lo que se requerirá el concurso público de dinero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. INMOBILIARIAS: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo —sin que esto implique limitación— adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciação procedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.

6. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones con 00/100 \$20.000.000,00 dividido en 2000 cuotas sociales de pesos

diez mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben integran de la siguiente manera: La socio CARINA LEONOR DUROU, suscribe 1000 (mil) cuotas de capital, o sea PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), y el socio MIGUEL ANGEL PONCE suscribe 1000 (mil) cuotas de capital, o sea PESOS DIEZ MILLONES 00/100 (\$10.000.000,00), los importes suscriptos serán puestos a disposición de la Sociedad, el veinticinco por ciento (25 %), en el momento de efectuarse los trámites de inscripción en el Registro Público y el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los ciento ochenta (180) días de concretada la respectiva inscripción registral

7. Administración y Representación: La administración de la Sociedad queda en manos de los Socios CARINA LEONOR DUROU y MIGUEL ANGEL PONCE, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente.

8. Representación Legal: Será Ejercida por los socios Gerentes.

9. Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año lo que se publicará por edictos legales.

10) Fiscalización: a cargo de los socios: Santa Fe, 5 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 534916 Feb. 12

CENTRO MEDICO IPAM S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 días del mes de noviembre de 2024, en Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria), los accionistas de Centro Médico Ipam S.A. decidieron por unanimidad de votos de accionistas presentes la designación de tres (3) directores titulares y de dos (2) dos directoras suplentes, a saber: a) Directores Titulares: 1) Jacobo Jorge Kohan, argentino, mayor de edad, DNI 14081505, CUIT 20-14081505-6, estado civil soltero, ocupación médico, apellido materno Davidovich, fecha de nacimiento 11/12/1960, con domicilio real en calle Malabia 970 Bis de la ciudad de Rosario, 2) Raquel Roffo, argentina, mayor de edad, DNI 17978086, CUIT 27-17978086-6, estado civil casada, ocupación Licenciada en Fonoaudiología, apellido materno Luraschi, fecha de nacimiento 28/11/1966, con domicilio real en calle Av. Belgrano 730 Piso 1 de la ciudad de Rosario y 3) Delfor Javier Alesio, argentino, mayor de edad, DNI 25161859, CUIT 20-25161859-4, estado civil soltero, ocupación médico, apellido materno Menossi, fecha de nacimiento 23/06/1976, con domicilio real en calle Colón 1318 de la ciudad de Rosario; y b) Directores Suplentes: Sra. Silvia Juana Marchesich, D.N.I. N° 6.367.320, CUIL 27-06367320-05, Fecha de nacimiento 13 de agosto de 1950, soltera, profesión médica, apellido materno Marchesich, con domicilio real en Av. Arijón 648 de la ciudad de Rosario; y Sra. Emma Guillermina Sutich D.N.I. N° 5.336.675, CUIT 27-5336675-4, Fecha de nacimiento 9 de julio 1946, divorciada, profesión bioquímica, apellido materno Recia, con domicilio real en calle Moussy 857 de la ciudad de Rosario. Los Directores electos han constituido domicilio a los fines del art. 256 LGS en sus domicilios reales y han aceptado el cargo para el que han sido designados. Asimismo, por Acta de Directorio de fecha 21 de noviembre de 2024 se distribuyeron los cargos del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Jacobo Jorge Kohan, Vicepresidenta Sra. Raquel Roffo, Director Titular: Delfor Javier Alesio; Directores Suplentes: Sras. Silvia Juana Marchesich y Emma Sutich.

\$ 100 534895 Feb. 12

CASTELDIDONE S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 14.01.2025

2) Integrantes de la sociedad: AGUSTÍN MORI, D.N.I. N° 30.256.435, CUIT 20-302564.35-4, argentino, nacido el 5 de Julio de 1983, soltero, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 2556 de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en moriagustin@gmail.com, y el Sr. JUAN IGNACIO MORI, D.N.I. N° 28.821.661, CUIT 20-28821661-5, argentino, nacido el 27 de mayo de 1981, soltero, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 2556 de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en nachomori@hotmail.com.

3) Denominación Social: CASTELDIDONE S.R.L.

4) Domicilio: San Lorenzo 2556 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-.

5) Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1) El desarrollo de la comercialización y distribución de productos para Electromedicina, Cirugía, Diagnóstico por imágenes, Cardiología, Hemodiálisis, Cardiovascular, Equipamiento e insumos hospitalarios en general. (2) Compraventa por mayor y/o menor, permuta, distribución, y/o consignación de instrumental médico, odontológico, artículos de ortopedia y farmacéuticos. 3) Fa-

bricación y reparación de productos médicos, artículos electrónicos y mecánicos de medicina, servicio técnico. Dicho desarrollo podrá ser llevado a cabo mediante la importación y exportación de los mencionados productos. Para el cumplimiento de los fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto..

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) dividido en tres mil cuotas (3000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000),

8) Suscripción e integración del capital. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: a) El socio JUAN IGNACIO MORI suscribe 2.700 (dos mil setecientos) cuotas por un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000.-), o sea la suma de \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil), integrando en este acto en dinero efectivo el 25%, o sea la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000); y el saldo, o sea la suma de pesos dos millones veinticinco mil (\$ 2.025.000) será integrado en efectivo y dentro de los dos años desde la fecha del presente, y b) AGUSTIN MORI suscribe 300 (trescientas) cuotas por un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000.-), o sea la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), integrando en este acto en dinero efectivo el 25%, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000); y el saldo, o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del contrato social.

9) Autoridades: Se designo al Sr. JUAN IGNACIO MORI, D.N.I. N° 28.821.661, CUIT 20-28821661-5, argentino, nacido el 27 de mayo de 1981, soltero, comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 2556 de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en nachomori@hotmail.com, quien actuara de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social, quien fija el domicilio de calle San Lorenzo 2556 de Rosario, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de datos Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

10) Administración: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios. Los gerentes utilizarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes podrán efectuar y suscribir de forma indistinta todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, en los términos del artículo 58 de la Ley de Sociedades, incluyendo expresamente los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9 del Decreto 5965/93. Sin embargo, se deberá contar con la previa aprobación de los socios adoptada en reunión de socios en los términos de la cláusula séptima del presente contrato, para llevar a cabo los siguientes actos: a) los impliquen la venta, gravamen u otro tipo de disposición de bienes inmuebles de titularidad de la sociedad; b) los que impliquen el otorgamiento a título gratuito de fianzas, avales u otro tipo de garantías hacia terceros; c) los que impliquen realizar donaciones u otras liberalidades. En estos casos, el gerente acreditará la autorización con el acta correspondiente de la reunión de socios de donde se desprenda la aprobación de la operación en cuestión.

11) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones convocadas por la administración cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.-.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 200 534828 Feb. 12

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LC S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LC S.A.S. s/CONSTITUCION 20 AÑOS \$ 525.000 (525 A VN \$ 1.000) 31/12 - LINIERS 1662 - TR: \$3.543,75", Expte. 3622/2024 CUIJ 21-05540343-8, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LC SAS.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 05/03/2024. SOCIO UNICO: LI YONGXIANG, de nacionalidad chino, DNI N° 94.029.088, nacido el 30/12/1952, soltero, empleado, nro. de CUIT 20-94029088-1, con domicilio en calle Montevideo 5750 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Distribución, venta al por mayor y/o menor, expendio e importación y exportación de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000), representado por 470 acciones de Mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. LI YONCXIANG, DNI

94.029.088, como Administrador Titular y, como Administradora Suplente la Sra. CHEN LIXIANG, DNI 95.462.256, nacida el 27/10/1980, soltera, empleada, domiciliada en calle Garzon 1540 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 100 534872 Feb. 12

COINAUTO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "COINAUTO S.A. S/DE-SIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de dos ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 28 de octubre de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Martín Macua DNI N° 26.189.939, argentino, casado, comerciante, nacido el 21 de Septiembre de 1977, con domicilio en calle Juan del Campillo 2554 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-26189939-7.

Vicepresidente: Carlos A. Macua DNI N° 17.284.814, argentino, casado, comerciante, nacido el 05 de Febrero de 1965, con domicilio en calle López y Planes 4250 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-17284814-2.

Directora titular: Estela Guadalupe Macua DNI N° 914.823.9521 argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de Abril de 1962, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-14823952-0.

Director suplente: Germán M. Rossi DNI N° 14.415.717, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de enero de 1961, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-14415717-7.

Síndico titular: Ricardo Enrique Rivera DNI N° 20.149.910, argentino, casado, Abogado, nacido el 1 de Julio de 1968, con domicilio en calle 9 de Julio 1464 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-20149910-1.

Síndico suplente: Carlos Alberto Annichini, DNI N° 14.538.444, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 24 de enero de 1962, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-14538444-4. Santa Fe, 24 de Febrero de 2024. Liliana G. Piana, secretaria.

\$ 100 534847 Feb. 12

DUNOD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 6 de mayo de 2024, a las 10 hs, en Córdoba 2434 de la ciudad de Rosario, mediante acta N° 39, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma DUNOD S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Gariboldi Andrés Roberto; Vicepresidente: Nardone Susana Liliana; Directores Titulares: Gariboldi Gastón Adrián, Gariboldi Gaspar David, Gariboldi María Belén, Gariboldi María Pía; y Director Suplente: Quinteros Walter Fabián.

\$ 50 534758 Feb. 12

EXPORTACIÓN FEDERAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En fecha 14 de octubre de 2024 se reúnen Jedo S.R.L., CUIT N° 30-71764848-6, representada por el socio gerente Esteban Gabriel Cordioli, D.N.I. 31.540.934; Eduardo Angel González, D.N.I. 29.415.656; ambos integrantes de Exportación Federal S.R.L., CUIT: 30-71880695-6 ambos hábiles para contratar, y Carlos Hugo José Gianni, D.N.I. 08.506.516 y convienen lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales: El socio Eduardo Angel González vende, cede y transfiere a favor del socio Carlos Hugo José Gianni, la cantidad de treinta (30) cuotas de capital, de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que representan una suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-). El socio Jedo S.R.L. vende, cede y transfiere a favor del socio Carlos Hugo José Gianni, la cantidad de ciento veinte (120) cuotas de capital, de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que representan una suma total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-).

Capital social: Los socios por unanimidad, deciden aumentar el Capital Social en la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), llevando el Capital Social total a \$ 8.000.000.- (pesos ocho millones).

Objeto social: Modificar el objeto de la sociedad agregando las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto la comercialización por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de: c) chatarras, metales ferrosos y no ferrosos, accesorios, repuestos, herramientas, y todo otro producto de carácter reciclable. Así mismo explorar y explotar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior yacimientos de hierro, litio, sales y

cualquier otro mineral extractivo, en el territorio nacional o extranjero y beneficiar el mineral para la producción de hierro, acero y artículos manufacturados de hierro y/o acero.

\$ 100 534871 Feb. 12

FERNANDO Y JULIO BARAVALLE S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERNANDO Y JULIO BARAVALLE S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ N° 21-05397195-1), que tramita ante el Registro Público de Santa Fe -Sede Rafaela-, se hace saber que se ha constituido la sociedad FERNANDO Y JULIO BARAVALLE S.A.S.:

1) Fecha del instrumento: 20 de noviembre de 2024.

2) Socios: a) Fernando Rubén Baravalle, DNI N° 30.173.098, CUIT N° 20-30173098-6, argentino, de 41 años de edad, nacido el 13/09/1983, transportista, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente Boffelli N° 493 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, correo electrónico: fernandob-22@hotmail.com; y b) Julio César Baravalle, DNI N° 34.868.705, CUIT N° 20-34868705-1, argentino, de 35 años de edad, nacido el 11/08/1989, transportista, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente Boffelli N° 493 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, correo electrónico: juliobaravallesv_12@hotmail.com.

3) Denominación de la sociedad: FERNANDO Y JULIO BARAVALLE S.A.S..

4) Domicilio de la sociedad: San Vicente, provincia de Santa Fe.

5) Sede social: Vicente Boffelli N° 493 de la localidad de San Vicente (Prov. de Santa Fe).

6) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Servicios de transporte: Mediante la prestación de servicios de transporte por vía terrestre, con vehículos propios o de terceros, de todo tipo de mercaderías y cargas en general dentro del territorio nacional o en el extranjero, incluyendo además servicios de fletes, acarreos, carga, descarga, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de mercaderías y productos de todo tipo, como también todo lo relacionado a las tareas de logística para el desarrollo de las actividades indicadas. 2) Explotación agrícola: Consistente en la producción de semillas, cereales, oleaginosas, granos en general y pasturas, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización, actividad que será realizada mediante la explotación de inmuebles rurales propios o de terceros. 3) Servicios agrícolas: Consistente en la prestación de servicios agrícolas a terceros tales como movimiento de suelo, arado, siembra, desmalezado, confección de fardos, rollos y picados, ensilado de forrajes, embolsado de granos, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección, cosecha y, en general, todo tipo de tareas y/o labores relacionadas a la actividad agrícola, actividades que realizará con maquinarias y herramientas propias o de terceros.

Para el supuesto de que alguna de las actividades descriptas deba ser realizada por profesionales matriculados con título habilitante, será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición.

Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inciso 41 de la Ley 19.550, como tampoco de los artículos 11 y 91 de la Ley Provincial 13.154.

7) Plazo de duración: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: El capital social es de pesos seis millones (\$6.000.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (V\$N 1.000) cada una. Los socios Fernando Rubén Baravalle (DNI N° 30.171098) y Julio César Baravalle (DNI N° 34.868.705) suscriben 3.000 acciones cada uno mediante aporte de dinero en efectivo, integrando el 25% al momento de la suscripción y el saldo en un plazo de dos años. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

9) Organización de la administración, de las reuniones de socios y fiscalización: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares.

Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. El órgano de administración y representación cuenta con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero.

En el instrumento de constitución se establece que la composición del órgano de administración será unipersonal, designándose como administrador y representante titular al Sr. FERNANDO RUBÉN BARAVALLE (DNI N° 30.173.098) y como administrador y representante suplente al Sr. JULIO CESAR BARAVALLE (DNI N° 34.868.705).

La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria.

La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Carignano, Secretaria. San Vicente, 3 de Febrero de 2025.

\$ 330 534768 Feb. 12

GERE S.R.L.

DISOLUCION

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "GERE S.R.L. S/ DISOLUCION ANTICIPADA - DESIGNACION DE LIQUIDADOR - PROYECTO DE DISTRIBUCION" CUIJ N° 21-05542556-3, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1.- Se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la denominación "GERE S.R.L."

2.- Fecha del instrumento que dispone la disolución: 9 de enero de 2025.

3.- Se aprueban los estados contables cerrados al 31 de octubre de 2024, los cuales son utilizados como base para el proyecto de distribución final.

4.- Se aprueba el proyecto de distribución final, cuyo activo de \$155.222.156,31 se distribuye a cada socio en proporción a su participación en el capital social de la siguiente manera: a) Gabriela María de Luján Lux \$79.163.299,72; Renzo Eduardo Colussi \$38.029.428,295 y Gerónimo Colussi \$38.029.428,295, en la forma acordada entre las partes.

3.- Se nombra liquidador al Sr. Rubén Eduardo Ramón Colussi, CUIT N° 20-43428050-9, con domicilio especial constituido.

4.- Se acuerda que los libros societarios queden en custodia de Gabriela María del Luján Lux.

\$ 50 534757 Feb. 12

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
NANCY RIBOTTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, Dr. María Alfonsina Pacor Alonso en autos: "BANCO de la NACIÓN ARGENTINA C/ Otros (DNI 6.247.171 y DNI 5.699.027) S/ Ejecución Hipotecaria" (Cuij: 21-00867952-2 Expte. 495-Año: 2012) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 25 de Febrero de 2025 a las 19:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Santa Fe, cito en: 9 de Julio N° 1426, de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe; con la base de \$56.550.000.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% (\$42.412.500.-) y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, un inmueble ubicado en calle: San Martín 5295 de la ciudad de Santa Fe, pcia de

Santa Fe; inscripto al Tomo 304 Par; Folio: 440; N° 2618 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada al Norte de esta ciudad, en la denominada "Quinta Escalante", sobre calle Regis Martínez esquina al Pasaje San Martín, comprensión del lote número cinco de la manzana número tres. La fracción de terreno se designa como lote número uno de la manzana número cinco mil doscientos veintiséis, en el plano de subdivisión trazado por el ingeniero don Ernesto P. Leonarduzzi, e inscripto en la Municipalidad de esta ciudad, departamento de Obras Públicas, Sección Topografía y Catastro, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, el 13 de de enero de 1955 y mide: doce metros dos centímetros de frente al Norte, con un contrafrente al Sud de doce metros tres centímetros, por diez metros veinticinco centímetros de fondo y frente al Este y diez metros treinta y dos centímetros en el costado Oeste, con una superficie, libre de ochava, que mide cuatro metros noventa y tres centímetros en cada uno de sus catetos por siete metros en la hipotenusa, de ciento once metros seis mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, lindando al Norte, calle Regis Martínez; al Este Pasaje San Martín; al Oeste don Francisco Lamanna y al Sud, lote número dos." Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de los demandados y sobre el mismo registra Hipoteca: a favor del Banco de la Nación Argentina de US\$ 21.500,00.- (Aforo: 029643- fecha: 27/04/1994) Embargo: Aforo: 135695 - fecha: 27/12/07 por la suma de \$79.571,76. - aforo 390147 - fecha: 06/12/22 por la suma de \$79.571,76.- aforo 304277 - fecha: 03/10/23 por la suma de \$79.571,76. - a favor de éstos auto. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee plano vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad hasta presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Informa el A.P.I. que el inmueble adeuda por PII 10.11.00 123389/0002-4 la suma de \$ 36.097,79.- Periodos 2016 al 2023 totales y cuotas 1 y 2/24 más actualizaciones. Informa la Municipalidad de Santa Fe: que el inmueble Padrón 26392 adeuda por Cobro en Gestión Judicial - título ejecutivo: 10022399/2019 la suma de \$37.685,30.-; Ejecutor Luciano Andrés Astorino; deuda TGI convenio de pago con deuda de \$23.588,40. - más actualización. Informa Aguas Santafesinas S.A.: posee deuda por la suma de \$22.576,18.- correspondiente período 2019/2023 y períodos por vencer (10.04.204) \$ 5.767,95.- más actualizaciones. - Informa la Oficial de Justicia:... que fuimos atendida por la demandada... "Se trata de una vivienda de mampostería de ladrillos. A la que se ingresa por la ochava con calle Regis Martínez, donde hay 2 puertas, una permite el acceso al comedor y otra la living dela vivienda. La casa esta compuesta por: Living, comedor, cocina, dos dormitorios, baño, garaje y patio del largo de la casa. Toda la vivienda se encuentra pintada (no recientemente) tiene pisos cerámicos, a excepción de los dormitorios donde los pisos son de parquet. La cocina tiene revestimientos cerámicos en las paredes, al igual que el baño, que tiene la instalación completa (inodoro, vanitory, ducha y bidet) cielo raso de yeso, las aberturas interiores y exteriores son de madera. La casa tiene luz y agua, no tiene conexión para gas natural. La casa se encuentra cobre calles asfaltadas, a una cuadra de Aristóbulo del Valle. El inmueble se encuentra en buen estado general, con desgastes propios del uso." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el lugar que al efecto ha designado la Excm. Corte Suprema de Justicia. Autorizanse los gastos de propaganda con cargo de oportuna rendición de cuentas. Hágase saber al adquirente en subasta que estarán a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble si no hubiera remanente. Hágase saber también al comprador en remate que deberá abonar el 10 % del precio en dinero efectivo y comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse el acta de remate. Hágase saber que está prohibida la compra en comisión. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martilleros T.E. 0342 - 154 827 818. Fdo. Dra. Alfonsina Pacor Alonso (secretaria).

S/C 535034 Feb. 12 Feb. 18

SAN CRISTÓBAL

POR
NATALIA CASALE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, pcia. de Santa Fe, secretaria a cargo del autorizante, Dra. Cecilia V. Tovar en autos: "Sindicato de Obrero y Empleados de la Industria de la Maderera de Santa Fe (SOEM) C/ Otros S/ Apremio" Aportes Sindicales "21-26136076-1 (949/2015)" a dispuesto que la Natalia Casale, Matricula N° 1035, proceda a vender en pública subasta el día 26 de febrero de 2025 a las 10:30 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro, Pcia. de Santa Fe, con la base del Avalúo Fiscal de \$12.964,80.- (fs. 224), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el 100% del inmueble ubicado en calle: Tomas Lúbari s/n° de la ciudad de San Carlos Centro, pcia de Santa Fe; inscripto al Tomo 2714 Impar; Folio: 1178; N° 41961 de la Sección Propiedades ambos del Dpto. Las Colonias del Registro General, el que según copia de dominio expresa: "...Se trata de una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado comprendido en el lote número ocho, de los que se subdividió la concesión número veintiuno y medio de la Colonia San Carlos (hoy ciudad de San Carlos Centro) Departamento Las Colonias de esta provincia. Dicha fracción que está ubicada a los dieciséis metros hacia el Oeste de la Esquina Nord-Este de dicho lote, mide catorce metros de frente al Norte por veintinueve metros de fondo y linda al

Norte- calle por medio con terreno de don Santiago Elena, al Sud con fracción adjudicada a Doña María Dominga Bosco de Colla, Al Este con lo adjudicado a don José Bosco y al Oeste con lo adjudicado a don Marcos Antonio Bosco. Informa el Registro General (fs.218ss): que el dominio subsiste a nombre del demandado y sobre el mismo registra embargo: a favor de estos autos: Aforo 167170 de fecha: 29/11/16 \$ 48.687,46. - reinscripto en fecha: 07/10/2021 y se amplía la medida hasta cubrir la suma total de \$81.236,60. - Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I: que el inmueble adeuda por PII09.35.00 094565/0000-0: la suma de \$21.019,52.- Periodos 2017/2023 y cuotas 1 al 5 del 2024.- Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: que el inmueble adeuda en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles urbanos la suma de \$234.706,70. - Contribución de mejoras: Desagües Cloacales, Gasta Natural domiciliario y Pavimento, con convenios impagos. Se excluyen del presente mantenimiento vigente la deuda la liquidación al momento del efectivo pago. Informa Coop. de Provisión de Agua Potable CAPAPOS: no posee deuda en concepto de suministro de servicio de agua potable ya que carece de conexión de acuerdo a nuestro padrón de socio-usuarios. - Informa la Oficial de Justicia: ...Luego de concurrir en reiteradas oportunidades y distintos horarios; y no habiendo sido en ninguna de ellas atendida por persona alguna, precedo a interrogar a los vecinos, quienes me informan que el citado inmueble se encuentra ocupado por el señor Colacho Martínez, desconociendo los mismos, en qué calidad. se observa desde afuera, se trata de un terreno en donde al final del mismo se encuentra una construcción de ladrillos muy precaria sin revocar y con chapas apoyadas a manera de techo sostenidas con distintos elementos, a la que no puede acceder por las razones detalladas. El terreno en toda su extensión se encuentra en total estado abandono. Su ingreso está cercado por un tejido de alambre con una chapa hace a la vez de puerta. En la vereda del inmueble, como sobre el techo del mismo, se observan gran cantidad de Palets de madera apiladas como así también distintos elementos aparentemente de descarte acumulados." Condiciones de venta: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de seña y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión de la martillera actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta y el resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Autorízase la confección de 1000 volantes de remate, y en su caso propalación de publicidad radial o callejera tres días previos a la subasta y con seis salidas diarias. Publíquense los Edictos en el Boletín Oficial y Puertas de los Juzgados. Notifíquese a la parte demandada por cédula y a los primeros embarcantes inhibientes y/o acreedores hipotecarios si los hubiere, de conformidad con lo establecido por el art. 506 CPCC. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo, haciéndose cargo del plano de mensura en caso de corresponder. Asimismo se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero T.E. 0342 - 155 827 818. Fdo. Dra. Cecilia Verónica Tovar (secretaria)

\$ 800 535038 Feb. 12 Feb. 14

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, se ha ordenado en autos caratulados: "FOSSA, Juan Bautista c/ OTRO (L. E. N° 5.500.665) s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21-22803296-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT N° 20-28415274-4; proceda a vender en pública subasta el día 20 de Febrero de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 70,32, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 52,74 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno sin edificación, situada a dos leguas de esta ciudad, Distrito Piquete, Departamento La Capital de esta Provincia y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Jorge Raúl Carballo en julio de mil novecientos cincuenta y ocho y registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el "Número 4991" del 23 de octubre de 1958, se designa como LOTE VEINTIUNO de la MANAZANA "H", que mide: en su frente al Sud, nueve metros; en su contrafrente al Norte, nueve metros; en su costado Este, veintitrés metros treinta y siete centímetros y en su costado Oeste veintitrés metros treinta y siete centímetros, encerrando una superficie 150de doscientos diez metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y linda: en su frente al Sud, con calle sin nombre; en su contrafrente al Norte, con parte del lote dieciocho; en su costado Este con parte del lote veintidós y en su contrafrente al Oeste con fondo del diecinueve y veinte; lotes totales de la misma manzana y plano de referencia". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 57.998, F° 4491, T° 460 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 28/08/23 Aforo N° 259645, por \$ 148.689,06, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-11-06-133789/0073-6 registra deuda por \$ 17.349,69 al 13-09-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 52.887,86 al 05-07-24. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que el inmueble no se encuentra facturando el servicio de agua y cloacas. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe...Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 26 días del mes de septiembre del año 2024...me constituí junto con Juan Cecchini en calle Espinosa s/n, a la altura del 6600, en la intersección de las calles Venezuela y Jaureche de la ciudad de Santa Fe. En el lugar, advertimos que se trata de un lote baldío, que no presenta me-

joras ni parquización. En lo que sería el lote en dirección oeste –conforme el plano- el cual no presenta delimitación visible en el territorio –se levanta una casa en construcción, la que se encuentra desocupada. Al este, limita con una casa con el número 6678 y hacia Norte, limita con la pared de la vivienda, cuyo frente da a calle Venezuela". CONDICIONES: Adjudicado en el acto el comprador abonará el 10% a cuenta del precio obtenido, el 3% en concepto de comisión del martillero actuante –en dinero en efectivo-, como así también estará a su cargo el I.V.A si correspondiere, el que no se encuentra incluido en el precio, y los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de la subasta. Asimismo, tendrá a su cargo todo lo que resulte menester para inscribir el acta de remate, incluido la confección de plano del inmueble de ser necesario. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta o a los cuarenta días corridos desde la fecha de remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no se deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado como adelanto del precio; b) si no deposita a los cuarenta días, el saldo devengará intereses calculados en una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, sin admitir reclamaciones posteriores. Hágase saber al comprador que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador las deudas que pesen sobre los inmuebles en concepto de impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas, a partir de la fecha del remate. Si el mejor postor comprare en comisión, debe denunciar el comitente en el mismo acto para su inclusión en el acta respectiva, bajo apercibimientos de tener como comprador al mejor postor comisionado. A los efectos de pago de la totalidad o a cuenta del precio, deberá darse cumplimiento al art. 1° de la ley 25.345 (reformado por el art. 9° de la ley 25.413) preferentemente mediante depósito judicial o cheques –excepto de pago diferido- librados por quien resulte mejor postor o adquirente, cuya aceptación deberá depender del martillero, conforme la responsabilidad que le impone el art. 497 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y en el espacio físico habilitado al efecto en las puertas de este Juzgado (ley provincial n° 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 6 de Febrero de 2025.

\$ 750 534973 Feb. 10 Feb. 12

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/EJECUCIONES VARIAS, FRO.2676712023, ha citado a ANTONIO IGNACIO NICOLÁS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 42.762.815, en los términos del art 145 y sgtes del C.P.C.C.N., por Edictos, a los fines de la intimación de pago y citación a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Dr. Gaston Alberto Salmain, Juez Federal (Subrogante). El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 534864 Feb. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia Unipersonal N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROSALES MILAGROS NATALI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA 21-10771294-9, se ha dispuesto NOTIFICAR a la Sra. ROSALES MILAGROS NATALI, DNI 43.124.111 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2024 Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la Jubilación, hágase saber que en los presentes el suscrito ha sido designada jueza de trámite (art. 543 CPCC), hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Notifíquese por cédula. Al punto 1: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Adopción de la Medida de Protección Excepcional y Solicitudes de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000196 de fecha 16 de Octubre de 2024, respecto de la niña GENESIS LILIAN ROSALES, DNI N° 54.450.058 y del niño FRANCISCO BENJAMÍN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507. Al punto 3: Téngase presente. Como lo solicita. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los amos en los casos en que corresponda. Al punto 6: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Córrase vista a la Defensoría General Civil que por turno corresponda. Notifíquese. Fdo. FERTONANI SILVANA (Secretaria); Fdo. LILIANA MICHELASI (Jueza). OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Diciembre de 2024 Ampliando el proveído anterior se dispone: Téngase por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitudes de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000196 de fecha 16 de Octubre de 2024, respecto de la niña GENESIS LILIAN ROSALES, DNI N° 54.450.058 y del niño FRANCISCO BENJAMÍN MATEO ROSALES, DNI N° 57.609.507, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Milagros Natali ROSALES, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Dr. Gastiazoro (Juez A/C); Dra. Fertonani (Secretario). Santa Fe, 5 de Febrero de 2025.

S/C 534862 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Sama Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/AQUINO MARIA SARA BELEN Y GONZALEZ JORGE DAVID s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10765370-5, NOTIFICAR AL SR. GONZALEZ JORGE DAVID, DNI 35.832.895, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000044, de fecha 20 de marzo de 2024 (cfr fs. 7 vto./9), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Ascuá (Secretaria); Dra. Brown (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2024. Antonio Fabián González, Secretario.

S/C 534860 Feb. 12 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: NIEVA, EDUARDO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-01976751-2), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022 VISTOS: los autos NIEVA, EDUARDO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-01976751-2) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la conclusión de la quiebra y; CONSIDERANDO: Por resolución de fecha 11.02.20 se dispuso clausurar el procedimiento por falta de activo, en los términos y con los alcances de los artículos 232 y 233 L.C.Q. Que posteriormente, se ha presentado un nuevo proyecto de distribución y se realizaron los pagos por los conceptos previstos en el art. 240 de la ley 24.522. Por tanto, constatándose cumplido el plazo del art. 231 y no habiéndose detectado nuevos bienes desapoderables, procede declarar la conclusión de la quiebra, con el correspondiente cese de todos sus efectos patrimoniales. Por ello, derecho citado y oído el Síndico; RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Eduardo Fabián Nieva, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. (Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Sec. - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez). Santa Fe, 13 de Abril de 2023.

S/C 534773 Feb. 12 Feb. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CABRERA PABLO CANDIDO s/QUIEBRA; CUIJ 21-00930163-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 4 de agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados CABRERA PABLO CANDIDO s/QUIEBRA; CUIJ 21-00930163-9 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, Considerando:..., Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Pablo Candido Cabrera, D.N.I. N° 17.777.749, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pública 775 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle 1 de Mayo 1368 de esta ciudad, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Hágase saber, insértese, agréguese. (Fdo. Abad, Juez; Toloza, Sec.). Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 534772 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, ALCIRA NOEMI s/QUIEBRA; (Expte. CULI N° 21-02050293-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Febrero de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I. N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso N° 1376, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 534809 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos FUSI, ALICIA GABRIELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02020969-8), se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que ha sido declarada la finalización de la Quiebra de FUSI ALICIA GABRIELA, DNI 27.793.694, ordenándose el cese de las restricciones impuestas al fallido y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en autos. Se transcribe la resolución 466 Tomo 2024 que así lo ordena: SANTA FE, 30/12/2024 RESOLUCIÓN FINALIZACIÓN DE QUIEBRA: La Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (fs. 304). En este sentido, examinada la verificación de crédito (fs. 166), la regulación de honorarios (fs. 236), los proyectos de distribución final y complementario (fs. 240/241 y 294) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 249 y 297), y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el crédito admitido, el total de los gastos del concurso y; es-

tando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 293 y 308), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, se resuelve declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y líbrense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 4 de Febrero de 2025. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 534801 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos CENTURION, JULIO CESAR s/Quebras, (CUIJ 21-00960263-9), se ha dispuesto publicar la conclusión de la Quiebra de CENTURION JULIO CESAR, DNI 22.087.006, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización del proceso concursal. Se transcribe la Resolución 333 Protocolo 2024 que así lo ordena: SANTA FE, 03 DE DICIEMBRE DE 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CENTURION, JULIO CESAR s/Quebra; (Expte N° 1124- Año 2011) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y CONSIDERANDO: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado admisible y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto en el art. 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria N° 26.684; RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de JULIO CESAR CENTURION, DNI N° 22.087.006, de apellido "PERALTA", con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Santa Fe, 4 de Febrero de 2025.

S/C 534803 Feb. 12 Feb. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: VERON, ZULMA ESTHER s/Quebra; CUIJ 21-02029335-4, ha dispuesto lo siguiente Santa Fe 23/12/2024 Por presentada readecuación del Proyecto de Distribución Final. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Prosecretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024.

S/C 534786 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048628-4), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Al escrito cargo N° 11284/24: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 10.3.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 21.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). SANTA FE, Diciembre de 2024.

S/C 534785 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/QTY S.A. s/APREMIO FISCALES - API; Expte. CUIJ N° 21-02029401-6 a ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovido juicio de EJECUCION FISCAL contra QTY S.A. por la suma de \$ 2.771.029,31 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada con prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los fondos que la demandada tuviere depositado - en pesos o en moneda extranjera - en cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuenta títulos, fondos comunes de inversión, o cualquier otro activo financiero abierto a su nombre en el Banco Macro S.A. Si las cuentas o activo tuviese más de un titular la medida se efectivizará sobre la parte indivisa que corresponda, hasta cubrir la suma de \$ 2.771.029,31, con mas el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, cuidando los embargantes de afectar los bienes cautelados en la proporción correspondiente, siendo de su absoluta y entera responsabilidad, cualquier exceso en la traba. A sus efectos, ofíciase al Banco Macro SA, haciéndole saber que el oficio deberá ser respondido a éste Tribunal dentro del plazo de quince días de recepción y los fondos embargados se transferirán de inmediato al Nuevo Banco de Santa Fe Sucursales Tribunales - a la orden de éste Juzgado y para las presentes actuaciones, autorizándose al peticionante y/o profesional que designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente el domicilio denunciado donde se indica. Autorízase al peticionante a notificar conforme art. 134 Código Fiscal y art 66 CPCC mediante carta con aviso de retorno por Correo Argentino. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, secretario. Santa Fe, 23 de Mayo de 2023. Téngase presente. A los fines solicitados, líbrense oficio Ley 22172. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 1 de Octubre de 2024.

S/C 534905 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. de Santa Fe, en los autos caratulados: PANELLA ROBERTO SALVADOR c/LUCIETICH FABIAN s/ORDINARIO; CUIJ N° 21-00870235-4, por medio del presente se transcribe la parte resolutive de la Sentencia dictada en fecha 11 de junio de 2024, Resolución N° 214: SANTA FE, 11 de Junio de 2024. VISTOS: Estos caratulados PANELLA ROBERTO SALVADOR c/LUCIETICH FABIAN s/ORDINARIO; (CUIJ 21-00870235-4), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; RESULTA:... CONSIDERANDO:... En consecuencia y conforme lo dicho y los establecido en las normas jurídicas sustanciales y procesales citadas y aplicables al caso, resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido, a favor de Roberto Salvador Panella dominio del inmueble objeto del presente, que consiste en: tres lo/es de terreno con lo que en ellos existe, parte de la manzana Diez y ocho del pueblo de Villa Arocena, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, designado en el plano de mensura acompañado y confeccionado por el Ingeniero Enrique Glade con los números DIEZ Y NUEVE, VEINTE Y VEINTE Y UNO, de la manzana DIEZ Y OCHO B. 2.- Las cosas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Firmado digitalmente por Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 100 534917 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/MILESI RODOLFO HUGO s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES; CUIJ N° 21-02015924-0 se hace saber a MILESI, RODOLFO HUGO y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles sitios en la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, identificados con partida inmobiliaria N° 10-13-00-742501/0085-7; que en fecha 30/06/2022 en autos se ha dictado sentencia, la que resuelve: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del importe reclamado, intereses y costas, en la forma señalada en los considerandos precedentes con costas. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios hasta tanto se practique la liquidación correspondiente; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 534878 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría Única, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ ELSA RAQUEL c/MIRANDA FELIX SALVADOR Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02046012-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024 A lo solicitado oportunamente. No habiendo comparecido los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina P. Martínez, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534818 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. DARIO MIGUEL RIOS DNI 22.574.492 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: PAGANI DE LENARDUZZI, MARIA LUISA c/SANITA, CARLA VERONICA Y-O FRUTOS, FELIX IGNACIO Y-O RIOS, DARIO MIGUEL s/SUMARIO —HOY APREMIO; CUIJ N° 21-22614015-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle Alvear 2527 PA de la ciudad de Santo Tomé, a saber: "SANTO TOME, 24 de Mayo de 2023. A 1 apartado 1: agréguese. Al apartado 2: téngase presente. Al apartado 3: Trábase embargo -en proporción de ley-, sobre los haberes que percibe el co-demandado, -Sr FELIX IGNACIO FRUTOS- como empleada/o/beneficiaria/o de HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, hasta cubrir la suma de \$ 9.817,84 con más la suma de \$ 2.950, estimada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin y previo pago del impuesto respectivo, ofíciase, autorizando al/los profesional/es propuesto/s en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3° CPCC). Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. FIERNAN G. GALVEZ, Juez. OTRO DECRETO: SANTO TOME, 03.06.2024. Al apartado 1: Agréguese los oficios diligenciados, constancias tributarias, constancia de Clave Bancaria Uniforme e Informe de saldo bancario que acompaña. Al apartado II: Téngase presente lo manifestado y constancias acompañadas. Atento a ello, como lo solicita, notifíquese al accionado por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y su exhibición en el hall del Juzgado. Al apartado III: Librese orden de pago electrónica a favor del Dr. ELVIO ANDRES LENARDUZZI por la suma de \$ 149,28 en concepto de "Gastos no documentados". A tales fines, transfírase dicho monto obrante en la cuenta judicial 45633 a la cuenta de titularidad del Dr. ELVIO ANDRES LENARDUZZI: Caja de Ahorros en Pesos N° 485700000517800, CBU 2850857140000005178001 (Alias: MITAD.SABADO.BOLDO) abierta en la Sucursal 857 del Banco Macro S.A. en la Ciudad de Santo Tomé. -Condición Tributaria del Dr. Lenarduzzi: Monotributista (CUIT 20-24902614-0) Librese orden de pago electrónica en favor de la actora - Sra. MARIA LUISA PAGANI DE LENARDUZZI-, por la suma de \$ 2.800,72 en concepto "A cuenta de Gastos documentados", con lo que se cancelan las sumas embargadas. A tal fin, transfírase dicho monto de la cuenta abierta en estos autos, a la de titularidad de la Sra. MARIA LUISA PAGANI DE LENARDUZZI: Caja de Ahorros en Pesos N° 485709529046582, CBU 2850857140095290465828 (Alias: DUENDE.BALSA.ANILLO) abierta en la Sucursal 857 del Banco Macro SA en la Ciudad de Santo Tomé. - Condición Tributaria de la Sra. Pagani: Monotributista (CUIT 27-05468656-6) Déjese debida constancia en autos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé, 1 de Noviembre de 2024.

\$ 60 534811 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/GOMEZ FRANCISCO s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-23326412-9 a ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 26 de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Ejecución

Fiscal contra FRANCISCO GOMEZ, domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Ochenta y un mil ciento noventa y dos con treinta y ocho centavos (\$ 81.192,38) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE. Intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art. 135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuera propiedad del demandado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Soraya Baragiola (Secretaria). Villa Ocampo, 10 de Junio de 2024. Téngase presente. Como lo solicita, librese edictos a los fines de las notificaciones pertinentes, autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 9 de Octubre de 2024. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 534904 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo en los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/EN HE s/EJECUCION FISCAL; Expte. CUIJ 21-23326239-8 a ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 26 de Noviembre de 2021. Proveyendo escritos cargos N° 5218 y 5323: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra EN HE y/o contra quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble denunciado y/o q.r.j.r., domiciliado donde se indica, por la suma de Pesos Trescientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 365.235,95) con más intereses y costas. Agréguese y téngase presente la documentación recibida por el Sistema SISFE. Intímese al pago de la suma reclamada con más el veinte por ciento (20%) que se estiman para intereses y costas. En defecto de pago, cítese de remate a los demandados con la prevención de que si dentro del término de 8 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Como lo solicita, y en los términos previstos por el art. 135 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuera propiedad del demandado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Autorízase al peticionante y/o quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Al punto e): Procédase a notificar en la forma solicitada. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Luisina Zarza, (Secretaria). Villa Ocampo, 22 de Noviembre de 2022. Agréguese. Téngase por denunciado nuevo domicilio real del accionado, practíquense las notificaciones de rigor en el mismo. Notifíquese Fdo. Dr. Miguel E. Juárez (Juez) y Dra. Soraya Baragiola (Secretaria subrogante). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juárez (Juez) Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, 13 de Marzo de 2024. Al punto a: Téngase presente lo manifestado. Al punto b: Como lo solicita, notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Juárez (Juez) Dra. Luisina Zarza (Secretaria). Villa Ocampo, Marzo de 2024.

S/C 534902 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría única de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ÁLVAREZ CANTONI, ESTEBAN c/CANTONI HNOS. y TARTS S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ 21-26304225-2) se ha dispuesto declarar rebelde a la parte demandada. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone: Esperanza, 06 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese como lo solicita. Fdo. Dra. Victoria Lang (Secretaria); Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). Esperanza, 13 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534890 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación (de Santa Fe), en autos: MORALES, JUAN CARLOS y Otros s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02049342-6), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MORALES, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.019.184 y CHIAVON, FABIANA CARMEN, D.N.I. N° 20.563.800 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos: "SALINA NELY DEL CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO" -CUIJ. N° 21-02042597-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don CARLOS FLORENTINO ACUÑA, D.N.I N° M6.228.216, y NELY DEL CARMEN SALINA, D.N.I N° F3.284.762, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ: Jueza a/c". Santa Fe,..... de FEBRERO de 2025.-

\$ 45 Feb. 12

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: "CILARIO EMILIO DIOGENES S/ SUCESORIO" N° 21-02050460-6, que tramita ante Oficina Proceso Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Sr. CILARIO EMILIO DIOGENES, DNI N° 5.261.335, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de FEBRERO de 2025. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación Santa Fe. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe), con domicilio en San Jerónimo n° 1551 de esta ciudad, en autos caratulados "FUGA, EDUARDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050652-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Rubén Fuga D.N.I. 13.504.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. (Secretaria) DRA CLAUDIA SANCHEZ \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación) en autos caratulados "Martino Jorge Esteban s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02049477-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martino Jorge Esteban, DNI N° 8.618.907, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO Ana Rosa Alvarez (Jueza). \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ORDONEZ, DARIO OMAR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02049420-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO OMAR ORDONEZ, D.N.I. 6.230.137, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TABORDA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02050934-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Taborda Miguel Angel, D.N.I. N° 16.880.268, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GABRIEL ABAD (Juez). \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDÉCIMA Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "GÜEMES, ESTRELLA VIOLETA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050585-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESTRELLA VIOLETA GÜEMES, L.C. N° 1.598.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "AGUIAR, ALCIDES RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02050602-1 Año: 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AGUIAR ALCIDES RAUL D.N.I.: 08.502.081, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGEL-MANN (Jueza). \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA CLIDELIA LUCIA BRISSIO D.N.I. N.º 4.260.071, fallecido el 17 de Setiembre de 2024 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "BRISSIO CLIDELIA LUCIA S/ SUCESORIO-CUIJ 21-26191891-6", dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo, 11 de Febrero de 2025. Cintia D Lo Presti Prosecretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. De Santa Fe en los autos caratulados "AUDAY, ISAAC DARIO S/ SUCESORIO 21-26191579-8", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Don AUDAY ISAAC DARIO, DNI: 6.534.888 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo (SF), 11 de Febrero de 2025. Cintia D Lo Presti Prosecretaria. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, Secretaria Única, en autos caratulados DILDA GLADIS GUADALUPE S/ SUCESORIO CUIJ 21-26190485-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GLADIS GUADALUPE DILDA DNI f 6.662.706, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. San Justo (SF), 11 de Febrero de 2025.- Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria — Dra. LAURA MARÍA ALESSIO, Jueza.- \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Manuel Benito RIPPSTEIN, D.N.I. N.º 6.214.631, fallecido en Esperanza (Sta. Fe) el 11 de Enero de 2005, domiciliado en

calle Brown N° 2321 de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "RIPPSTEIN MANUEL BENITO S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-26305672-5 - Año 2024. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Fdo. DRA. JULIA FASCENDINI (Secretaria) DRA. VIRGINIA INGARAMO (Jueza) Esperanza de Noviembre de 2024.- \$ 45 Feb. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BRAVO BRIAN EXEQUIEL y Otros s/Cambio de apellido 21-26214969-9, Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado, se ha iniciado demanda de cambio de apellido paterno respecto de los Sres. Dalila Marilyn Bravo, Brian Exequiel Bravo y Kevin Lisandro Bravo, que tramitará por la vía Sumarísima, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 3 de Febrero de 2025. Marcela A. Barrera, Secretaria. S/C 534859 Feb. 12 Feb. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos SOLARI S.A. s/EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A. 211-05210659-9 Juzg. 1º Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - Se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: SAN JORGE, 2 DE DICIEMBRE DE 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados: SOLARI S.A. s/EXTRAVÍO DE LIBRO DE S.A., CUIJ 21-05210659-9 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo,... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: I- Autorizar a la sociedad SOLARI S.A., firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas N° 1, en el que deberán asentarse la inscripción de lo tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: SOLARI, Héctor Rafael, DNI N° 6.2975691 / 20-06297569-6 TITULO N° 001 - SERIE N° 001 - ACCIONES N° 0001-3600 / SOLARI S.A. CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 - VALOR: \$ 36.000,00 - TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE - VALOR \$ 36.000,00 NOMINAL - 3.600 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. SOLARI, Sofía Raquel - DNI N° 25.047.272 / 20-25047272-3 TITULO N° 002 - SERIE N° 001 ACCIONES N° 4001-4500 / SOLARIS. A.= CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 - VALOR: \$ 5.000,00— TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE- VALOR \$ 5.000,00 NOMINAL - 500 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. MUJICA, Susana Rosa - DNI N° 13.936.204 / 27-13936204-2 TITULO N° 003 y 004 - SERIE N° 001 - ACCIONES N° 4501-5000 // 3601-4000 SOLARI S.A.= CAPITAL SOCIAL \$ 50.000 - VALOR: \$ 9.000,00— TITULO NOMINATIVO NO ENDOSABLE—VALOR \$ 9.000,00 NOMINAL —500 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10,00 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN. El TÍTULO 04 con la numeración de acciones 3501 a 4000; - 400 ACCIONES - fueron emitidos en fecha 01.02.08/ Acta de Directorio N° 22 del 01-02-08 y transferidas mediante cesión onerosa conforme Acta de Directorio N° 79 del 20-02-2018. Hacen un total de 900 ACCIONES ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL DE \$ 10 C/UNA CON DERECHO A 5 VOTO POR ACCIÓN", de acuerdo a las fundamentaciones vertidas. II- Imponer las costas ola peticionante (art. 1878 del C.C.y C). III- Diferir la regulación de honorarios paro su oportunidad. IV- Oficines e a la Inspección General de Personas Jurídicas haciendo conocer la presente, previo notificación vía electrónica a lo peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda, y en forma edictal y a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. Agréguese, insértese y protocolícese. Hágase saber. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, SECRETARIA JUEZ; a publicarse en Diarios. San Jorge, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria. \$ 184 534759 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "SONEGO, Gertrudis Rita s. SUCESORIO" CUIJ 21-26268432-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gertrudis Rita SONEGO, DNI 4.147.778 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, de febrero de 2025. \$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1era. Inst. de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FRACCHIA, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26268382-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Sr. LUIS ALBERTO FRACCHIA, D.N.I. N° 10.566.985; Sra. ALIDA MARIA BERTOYA, DNI N.º 06.011.934 y Sr. OSVALDO FRACCHIA, DNI N° 6.159.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, febrero de 2025.- \$ 45 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "GRIGNAFINI, MABEL MARTA s/ SUCESORIO – CUIJ -21-26268420-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MABEL MARTA GRIGNAFINI, D.N.I. F.4.973.613, para que

comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE JUAN GIRAUDI, DNI N° 2.433.218, en los autos caratulados "GIRAUDI JOSE JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26265401-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BARGE, JESUS RICARDO S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26268383-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BARGE, JESUS RICARDO, D.N.I. N° 14.651.502, con último domicilio en calle Mariano Moreno N° 252 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 06/11/2024, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Feb. 12

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, en los autos caratulados "VISSANI, SILVANA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26141031-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SILVANA DEL VALLE VISSANI, D.N.I. N° 18.443.215, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. San Cristóbal, de diciembre de 2024.- FDO.: Cecilia V. Tovar (Secretaria) Matías R. Colón (Juez a/c)
\$ 45 Feb. 12

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ª Nominación Vera a cargo de la Jueza Dra. Jorgelina Yedro; y Secretaria Dra. Margarita Analía Savant, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GARCIA, CLAUDIA EMILIA c/ROBLEDO, HECTOR s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-25278248-3, Año 2024; se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: VERA, 29 de Abril de 2024. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, dese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de USUCAPION contra Héctor Robledo y/o sucesores y/ quien sea propietario y/o quien jurídicamente corresponda. Previo a todo ulterior trámite, oficiase al Registro General de la Propiedad a los fines de determinar el titular dominial. Agréguese la documental acompañada. Designese depositario de la documental original a la Dra. Armas Muse, bajo apercibimientos de ley, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier instancia del proceso. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. OTRO DECRETO VERA, 30 de Septiembre de 2024. Agréguese. Téngase por ampliada la demanda contra el co titular registral Sra. Damiana González de Robledo. No habiéndose denunciado domicilio conocido, cítese y emplácese a los demandados por edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 67, 72, 73 y 130 inc. 2 del CPCCSF). Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera, en horario de atención al público, para que se expresen sobre la existencia de interés fiscal comprometido. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso, conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO. Vera (Santa Fe), 10 de Octubre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 262,50 534866 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO JUDICIAL N° 13 - PRIMERA NOMINACIÓN VERA, Secretaria UNICA, en autos caratulados: ALE ANGEL EDELMIRO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25278412-5), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de ANGEL EDELMIRO ALE, DNI N° 7814993, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un (1) día. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 10 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 12

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Quinto en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Dr. Matías R. Colon, en autos caratulados: "JARA SUSANA BEATRIZ s/SUCESORIO" CUIJ: 21-24209020-6, en trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: JARA, SUSANA BEATRIZ, titular de DNI N° 16.180.739, con último domicilio sito en calle Guemes N° 442 de la ciudad de Sunchoales, Provincia de Santa Fe, fallecida en Sunchoales el día 09 de septiembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30

días bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos legales. Fdo. Sandra Cerliani, Matías Colon

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte CUIJ N°21- 24209043-5 GILLI LUIS ALBERTO s/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO GILLI, DNI N° M7.638.474, con último domicilio en Mariano Vera 132 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 16 de octubre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 11 de febrero de 2025. Fdo. Dra. Juliana Foti - Secretaria - Dr. Guillermo Vales Juez A/C

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Distrito N° 5 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LOVERA, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 24209088-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS LOVERA, D.N.I. 20.145.369, con último domicilio en Mariano Moreno N° 121 de la localidad de Santa Clara de Sagüier, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 29 de septiembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese cinco (5) veces en diez (10) días (cfr. art. 592 C.P.C.C. de Santa Fe). Fdo.: Juliana Foti, Abogada – Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. –Rafaela, 11 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ADOLFO EMILIO RAMONDELLI, DNI 6.303.737, fallecido en Rosario el 09/06/2024, con último domicilio en calle San Martín 455 de Rafaela, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Expte: "RAMONDELLI, ADOLFO EMILIO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24209113-9"- Fdo.: JULIANA FOTI (Abogada- Secretaria) – GUILLERMO A. VALES (Abogado-Juez a cargo) - Rafaela 11 de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 12

En los autos caratulados:-"Expte. CUIJ 21-24209104-0-THALMANN, Erminia Eduviges s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Erminia Eduviges THALMANN, DNI F 5.732.614, fallecida en Rafaela el 30 de junio de 2.024, siendo el último domicilio de la causante el de calle Sargento Cabral N° 23 Piso 6 Dpto. A de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Matías Raúl Colon-Juez- Dra. Sandra Inés Cerliani- Secretaria.-

\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PACHECO JUAN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-24208993-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PACHECO JUAN OMAR (DNI: 13.046.575) con último domicilio en Scalabrini Ortiz 451 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 10 de agosto de 2023 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela,
\$ 45 Feb. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Conrado A. Chapero Juez a/c y la Dra. Paola C. Milazzo, en autos caratulados VERA DANIEL EMANUEL c/PANDOLFI CECILIA SOL s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; 21-27888029-7, se hace saber que se ha declarado rebelde a la Sra. CECILIA SOL PANDOLFI, DNI N° 40.378.582 y se transcribe el decreto que así lo ordena: "Reconquista, 26 de diciembre de 2024. Notifíquese por edictos el estado de rebeldía como se solicita Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Quiróz Martínez, Secretaria; Dr. Conrado Chapero, Juez a/c. El presente edicto se deberá publicar tres veces. Reconquista, 4 de Febrero de 2025. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante.
\$ 300 534760 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "FANKHAUSER ELVIO LUIS C/ FANKHAUSER LUIS y otros S/ USUCAPION", CUIJ 21-24875314-2, se cita y emplaza a los herederos del Señor FANKHAUSER ELVIO LUIS, Documento M7.880.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Reconquista, noviembre de 2024.

\$ 500 532670 Feb. 12

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de los Juzgados de lo Civil, Comercial, Laboral Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de Fera de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRNACO EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA-CIVIL: 21-25134540-3, remitido al Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. SEC. UNICA a los autos FRANCO, EVELYN s/PE-DIDO DE QUIEBRA: 21-02050732-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de enero de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RE-SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Franco Evelyn, de apellido materno Albachiara, DNI N° 34.337.652, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Los Duraznos 6469, Colastiné Norte, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Juan de Alberdi 4456, depto 3 de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 15 de enero de 2025 de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17, acta 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará oficio al Juzgado comunitario de las pequeñas causas de San José del Rincón, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 27 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de abril de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Habiendo sido aceptado el cargo de síndico de la presente quiebra la CPN María Lucía ADUR, domiciliada en Juan de Garay 28557 ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciaadur@hotmail.com. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.

S/C 534748 Feb. 10 Feb. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA, Expte. N° 21-12089366-9, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Notifíquese a Litoral Tour S.A. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con Ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria. Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

S/C 534680 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 1ª Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/COSTA, PRISCILA MARICEL s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA): 21-10737070-3, NOTIFICAR A LA Sra. COSTA PRISCILA MARICEL, DNI 35.465.799, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de marzo de 2.024: RE-SUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Dictamen N° 000124/2021 del 16 de setiembre de 2.021 la que tiene por sujeto de protección a la niña Evelyn Milagros Costa, ratificándose la misma. 2) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Priscila Maricel Costa DNI 35.465.799 que tenga por beneficiarias a la niña Evelyn Milagros Costa DNI 52.359.170 y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. 3) Designar a Ramona Mariana Lugo D.N.I. 21.546.713 tutora de la niña Evelyn Milagros Costa DNI

52.359.170: quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese Silvina Loza (Secretaria); Fabio Della Siega (Juez) - OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Abril de 2024. Téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos del artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo (Secretario); Dr. Fernando Gastiazoro (Juez A/C). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 534684 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12089368-5, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024... notifíquese a Litoral Tour S.A. a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el Boletín Oficial y de conformidad con Ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Fdo. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria; Dra. María G. Rodríguez, Juez a/c. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.

\$ 100 534681 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TREILLE, URIEL BLADIMIR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050629-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2024 de Uriel Bladimir Treille, DNI 43.164.842, mayor de edad, empleado, apellido materno Treille, soltero, domiciliado realmente en Aguado 1857, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/02/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 534715 Feb. 10 Feb. 14

Se hace saber a los herederos, acreedores y legatarios de Don EUGENIO MARCIAL CAMPISTEGUY y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.H. 03-08-00-013444910000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, que la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) en autos caratulados AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL

EUGENIO s/USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8, ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 28 de Octubre de 2024; Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

Villa Ocampo, 18 de Diciembre de 2024. Elisabet I. Serrano, Secretaria.

\$ 45 534726 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los Autos Caratulados: MORA ANTONIA A.A. c/NARDONI ERNESTO Y OTROS s/POSESION VEINTENAL; CUIJ 21-00961752-0, Expte. 666/2023 de trámite ante este Juzgado; ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024; Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Ana Pighin. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de los Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Freyre, Secretaria.

\$ 100 534618 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: LASCURAIN, GUSTAVO RUGEN c/KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/NULLIDAD —ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA; 21-020332529, el siguiente decreto: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2024; Téngase presente el domicilio denunciado. Atento la partida de defunción (f. 197) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 200), se cita y se emplaza a los sucesores de Leonor Cuscuenta de Colombo a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N° 7935). Notifíquese. Dr. Javier Deud,

Juez a/c; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024.
\$ 150 534667 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos FERRARO, SERGIO OSCAR c/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde a los demandados, Elsa Giacometti de Ferraro, Emilio Ferraro Giacometti, Ana Herminia Ferraro Giacometti y Dora Esther Ferraro Giacometti. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 26 de diciembre de 2024.
\$ 50 534679 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados GONZALEZ, JULIO CESAR c/RADKIEVICH, DIANA GRACIELA VICTORIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02041968-4), se declara rebelde al accionado Rogelio Eduardo Woscoff y a sus herederas Diana Graciela Victoria Radkievich y Fkatriz Radkievich. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 534747 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MAMINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02050771-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Diciembre de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "MAMINA SA", con sede social en calle 4 de Enero 1473 P.A. de esta ciudad en inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el Número 582, Folio 299 del Libro N° 52 de SA en fecha 13/03/1988, Legajo N° 1431, reconducción inscripta bajo el N° 393, Folio 67 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas" el día 04/04/2014 (L. 1431), y con domicilio legal constituido en calle Facundo Zuviria 3675 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura que se designe hasta el día 10 de Abril de 2025. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 534716 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LORENZO, LUIS MARIA c/ECHARNIER, ISABEL s/JUICIO ORDINARIO; (21-25126643-0) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: HELVECIA, 16 de Octubre de 2024. Cargo 1278: Téngase presente. Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS 1) ISABEL ECHARNIER, 2) EDELMIRA MARTINA JAGOU, 3) ANELIDA ANGELICA JAGOU, 4) DIÓGENES JAGOU, 5) RAMON JAGOU, 6) MANUEL FRANCISCO JAGOU, 7) BEATRIZ CLARA JAGOU Y 8) ALEJANDRO TEOFILO JAGOU; 9) herederos de Cristóbal Arturo Jagou Sres. a) DELICIA YSABEL JAGOU, b) HEREDEROS DE MARIO ROQUE JAGOU y c) HEREDEROS DE ARTURO MANUEL JAGOU; 10) herederos de Estela Jagou Sres. a) MARIA JOSE BIANCHI y b) MARIA CRISTINA BIANCHI; y 11) herederos de Isabel Paulina Jagou de Anderson Sres. a) EMILIO LEONCIO ANDERSON, b) AZUCENA ISABEL ZULMA ANDERSON, c) HEREDEROS DE LINDOR LEONCIO OMAR ANDERSON y d) VIOLETA RINA BELKIS ANDERSON. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese por cédula y por edictos (en los términos del art. 77 CPCC) los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado, según corresponda. Notifíquese. (FDO) Jueza: Dra. Claudia Yaczuzzi, Secretario: Dr. Juan Manuel Lanteri.
\$ 100 534626 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Alejandro S. Karlen y/o a sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble Chacra o Quinta letra "E" del Lote N° 1 de la jurisdicción rural de Villa Ana, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote E, Polígono "A-B-C-DA", plano N° 238.613 de fecha 29/04/2021, superficie de 24.200 m2, partida inmobiliaria N° 03-09-00-015063/0000-3, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos "Galier, Silvia Alejandra c/Karlen, Alejandro S. s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327086-7, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Villa Ocampo (Santa Fe), 30 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 45 534738 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica al demandado Justo Pastor TORALES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s

pasivo/s del de los inmuebles identificados como Lotes letras "g" y "h" de la Manzana N° 111, plano n° 15.384, partidas inmobiliarias N° 03-04-00-011856/0018-7 y 03-04-00-011856/0019-6, de la localidad de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, polígono A-B-CD-A, plano N° 268.174/2023, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0089-5, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos caratulados Torales, Ana Magdalena c/Torales, Justo Pastor s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327108-1, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024.
\$ 45 534733 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada María Quains de Dusset y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de la Chacra o Quinta letra "C" del Lote N° 6 de las que forman Villa Guillermina (Santa Fe), partida inmobiliaria N° 03-0400-011820/0000-3, hoy Lote N° 1 (UNO) plano N° 265.372/2023, superficie de 9.800,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00011820/0002-1, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Linera, Mariela Isabel c/Quains de Dusset, María s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327113-8, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. Elisabet Ileana Serrano, Secretaria subrogante; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Elisabet I. Serrano, Secretaria subrogante; María Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 45 534734 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a los demandados Ernesto Fiant y Estela Agustina Magnago de Vouilloz y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble identificado como fracción de inmueble identificada como Lote o Solar "C" de la Manzana N° 32 de San Antonio de Obligado, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria N° 03-06-00-01288710000-7, hoy Lote 1, plano N° 273.544/2024, Polígono A-B-C-D-A, superficie de 1.250m2, partida inmobiliaria N° 03-06-00-012887/0001-6, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, a los autos caratulados Vouilloz, Juan José c/Fiant, Ernesto y Otros s/Juicios Ordinarios (Usucapión) CUIJ N° 21-263270484, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Fernández, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 18 de diciembre de 2024.
\$ 45 534737 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), Dra. María Isabel Arroyo, se notifica a la demandada Irma Ofelia PAREDES y/o sus herederos y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble emplazado en calle Gdor. Menchaca N° 552 de Villa Guillermina (Santa Fe), e identificado como Lote "g" de la Manzana N° XIII (trece en romano), plano N° 14.800 de las que forman tal localidad, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011573/0010-3, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.446/2023, superficie de 640,00 m2, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley a los autos Scarpin, Eduardo José c/Paredes, Irma Ofelia s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26327093-9, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo. Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Sta Fe), 26 de Diciembre de 2024.
\$ 45 534732 Feb. 10 Feb. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GOMEZ JUAN RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02049927-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/12/2024 se ha declarado la quiebra de Juan Rene Gomez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 11/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 534915 Feb. 10 Feb. 14

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: Expediente CUIJ 21-24205774-8 - RODRIGUEZ MARIA ESTER c/RODRICETEZ GABINO y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 3 de Febrero 606, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa fe, inscripto al Tomo 11313, Folio 578, N° 22816 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Silvestre Agustina, Secretaria; Dr. Vales Guillermo A., Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 27 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 225 534672 Feb. 10 Feb. 14

POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO y Otros c/BAIGORRIA, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 30/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 12410/2024: No habiendo comparecido los herederos de los co-demandados a estar a derecho, decláralos rebeldes en cuanto por derecho corresponde. Fdo. Dra. Cerliani Sandra Inés, Secretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 12 de Noviembre de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 225 534671 Feb. 10 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO 5 CIVIL Y COMERCIAL CUARTA NOMINACION, notifica a OSCAR RAMON FERREYRA, DNI 20.403.074, demandado en autos: CREDIAR S.A. c/FERREYRA OSCAR RAMON s/Ejecutivo; 21-24197898-9 la siguiente resolución: Rafaela, 12/04/2024, se regulan en la suma de \$ 34.855,71 equivalente a 1,68 unidades jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina, establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Fórmulense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Silvestre, Secretaria, Vales, Juez. Rafaela, 3 de Septiembre de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 45 534673 Feb. 10 Feb. 12

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Marino Celli, notifica a ALEJANDRO PAGANO GARIBOGGIO, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/PAGANO GARIBOGGIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; Expte. 21-23242305-3 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2024. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Alejandro Pagano Gariboglio DNI N° 33.734.309, domiciliado en calle Oleasio N° 1389 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis (\$ 82.796) con más los intereses según lo expuesto en el apartado Argumentos (tasa y mora). 2) Costas al demandado. 3) Practique liquidación conforme las argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional. 5) Agréguese. 6) Notifíquese. (art. 81 del CPCyC). Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

\$ 45 534676 Feb. 10 Feb. 12

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Paola Milazzo, notifica a MAXIMILIANO FLORES - DNI 36.013.447 demandado en autos FAST CRED SA c/FLORES MAXIMILIANO s/Ejecutivo Exp. 21-25026343-8 la siguiente resolución: RECONQUISTA, 27 de Junio de 2023; AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleva adelante la ejecución hasta que la parte actora FAST CRED SA, se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada Flores Maximiliano, con más los intereses estipulados en los considerandos precedentes, e IVA sobre los intereses (si correspondiere). Con Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c... Reconquista, 30 de Junio de 2023.

\$ 45 534675 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Víctor Manuel Deniz, DNI N° 13.840.013, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4 los siguientes decretos: Reconquista, 09 de Agosto de 2024 Agréguese la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Publíquese edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 13 de Agosto de 2024.

\$ 45 534674 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 - Segunda Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo de la Dra. Mónica Alegre, notifica a ULISES CRISTANSICH, DNI 39.859.324, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/CRISTANSICH ULISES s/Ejecutivo; Expte. 21-25030496-7, la siguiente resolución: Reconquista, 04 de Julio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 26 de Julio de 2024.

\$ 45 534677 Feb. 10 Feb. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo de la Dra. Adriana L. Dávalos (subrogante) en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o HEREDEROS O SUCESORES s/Usucapion; CUIJ 21-25031452-0, por medio del presente notifica la declaración de rebeldía de José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho el bien a usarapir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003 Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos por no haber comparecido a estar a derecho en el término de Ley. Reconquista, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.

\$ 500 530943 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA c/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUCAPION- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina, Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - - - -

\$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados FABATIA, NATIVIDAD S/ QUIEBRA 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente:

"RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE- Síndico- en la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco con 58/100 (\$1.094.735,58) y de los Dres. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y ESTEBAN NICOLAS CATTANEO -apoderados de la fallida-, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 40/100 (\$469.172,40); fijándose respecto a los honorarios regulados, intereses que se devengarán a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), desde la mora y hasta su efectivo pago. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2024.-

S/C 533679 Feb. 07 Feb. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados COLLADO LUIS ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de Noviembre de 2024 Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-" FIRMADO Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez. Reconquista, de..... De 2025.-

S/C 533685 Feb. 07 Feb. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GOMEZ JUAN ANTONIO C/ CONSTRUCTORA OMAR TRONCOSO SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21167425647) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral, de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se ha resuelto citar y emplazar a los sucesores del Sr. OSMAR

OSVALDO TRONCOSO, D.N.I. 6.309.993, para que comparezcan para estar a derecho por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley. Publíquense los Edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL CENTRAL DE TRIBUNALES, según lo dispuesto por la Ley N° 11.287 y de conformidad con lo resuelto por Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-1996, Acta N° 3, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Reconquista, 29 Octubre de 2024. Dr. Leonado Martín Cristófoli (Secretario).

S/C 533235 Feb. 11 Feb. 13

Por estar así dispuesto en los caratulados "ROMERO EDUARDO ALFREDO C/ ARANDA JONES ARIEL GUIDO S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25022484-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito N°4, Primera Nominación de Reconquista, se hace saber al Sr. ARIEL GUIDO ARANDA JONES, DNI 14.574.076, con último domicilio conocido en Calle 7 N° 1161 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 24 de Abril de 2024.- ... Al punto 4): Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Reguláse los honorarios profesionales de los Dres. ALFREDO HORACIO BERNERI, al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA, y ROMINA MARÍA BERNERI, en conjunto y en proporción de ley, por su intervención en autos en 1 unidad jus equivalente a Pesos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 09/100 (\$63.134,09), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$63.134,09 (Acuerdo del 9/4/2024, Acta 11, punto 9). Desde el momento de la notificación del presente y conforme al criterio de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (Bergagna), se aplicará una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el BNA para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.) (Scarpin Alcides Antonio c/ Paduan Paola y otros s/ Daños y Perjuicios CUIJ: 21-24928141-4, sentencia de fecha 29.02.2024 Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista). Corrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Dr. Ramiro Avile Crespo. Juez. Dr. Guillermo Angaromo. Secretario". Lo que se publique a los efectos legales. Reconquista, 11. de Diciembre de 2024.- Fdo. Dr. Guillermo Angaromo. Secretario.-

\$ 300 533234 Feb. 11 Feb. 13

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR
MARCELO A MORO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Gramegna y Secretaria a cargo del Dr. Gustavo A Jukic se hace saber que en autos "BARRETO NICOLAS ANDRES C/ TRANSPORTE LASER EXPRESS SRL y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES", CUIJ 21-03556094-4, se ha dispuesto la siguiente: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024 1) Agréguese las copias de las constancias digitales acompañadas por el Martillero actuante y hágase saber al mismo que deberá acompañar los originales en un sobre, para ser reservados en Secretaría. 2) Ordenase la venta en subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), en las condiciones propuestas por el Martillero en el escrito cargo N° 38404/2024, la que realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros del Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad el día 19 de febrero de 2025 a las 14 hs. Hágase saber en lo edictos y en la publicidad complementaria indicada por el Martillero actuante: que el rodado estará en exhibición para los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 19 horas en calle Galvez N° 3591 (esquina San Nicolás, de Rosario); que el automotor saldrá a la venta con una base de pesos \$ 48.949.700 y de no haber postores, una segunda y última base del peso \$ 24.474.850; que el bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta de ningún tipo y sin ninguna de garantía de la unidad en virtud que es usada; que el comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta del precio, con la siguiente modalidad: la suma de pesos 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante depósito o transferencia a una cuenta judicial en el Banco Municipal Suc 80 abierta a la orden de este Juzgado y para las presentes actuaciones (deberá informarse en la publicación el CBU correspondiente); que el comprador deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio en concepto de comisión al Martillero actuante; que el saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de dos días, vencidos los cuales devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada fijada por el Banco de la Nación Argentina y si perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto por el art 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta del precio; que el rodado adquirido en subasta se entregará una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio; que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio; que los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia del dominio, levantamiento de cautelares impuestas y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiera, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como también las deudas por patentes y multas. 3) Se autoriza la realización de gastos peticionada por el Martillero, conforme liquidación estimativa practicada en el escrito cargo n° 38404/2024, atento a la conformidad prestada por la parte actora en el escrito cargo n° 38405/2024. 4) Notifíquese la presente en los domicilios procesales de las partes y en el domicilio real de la demandada, previo a la publicación de edictos. 5) Librese oficio al Registro Automotor para que emita certificado de estado de dominio con bloqueo. 6) El expte. deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanezca en Secretaría. 7) Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores a

sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.). DR. GUSTAVO A JUKIC- DR. RICARDO GRAMEGNA -Secretario-Juez.-Datos Automotor: Dominio: GTE-954-Marca: Volkswagen-Tipo: Tractor Carretera-Modelo: 17220-Motor Cummins N° 30576517-Charasis: Volkswagen N° 9BWD782758R800793.-Titular: CUIT:30-70832748-0-(100%).-Embargo: 1ero: Autos: (Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/C.Pesos-Exptes: 1149/08 y 1481/08- Orden: Este Juzgado -) 2do: Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/ C.P Laboral Expte 1149/08-CUIJ 21-03563094-4-Orden: Este Juzgado.-Exhibicion: Se hace saber que la Automotor Dominio: GTE-954 será exhibido en el Domicilio de calle: Galvez N° 3591-Esquina San Nicolas) los días 17 y 18 de Febrero de 2025 en el horario de 16/19 Hs.-Informes: Martillero Marcelo A Moro-Cel: 341-3-394148-Email: martilleromoro@hotmail.com.- Datos Bancarios. Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5280816/0-CBU: 0650080103000528081601- Publicar sin cargo 3 días-Fdo D Ra NATALIA PAGAN SERRA-SECRETARIA.-

S/C 535064 Feb. 12 Feb. 14

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez), Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PABLO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11888946-8, se hace saber que al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, se transcriben a continuación los siguientes decretos: ROSARIO, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de la copia del poder general - la que deberá certificar ante la Actuaria - que se acompaña y agrega. Acuérdase la Participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Citase y emplácese a JUAN PABLO VALENZUELA y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Centenario, al Sanatorio Laprida, al SIES, al RNPA, a los finos solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma, b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez, (Juez) Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Otro Decreto: ROSARIO, 06 de Agosto de 2024 Agréguese las constancias que en copia acompaña. Hágase saber, Notifíquese al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO, D.N.I. 25.729.693, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VALENZUELA, JUAN PABLO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 24/11/22 y el presente proveído. Fdo. Dra. Luciana Martínez (Juez) Secretaria Eliana Gutiérrez White. Rosario, 22 de Octubre de 2024.

S/C 532961 Feb. 12 Feb. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Gramegna, Secretaría del Dr. Gustavo Jukic, se ha dispuesto citar a la demandada: SUAREZ EMILCE ELIDA (DNI 4.242.706), con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45, CPL-. Autos caratulados: ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO c/SUAREZ EMILCE ELIDA s/COBRO DE APORTES SINDICALES LEY 24642; (CUIJ N° 21-04233921-8). Fdo. Rosario. Dra. Natalia Pagan Serra, Secretaria.

\$ 50 534857 Feb. 12 Feb. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que el Señor Juez de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, Juez Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: ORSILI IDA MARIA s/Sucesión; CUIJ N° 21-01559416-8, ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Edith Ester Frutos, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, ven-

ciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 27/12/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 534894 Feb. 12 Feb. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. COCO, IGNACIO SALVADOR, DNI N° 39.617.595, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COCO, IGNACIO SALVADOR s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02963673-4); ROSARIO, FECHA 08/11/2024. N° 447 y VISTOS... Y COSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).
\$ 50 534837 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza (a/c) de Primera Instancia de Circuito de la 18ª Nominación de la ciudad de El Trébol (SF) se hace saber que en los caratulados SUCESORES DE BARTOLLELLI WALTER ELIGIO c/VEGA GABRIELA DEL ROSARIO s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-24369539-9, se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 11 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 3665: Atento constancias de autos; autorizase la notificación por edictos a la demandada Gabriela del Rosario Vega la que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Entre Ríos (Art. 73 del C.P.C.C. S.F.). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria); Dra. C. Patricia González Broin (Jueza a/c). Y también se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 08 de Junio de 2020. Por presentado, domiciliado y con patrocinio, acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de EJECUCIÓN PRENDARIA contra VEGA GABRIELA DEL ROSARIO DNI 35.063.866 tendiente al cobro de la suma de \$ 44.100, con más intereses y costas. Cítese de remate a la demandada para que dentro del término de TRES días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se llevará adelante la ejecución y se ordenará la venta del bien prendado. Téngase presente para su oportunidad lo manifestado en relación a la designación de Martillero. Como lo solicita, librese Oficio al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de Las Rosas, autorizándose a la peticionante y/o a quien esta indique a efectos del diligenciamiento. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en original; agréguese copias a autos. Notifiquen indistintamente Acosta y/o Strappini y/o Ríos y/o por intermedio de la Sra. Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Raccella (Secretaria) Dra. Nora Baró (Jueza). El Trébol, 26 de Diciembre de 2024.
\$ 5250 534782 Feb. 12 Feb. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMO DOMINGO MARENGO (DNI N° 2.198.755) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días siguientes. Autos caratulados: MARENGO, REMO DOMINGO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-01527125-3. Rosario, 4 de febrero 2025. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALLEJAS, DAVID FELIX (DNI 12.788.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALLEJAS, DAVID FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02987785-5. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes LUCIANI RODOLFO AVELINO (DNI.6.021.194) por un día que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCIANI RODOLFO AVELINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989184-9, Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SONIA EBE SPANIEL (DNI 6.378.352), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SPANIEL SONIA EBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988340-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMANI, NORMA LUISA D.N.I. 6.653.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMANI, NORMA LUISA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02989519-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Dora Portela D.N.I. 13.077.579, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PORTELA, ROSA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02966087-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios."
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENGUITA LAZARO, DANIEL, D.N.I. 94.289.326, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENGUITA, LAZARO DANIEL S/ SUCESORIO - CYC 13" 21-02989684-1, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario. Fdo. Dra. Maria Belén Moran, secretaria
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "CARMEN DIANDA" y/o "CARMELITA DIANDA" LC 5.526.902 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FABBRI, EMILIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N°21-02982636-3). Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI. PROSECRETARIA
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACINTO ROJAS DAZA (DNI 18.745.444) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS DAZA, JACINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02989615-9. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO QUEVEDO (DNI 4.979.285), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUEVEDO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO CYC 6" (CUIJ 21-02989518-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASTRO, MARIA ELBA LUCIA (D.N.I. 5.569.055) y COSGAYA, EDMUNDO (D.N.I. 3.679.501), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO MARIA ELBA LUCIA Y OTROS S/ SUCESORIO C y C 6" (CUIJ 21-02974898-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de el/la juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la decimoquinta Nominación (15a.) Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ESTHER GRACIELA MASMUT D.N.I. Nro. 5.812.461 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Caratulado: "MASMUT, ESTHER GRACIELA S/ SUCESORIO" EXP. CUIJ 21-02988211-5 de trámite en la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACINTO ROJAS DAZA (DNI 18.745.444) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS DAZA, JACINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02989615-9. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERON EDUARDO HUGO (DNI 8.499.537) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados, "BERON EDUARDO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N°21-02989396-6). De trámite por ante la oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA BEATRIZ SILVERO (D.N.I. 2.824.658) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVERO, NELIDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988672-2) . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DE SANCTIS, NOEMI ZORAIDA ROSA, D.N.I. 3.336.169 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE SANCTIS, NOEMI ZORAIDA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16 21-02989607-8. Firmado Dr. LUCIANO CARBAJO (Juez en suplencia)
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANERI, LEONILDA LETIZIA, L.C. N° 5.560.807, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DANERI, LEONILDA LETIZIA S/ DECLARATORIA

DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-02983497-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES BEJARANO (D.N.I. N.º 14.732.022) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEJARANO, ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" – Cuij. N.º 21-02988787-7. Fdo. DRA. MARIA VICTORIA BERRONE – Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza DRA. LUCRECIA MANTELLO de la Oficina de Procesos Sucesorios- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN YNOSENCIO LANDRIEL (D.N.I. 7.114.641), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANDRIEL, JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02987518-6"). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRA BARRAZA D.N.I. 16.355.929 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRAZA, ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N.º 21-02989961-1. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMELIA FERMINA SANTILLAN (D.N.I. 10.557.681) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTILLAN, AMELIA FERMINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij: 21-02987708-1 . Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MEDINA, JUAN CARLOS (DNI 10.630.912) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEDINA, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02989382-6
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CINTIA PAOLA ALEMANY (D.N.I. 29.953.665), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALEMANY, CINTIA PAOLA S/ SUCESORIO", Cuij Nro. 21-02988779-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DON REIBEL, CARLOS RENE (D.N.I. 5.847.467) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REIBEL, CARLOS RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N.º 21-02987952-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA, RAMON -D.N.I. N.º 12.693.878- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02985324-7).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA ROSA SAN FILIPPO (D.N.I. N.º 6.433.570) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAN FILIPPO, ELENA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029849851) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA BERSANKER (DNI F. 5.531.869), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERSANKER, JUANA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Cuij Nro. 21-02989102-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. DR. MARCELO QUIROGA.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAMBOA, HECTOR

LUIS (D.N.I. 06.007.127) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMBOA, HECTOR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N.º 21-02988821-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA SABINA SANDRI DNI: 4.873.402, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANDRI, SILVANA SABINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N.º 21-02989216-1. Firmado: Juez en Suplencia.- Rosario 27 de diciembre de 2024
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ESTER MARZORATI, DNI Nro. 4.771.501, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Autos caratulados: "Marzorati, Susana Ester s/Declaratoria de Herederos - Cuij 21-02988955-1", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Rosario , de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia civil comercial y laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. GOMEZ CLELIA C. - Secretaria de la Dra. Guida, dentro de los autos caratulados: SELENIA FERRANDO c/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N.º 21-25861167-2, se notifica dentro de este medio del siguiente decreto; Casilda, 15 de octubre de 2024. Atento a lo manifestado. Lo informado por mesa de entradas y habiéndose vencido el termino de ley otorgado a las Sras. González Dora, González Blanca, y González Marta, para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la rebeldía de las partes codemandadas prosiguiéndose el juicio sin su participación. Insértese y hágase saber. (Expte. CUIJ N.º 21-2586116-2). Dra. GUIDA, Viviana Secretaria; Dra. GOMEZ Clelia Jueza. Casilda, 13 de Diciembre de 2024.
\$ 33 534875 Feb. 12 Feb. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ATENA CARMEN DEOTTI, DNI N.º F3.201.613 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DEOTTI ATENA CARMEN S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ - 21-25865220-4. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL PEDRO PASTORUTTI, DNI N.º M6.140.788 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PASTORUTTI RAUL PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865333-2). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Feb. 12

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARCHETTI, CELESTINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – C.U.I.J. 21-26033487-2", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CELESTINO MARCHETTI y MARÍA ELENA CORONEL, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N.º 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONSERRAT, ANTONIO JOAQUÍN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-26033738-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JOAQUÍN MONSERRAT (DNI N.º 6.185.624), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civ., Com., y Lab. de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N.º 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FEHLEISEN, LEOPOLDINA y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-26033572-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEO-

POLDINA FEHLEISEN (DNI N° 6.012.405) y EDUARDO FEHLEISEN (DNI N° 6.158.272), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GONZÁLEZ, ARMANDO DOMINGO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033396-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO DOMINGO GONZÁLEZ (DNI N° 6.175.844), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS ALBETI, D.N.I. N° 8.378.430, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBETI, JUAN CARLOS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25445795-4. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez); Dra. Luz María Gamst. (Secretaría).
\$ 45 Feb. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados GOMEZ ISRAEL OMAR Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25445975-2, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de CLORINDA ELISA LASTRA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Feb. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados GOMEZ ISRAEL OMAR Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25445975-2, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ISRAEL OMAR GOMEZ, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRAGACCINI MARIA ZULMA DNI 1780142, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: "BRAGACCINI MARIA ZULMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25446370-9.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CLAUDIO DANIEL ALLIONE (D.N.I.: 16.627.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALLIONE CLAUDIO DANIEL S/SUCESORIO 21-25446109-9). Fdo. Melisa Peretti Secretaría.
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: COLUCCI RAUL ALBERTO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-25444327-9, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del señor: COLUCCI RAUL ALBERTO, DNI: 11.309.266, para que comparezcan por ante este Juzgado a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales (se hace saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte; asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil y Comercial). Se publica en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto en el art. 67 CPCC modif. P Ley 11.187. San Lorenzo, 12 de Marzo de 2024. Dra. MELISA V. PERETTI, secretaria.

\$ 45 Feb. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Dra. AGUEDA ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados: ASEM GLADYS NORMA c/CARDINALI MARCELO ANDRES s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 XV) 20/05/2024. No habiendo la demandada, MARCELO ANDRES CARDINALI, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificada, según informe del Actuario en este acto, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte

papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Firma: Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 6 de Febrero de 2025.
\$ 100 534914 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante BRACALENTI, CARLOS ALBERTO, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "BRACALENTI, Carlos Alberto S/ SUCESIÓN", expediente CUIJ N° 21-25659926-8. Lo que se publica a sus efectos legales. Firmado Dr. Darío Malgeri (Secretario).
\$ 45 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios, de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña NILDA TERESA COCCI DNI 5.394.112, para que dentro del término de 30 días, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos, COCCI NILDA TERESA S/ SUCESORIO Expediente CUIJ N° 21-25659893-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría. Villa Constitución..... de Febrero del 2025.-
\$ 45 Feb. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE y/o SUS HEREDEROS y/o LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8, se ha ordenado CITAR por edictos a: ROQUE; ROSA; PABLO; DOMINGO; ANTONIA; MARIA; AMALIA ANGELICA; TEODELINA; Y MERCEDES GIANPIETRO Y LITIGANTE a carácter de HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ANA LITIGANTE DE GIANPIETRO, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría; Dr. A. Walter Bournot, NOVIEMBRE 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE, c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.
\$ 45 534908 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña MARIA LUISA ORLANDONI, (D.N.I. N°2.327.544), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "ORLANDONI MARIA LUISA S/ SUCESORIO", Expte. CULI n° 21-24623057-6.- Venado Tuerto, de Febrero de 2025.- FDO: Dra. Rosso (Jueza), Dra. Olmedo (Secretaría).
\$ 45 Feb. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados GOMEZ, RAMON ALBERTO c/VITANTONIO, MIGUEL ANGEL y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889850-7, siendo la jueza de tramite la Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO, DNI 26.835.631 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Se transcriben decretos que asilo ordenan: ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MIGUEL ANGEL VITANTONIO y la citada en garantía PROVIDENCIA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA, al SIES, al HECA, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma: b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración

jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA; OTRO: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Damián Alberto Iesari. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO (DNI N° 26.535.631) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARIA SOLEDAD VITANTONIO que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 24 de abril de 2023 (fs. 25) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE Secretaria; Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza. OTRO: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2024.- Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe N° 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quien fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante; Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Acredite publicación del edicto. A lo solicitado, oportunamente. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 200 534642 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. María José Diana (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRERA ESTEFANÍA ISABEL c/MONZON SEBASTIAN EMANUEL s/Filiación; CUIJ 21-11412894-2, cita a Monzon Sebastián Emanuel, DNI 34938054 a hacer valer sus derechos. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. Danía Chieméntin, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Danía Chieméntin, Secretaria.

S/C 534727 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de familia 3 de Rosario y en autos caratulados: FIDERIO, VANINA BELEN c/SANABRIA, MARIO RUBEN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-11425920-6, se ha dispuesto notificar al Sr.: Sanabria, Mario Rubén, DNI 34.595.757 los siguientes decretos: Rosario, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Oral (art. 545 del C.P.C.C). Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dése intervención al Defensor General. Cítese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido de alimentos provisionarios: de conformidad con el artículo 664 del CCyCN, previo deberá acreditar sumariamente el vínculo invocado, debiendo adecuar su pretensión en los presentes, a la que se le dará el trámite sumarísimo incidental. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 30 de Abril de 2024 Por ofrecida prueba a los fines de acreditar sumariamente el vínculo filial invocado. Al pedido de alimentos provisionarios, imprímase el trámite sumarísimo incidental. Córrase traslado al demandado para que conteste y ofrezca pruebas en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Al punto 5: Hágase saber que la notificación por carta certificada con acuse de recibo, solo será válida si la misma fuera recibida por su destinatario quien deberá firmar el acuse de recibo. Asimismo, y a los fines de determinar el domicilio real del Sr. Mario Rubén Sanabria, DNI 34.595.757, ofíciase al RENAPER y electrónicamente por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral para que informen sobre el mismo. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza); OTRO DECRETO: ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024: Agréguese la cédula ley acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y tratándose de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Analía Perrulli - Dra. Silvina García, Jueza.

\$ 100 534708 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, planta baja, de la ciudad de Rosario, a cargo de Gustavo Adolfo Antelo (Juez), se hace saber que en autos caratulados: VEYRA, LUCIANA ANDREA c/BOLMARO, JAVIER HERNAN s/COMPENSACIÓN ECONÓMICA AUTÓNOMA; CUIJ 21-11434249-9, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 11 de diciembre de 2024. Agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña. Téngase presente. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Atento la entrada en vigencia de la Ley 14264, y a los fines que fuere menester, hágase saber que intervendrán como Juez en los presentes Gustavo Adolfo Antelo y como Secretaria Natalia Schmidlin. Fdo.: Gustavo Adolfo Antelo, (Juez).

\$ 50 534613 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Jueza Gabriela Topino del - JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 12, en los autos caratulados: BIANCHI, ARIEL PABLO c/PRONZATO MUÑETON, ORSARA FLORENTINA s/DIVORCIO; (CUIJ 21-11435155-2), se cita por edictos a la Sra. ORSARA FLORENTINA PRONZATO MUÑETON, D.N.I. N° 92.320.398, para que comparezca en la presente causa a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley, notificándola que se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, en fecha de firma digital Sin perjuicio que atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circulares N° 162/2021 y N° 27/2022), deberá presentar escrito debidamente rubricado confirma digital se provee: Atento el error advertido en el nombre de la demandada, procédase a recatular los presentes en debida forma. Dése noticia a la Mesa de Entradas de Familia. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Gabriela Topino. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañar la profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. litigase saber a la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Juez), Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria). Y otro: ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo expuesto, ofíciase al Renaper de conformidad a lo solicitado. Hágase saber que se encuentran los oficios a disposición para su retiro por Mesa de Entradas y otro: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024; Por recibida contestación de oficio, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria) y otro: Rosario, 18 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. A la rebeldía solicitada, no ha lugar por no corresponder. Estése al trámite procesal de autos. En su caso, peticione lo que por derecho corresponda. Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024; Atento las constancias de los presentes, no habiendo sido debidamente notificado el demandado conforme constancias de la cédula de notificación devuelta por el Oficial, procédase a notificar al demandado a través de Oficial de Justicia, librándose los respectivos mandamientos a tales efectos. Y otro: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024; Advirtiéndose que la Sra. Orsara Florentina Pronzato Muñeton no ha sido debidamente notificada del inicio de los presentes, previamente notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Silvia Zamanillo, (Secretaria).

\$ 150 534620 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VERDONDONI, ELIAN, DIR. PCIAL. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11339121-6, que a continuación se transcribe: N° 11. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DESIRE VANESA VERDONDONI (D.N.I. N° 39.121.448) y la señora MARIA CRISTINA PIEDRABUENA (D.N.I. N° 22.951.368) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YAIEL ADRIEL MAURICIO PIEDRABUENA VERDONDONI (D.N.I. N° 54.504.887) nacido en fecha 2 de Marzo de 2015 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial de Rosario en el Tomo II, Acta 440, del año 2015 y a la niña JOSE-LIN FABIOLA LUCIANA VERDONDONI D.N.I. N° 56.300.559, nacida en fecha 6 de Mayo de 2017 en la ciudad de Rosario, en el Hospital Martín de Rosario, en la Oficina 2477, Acta 1953 año 2017 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a las señoras Desire Vanesa Verdondoni y a la señora María Cristina Piedrabuena. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 534632 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025, nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chavez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres

legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.

S/C 534643 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NADIA BELEN CHAVEZ D.N.I. N° 37.700.837) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: N° 6. ROSARIO, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NADIA BELEN CHAVEZ (D.N.I. N° 37.700.837) y al señor NICOLAS JESUS CORREA (D.N.I. N° 32.779.832) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTAELLIDAD a las niñas: MORENA NICOLE CORREA D.N.I. N° 55.215.025), nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el hospital Provincial en el Tomo 8, Acta 2029 Año 2015; THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Rosario en la Oficina 2905, Acta 1054, Año 2017; JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ D.N.I. N° 58.238.788), nacida en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saez Peña en la Oficina 2773, Año 2020, Acta 329 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Nadia Belén Chávez y al señor Nicolás Jesús Correa. 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. Rosario, 3 de Febrero de 2025. Dra. Noelia S. Carullo, Prosecretaria.

S/C 534641 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GODOY BENJAMIN Y GODOY JANA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11426912-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ARACELI BELÉN GIORGIO D.N.I. 32.141.610 lo siguiente: N° 81 Rosario, 26 de diciembre de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la Disposición N° 237 de fecha 15 de octubre de 2024 en relación a JANA ABIGAIL GODOY DNI 52.694.975 nacida en fecha 24 de septiembre de 2012 y a BENJAMIN NATANAEL GODOY D.N.I. 50.760.900 nacido en fecha 7 de diciembre de 2010, hijos de Roberto Eduardo Godoy D.N.I. 17.079.600 y Araceli Belén Giorgio D.N.I. 32.141.610; 2- Ordenar la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364 en relación a BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900; 3- Privar a Araceli Belén Giorgio, D.N.I. 32.141.610 de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 y BENJAMIN NATANAEL GODOY, D.N.I. 50.760.900, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC; 4) Designar como persona encargada del cuidado personal de JANA ABIGAIL GODOY, DNI 52.694.975 a NOELIA GODOY, D.N.I. 41.342.103, en carácter de tutor de la misma, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F.. 5. Reiterar a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos en la Ley 12.967. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini, (Secretaria). Rosario, 27 de Diciembre de 2024.

S/C 534636 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edicto lo siguiente: Atento que los eventuales y/o futuros herederos de Susa Pablo no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos.- Autos caratulados: "Korsak, Adriana Silvina c/ Susa, Pablo s/ Escrituración" CUIJ: N° 21-02889468-3. Fdo. Dra. María Fabiana Genesis (Jueza); Dra. Veronica A. Accinelli (Secretaria).

\$ 50 535004 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos FERREYRA ALEJANDRA CARINA Y OTROS C/ BENINCO SRL S/ ESCRITURACION 21-02945999-9 se hace saber A BENINCO SRL que se dictó lo siguiente: Rosario Al escrito cargo N° 11917/2024 se provee: Agréguese la cedula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador y encontrándose vencido el plazo de duración de la SRL, conforme el informe emitido por el Registro Público de Comercio, cítese y emplácese a la demandada por edictos en la forma ordinaria bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. FIRMADO DRA DI RIENZO DRA BEDUINO.

\$ 50 535002 Feb. 11 Feb. 13

En los autos caratulados SANCHEZ, MARTINA EDILBERTA S/ SUMARIA INFORMACION 21-02988513-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar por 3 días el presente a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida, MARTINA EDILBERTA SANCHEZ D.N.I. N° 13.703.100, cuyo cuerpo se procederá a exhumar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la exhumación del cuerpo, venciendo el plazo cinco días después de la última publicación.

\$ 50 535000 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos KOHAN, MAIA CECILIA C/ AMERICA ATAHUALPA SA S/ ESCRITURACION - CUIJ 21-02969902-7, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la firma América Atahualpa SA (CUIJ 30-71013305-7). Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 06 de Diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Fdo: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez); Dr. Sergio A. González (Secretario).

\$ 50 534999 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del juzgado de 1ra Instancia de Circuito N°5 de Rosario y en autos VIRGOLINI, EDMUNDO C/ FROILAN LAGRAMP, GABRIEL S/ JUICIOS SUMARIOS CUIJ Nro. 21-02959954-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Previamente, cítese por edictos a la Susana Lagrampa en su carácter de heredera de GABRIEL FROILAN LAGRAMP, y demás herederos que hubiere, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía (art. 73 del CPCyC). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DRA. GABRIELA P. ALMARA-Secretaria- DR. MAXIMILIANO N. COSSARI-Juez. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a SUSANA LAGRAMP en su carácter de heredera de GABRIEL FROILAN LAGRAMP y demás herederos que hubiere para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía conforme Art. 73 CPCyC.-

\$ 50 535003 Feb. 11 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, CARLOS SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02975855-4 (397/2023), en los que por Auto N° 1311 del 13/12/2024 se declaró la quiebra de CARLOS SEBASTIAN CORONEL, DNI N° 23.899.890, con domicilio en calle Zuviria N° 6126 de Rosario, y se procedió a 1) 28 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 3 de abril de 2025, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 21 de mayo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. José Ramón Castro, con domicilio en San Martín 791 de Rosario (Te. 3412003204) Horarios de atención: lunes a viernes de 9.30 a 15.30 horas. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

S/C 534660 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juez Vacante y Secretaria María Eugenia Sapei, se ha ordenado citar a los acreedores verificados/admitidos de Ariel Edgardo Trosero y Cesar Oscar Trosero, para que presenten lo que estimen pertinente dentro del plazo de 5 días, atento que en los presentes caratulados se ha solicitado conclusión de quiebra. Autos caratulados: TROSERO ARIEL E Y OTRO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01574940-4 de trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom de Rosario. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 534615 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Dra. Claudia A Ragonese a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Paula Marina Heltnet y dentro de los autos caratulados ROMERO, JUAN CARLOS Y OTROS c/MESSINA, ANTONIO ORLANDO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02960155-8, se le hace saber a los Sres. Messina, Antonio Orlando y Camilletti, Julio Antonio y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano 70552 de 1972, como lote 20, de la Manzana A, Datos de Dominio T° 36613 F° 487, N° 168198 Partida Inmobiliaria 16-04-00336626/0182 Departamento Rosario; que en fecha 24 de noviembre de 2022 se ha iniciado formal demanda de Usucapión a la que se le imprime el trámite del juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC de Santa Fe). Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, (Jueza); Dra. Paula Marina Heltnet, (Secretaria).

\$ 50 534695 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario en los autos caratulados JAIMES, ILEANA VIRGINIA c/IRIGOYEN DE SIMONAZZI, ELVIRA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02964661-6, se hace saber que por decreto de fecha 25 de Noviembre de 2024, se ha declarado rebelde a la demandada ELVIRA IRIGOYEN DE SIMONAZZI, disponiendo que notificada que sea por edictos a publicarse por dos días, se libre oficio para sorteo de Defensor Oficial. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; Dra. CLAUDIA RAGONESE.

\$ 50 534739 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 de Rosario y en autos: DI TULLIO, RODOLFO DOMINGO s/Concurso Preventivo - Hoy quiebra; CUIJ 21-013797827, se hace saber que mediante decreto de fecha 8 de noviembre de 2024, atento a que no se han hallado a la fecha algunos acreedores y a fin de notificarle a los mismos sobre la consignación en pago efectuado a los fines de la conclusión de quiebra solicitada, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Fdo. Dra. Mariana Maullon Secretaria.

S/C 534614 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: Tonino Selene c/Verges Arsenio Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-12638748-9, se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de diciembre de 2024. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de Susana Margarita Vcrges, decláraselos rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto

por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleiros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Juez; Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria.
\$ 50 534612 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9 de Rosario y en autos: AMERISE JOSE HECTOR c/AMERISE AGUSTIN JUAN y Otros s/Usucapión; 21-01359078-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, atento el informe del RPU y lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Amerise Amelia María Catalina para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Acredite notificación a Ricardo Amerise, en el domicilio informado por el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral. Verónica A. Accinelli - María Fabiana Genesio. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.
\$ 50 534611 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 11 de Rosario y en autos TELIAS, DANIEL OSVALDO c/BARKI, VICTORIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02925491-2; Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Procédase al desglose del escrito cargo N° 7704/23, atento que el mismo corresponde a otro expediente. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Telias Daniel Osvaldo, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Transcribese en el edicto el decreto de fecha 01 de marzo de 2023, que ordena el traslado de la revocatoria interpuesta. Notifíquese por cédula al domicilio de los herederos si tuviere conocimiento de ello. Cumpléntese en su totalidad con el decreto de fecha 27 de marzo de 2023. A lo demás, oportunamente. Dr. Sergio A. González; Dr. Luciano A Carbajo, Secretario Juez.
\$ 50 534610 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 3 de Rosario y en autos MUTUAL 1 DE FEBRERO c/NUCCI, MIGUEL ANGEL s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02985761-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabrar embargo sobre: a) Automóvil dominio LZS619 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras, y b) Automóvil dominio LTE873 propiedad del demandado, MIGUEL ANGEL NUCCI, hasta cubrir la suma de \$ 4.154.400, con mas la suma de \$ 1.200.000, para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Notifíquese por cédula. Dr. FEDERICO LEMA; Dr. EZEQUIEL ZABALE. Rosario, 19 de Diciembre de 2024.
\$ 50 534609 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el auto regulatorio de honorarios N° 228 de fecha 09/08/2023 a las codemandadas MESSULAM CRISTINA ANDREA, D.N.I. N° 32.128.970; MESSULAM LOURDES ALEJANDRA, D.N.I. N° 43.380.464 y MESSULAM NATALIA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.492.331. Todo ello conforme la providencia que transcribo a continuación: N° 780 T° 109 F° 228. Rosario, 09/08/23; Y VISTOS...; RESUELVO: regular los honorarios de la Dra. Mariela Jaruf (CUIT 27-28396859-1, monotributista) en la suma de \$ 90.000 (3,35 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula digital a Caja Forense y Caja de Jubilaciones, las que deberá diligenciar el profesional interesado. Autos caratulados: JARUF MARIELA ALEJANDRA c/MESSULAM, CRISTINA ANDREA Y OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02960237-6). Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
\$ 100 534623 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de 11ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carbajo; Secretaria del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4, Rosario, estese a la fecha designada por el SISFE. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el/los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.
\$ 50 534625 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, y en autos: ALARCON GASTON FACUNDO c/SUCESION DE VISCARRA CARLOS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04224986-3, se hace saber que por decreto de fecha 13 de mayo de 2024 se cita a los herederos de CARLOS ALBERTO VISCARRA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. El decreto fue firmado por el Dr. Mauro Bonato, (Juez) y la Dra. Mariana Maulián, (Secretaria).
\$ 50 534629 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: FERRARI, SEBASTIAN EDGARDO c/SALVATORELLI, ELDA NOLI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02868995-8, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar la Resolución N° 740 de fecha 16/09/2022: N° 740. ROSARIO, 16 de Septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo solicitado; la base regulatoria que surge del boleto de compraventa cuyo cumplimiento se reclama en la demanda (f. 98); lo normado en el art. 6 de la Ley 6767; y demás constancias de autos; RESUELVO: Regular los honorarios correspondientes a la intervención del Dr. SERGIO DICCICO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; del Dr. ROQUE BUSTOS FERNANDEZ en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; de la Dra. SILVIA MABEL BIANCHI en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS; y del Dr. IGNACIO JESÚS BORZATTO en la suma de \$ 328.139,51, equivalente a 22,71 JUS. Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 Ley 6767 (Ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiere firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01-08-2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Apremio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón c/Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios N° 135/2011). Córrese vista a la Caja Forense, la que se realiza por correo electrónico desde el Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueller (Jueza en suplencia); Dr. Arturo Audano (Secretario subrogante).
\$ 100 534637 Feb. 10 Feb. 12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar (Jueza), en los autos caratulados: FERREYRA, VICTOR MIGUEL c/ESCAPARLENDIA, SILVIO ANDRES y Otros s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, Expte. N° 1228/2017, ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, en los términos del Art. 81 del CPCC., a los efectos de hacer conocer la siguiente resolución: Rosario, 15 de Agosto de 2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: Hago lugar parcialmente a la demanda instaurada en autos y, en consecuencia, condeno a DE ROSARIO MOTOS S.R.L., SILVIO ESCAPARLENDIA (su sucesión) y SILVIA LESCANO GAMMACURTA, para que abonen a VICTOR MIGUEL FERREYRA las sumas de capital e intereses establecidas en los considerandos y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Godoy, Secretaria y la Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 534639 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantistas que tramitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATFI, RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATFI, NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024), se ha dispuesto Establecer el día 10 de marzo de 2025, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 y 67 Ley 24.522); Fijar el día 11 de agosto 2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 4 de agosto de 2025 a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. Rosario, 27/12/2024. Dra. Mondini, Prosecretaria.
\$ 250 534659 Feb. 10 Feb. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RODOLFO RAFAEL AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: SCOCCIA OLGA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-01531667-2) - Secretaria Subr.: Dra. Ma. Karina Arreche. Rosario, 7 de Diciembre de 2023.
\$ 50 534662 Feb. 10 Feb. 12

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m2. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio.

3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 91B. FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.
\$ 100 533407 Feb. 10 Feb. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escala, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRAS Y OTROS s/ Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.
S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 - N° 2131 de fecha 8/11/2024; Y AUTOS Y VISTOS: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/PASCUAL ALFREDO RICARDO PEDRO s/APREMIOS; CUIJ 21-23396928-9, de los que resulta el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo N° 12163 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra petita partium". Todo en el sentido de que el juez civil y comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. Los sistemas de enjuiciamiento judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. El proceso judicial, Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 págs. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante aponderado articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por antonomasia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjectivado de anormales, entre la que se encuentra la tónica del desistimiento. Esta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distinguido lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significante lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí. Que a modo general quepa afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconviniendo, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuestas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdicar de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desis-

timiento del proceso, debo decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo trabado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del tracto procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas, Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 págs. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa Don Lorenzo Semenza c/Don Juan Montiel s/Cobro de pesos; (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedio de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, págs. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatorio posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en modo alguno se da en la especie una tónica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incoada. A hilo lógico de la exposición realizada, al proceso de subsunción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Fírmese. Firmo esta resolución judicial, archívese el expediente. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia; Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.
S/C 534746 Feb. 10 Feb. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/ARCE, CARLOS R. s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-25442127-5, hace saber que se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución contra el Sr. CARLOS RAUL ARCE, DNI 35.250.316, conforme resolución que se transcribe: N° 1442. San Lorenzo, 12/8/24; Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2) Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Montenegro hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaría. San Lorenzo, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 50 534646 Feb. 10 Feb. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Verna, Juez; Dra. Luciana Parenti, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. SERGIO HERNÁN LLENAS, DNI N° 6.143.480, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de octubre de 2024. AUTOS: CERANTOLA MARIA ANDREA c/SISTEMA SALUD EMERGENCIAS MEDICAS S.A. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17119467-6. Secretaría, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Luciana P. Parenti, Secretaria.

\$ 100 534661 Feb. 10 Feb. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. CARLINI GABRIEL, Secretaria del Dr. Bournot A. Walter, en las actuaciones "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados EXPEDIENTE POR TAREAS DE DESPAPELIZACIÓN, ARCHIVO Y EN RELACIÓN A LA DOCUMENTAL - 21-24479391-3 ", hace saber que conforme resolución nro.13 de fecha 06/02/2025, se ha dispuesto: "RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 -así como documental cuyo expediente figuran inexistente por no haber registrado movimiento con posterioridad a la informatización del sistema. 2) Ordenar la publicación de edictos tres (3) veces en 10 días en el Boletín Oficial, dando a conocer a partir de que fecha se procederá a la destrucción de la documental indicada a fin que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 a 12,45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno.- 3) Establecer como fecha para la destrucción de la referida documental a partir del día 07 de ABRIL de 2025.- 4) Fijar que la fecha tope hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día de 25 de MARZO de 2025 inclusive ..." (Fdo. Dr. Carlini Gabriel -Juez- Dr. Bournot -Secretario) Secretaría.- FIRMADO: Dr. A. Walter Bournot -Secretario.
S/C 45375 Feb. 11 Feb. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez